BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 24 de junio de 1975

NUMERO

23.183

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 312-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 312-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 312-1830

CONCESION Nº 903

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

España y Río de la Plata Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de enero de 1975, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los estatutos de España y Río de la Plata, Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, resuelta por la asamblea celebrada el 19 de octubre de 19.3 y aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 4159, de fecha 19 de noviembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatuto de España y Río de la Plata, Compañía de Seguros S. A. — Título I. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad anónima originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18 de abril de 1911. — Tiene su domicilio legal en Suipacha 552 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, con o sin asignación de capital, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el 18 de abril de 1911, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto operar en seguros, reaseguros y coaseguros en general. — Podrá además efectuar las operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas y realizar los actos comerciales o jurídicos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Su funcionamiento se ajustará al presente estatuto y a las normas legales y reglamentarias vigentes que le sean aplicables. — Título II. — Capital social y acciones. — Artículo 4º — El capital social es de quinientos mil pesos, representado por quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el directorio fijar la época, forma y condiciones de pago. — El aumento podrá ser en acciones de iguales o diferentes características, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias que rijan sobre el particular y en el segundo supuesto, proceder a la conversión de las acciones en circulación para su uniformidad con las que se emitan. — Artículo 5º — Las acciones contendrán las menciones que exijan las disposiciones legales en vigencia y serán suscriptas por un director y un miembro del órgano de fiscalización o en su reemplazo por impresión que garantice la autenticidad de los títulos, una vez obtenida la autorización para su utilización de la autoridad de contralor, en cada caso. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas correlativamente. — Artículo 6º — En caso de mora en la integración del capital el directorio podrá: a) Declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, previa intimación por el término de ley. — b) Disponer la venta en remate público de los derechos de suscripción, debiendo el accionista moroso responder por el saldo impago que pudiere quedar luego de la subasta. — c) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. — d) En cualquier caso, a partir de la mora correrá un interés punitorio que el directorio fijará al resolver la emisión. — El procedimiento que adopte el directorio deberá ser igual para todos los suscriptores. — Artículo 7º — El derecho de suscripción preferente se regirá por el artículo 194 del decreto ley 19.550|72 o las disposiciones legales que se dicten en el futuro y el plazo de integración no será superior a un año. — Artículo 8º — Los aumentos de capital podrán realizarse por capitalización de reservas u otros fondos especiales inscriptos en el balance, por el pago de dividendos en acciones o por oferta de nuevas emisiones. — Título III. — Administración y representación. — Artículo 9º — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve. — Los directores titulares durarán dos años en el desempeño de sus funciones, renovándose a la terminación de cada ejercicio la mitad de los miembros, por orden de antigüedad de sus designaciones. — En el caso de composición del directorio en número impar, la renovación se efectuará aproximando la mitad en menos o en más, alternativa y sucesivamente, pudiendo elegirse directores titulares por un año a los efectos de posibilitar la renovación de sus miembros en la forma prescripta. — La asamblea también elegirá suplentes en igual o menor número que los titulares, por el término de un año. — En caso de renuncia, fallecimiento, separación o ausencia prolongada de algunos de los directores, el directorio designará el suplente que deba reemplazarlo. — Tanto los directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 10. — Los directores al asumir sus funciones deberán depositar en la caja de la sociedad y en garantía de su gestión la suma de cien pesos; pudiendo sustituirse esta garantía por el depósito de acciones o títulos cotizables aforados al cincuenta por ciento de su última cotización. — Artículo 11: El Directorio designará de su seno a las personas que habrán de desempeñar los cargos de Presidente Vicepresidente, Tesorero y Secretario. — Estos cargos se asignarán por un año, y su distribución se efectuará anualmente en la primera reunión subsiguiente a la Asamblea Ordinaria. — Artículo 12: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente siempre que éste lo estime oportuno, o cuando lo pida cualquiera de los directores o la Comisión Fiscalizadora o el Consejo de Vigilancia, en su caso; por lo menos deberá reunirse una vez por mes. — Las reuniones serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de éste por el Director que se elija en cada caso. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes, contando el Presidente o quien presida la sesión con doble voto en caso de empate. — Artículo 13: El Directorio podrá integrar de su seno un Comité Ejecutivo el cual tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad con las facultades y atribuciones que le confiera el Directorio. — Artículo 14: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, al Vicepresidente en ausencia de aquél o al Director que al efecto designe el Directorio. — Artículo 15: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, y en especial: a) Nombrar

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 16 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|6|75 (24 págs.)


19750624

gerentes generales o especiales o subgerentes, sean Directores o no, delegándoles las funciones que considerare pertinentes, así como apoderados, agentes o representantes, facultándolos incluso para querellar criminalmente; b) Resolver sobre la implantación y modificación de planes de seguros y aprobar las pólizas, tarifas y demás elementos técnicos y contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que recién comenzarán a aplicarse un vez obtenida la correspondiente autorización de las autoridades de contralor; c) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y liquidas, previa expresa autorización de las autoridades de contralor; d) Resolver la emisión de acciones de conformidad con el artículo cuarto, e) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, cerrarlas o cancelarias, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente; f) Dar dinero en préstamo, con o sin garantía real; g) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real sólo cuando los intereses de la sociedad lo tornen necesario y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes, pudiendo, a tal efecto, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco o entidad financiera no bancaria nacional, provincial, municipal, particular o mixto; h) Designar de su seno comisiones especiales, permanentes o transitorias, las que deberán rendir cuenta periódicamente al Directorio sobre su gestión; las remuneraciones por tareas en comisión serán fijadas por el Directorio con cargo a gastos generales. — La precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no implica limitar las facultades del Directorio. — Título IV. — Fiscalización. — Articu o 16: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico o un Consejo de Vigilancia, según lo determine anualmente la Asamblea. — La sindicatura será colegiada en número impar, cuando disposiciones legales o normas de las autoridades de contralor así lo dispongan. — Artículo 17: La sindicatura colegiada, en su caso, actuará bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, con las mismas atribuciones y deberes del síndico y de las que establezcan las disposiciones legales pertinentes; sus resoluciones se tomarán por mayoría y serán registradas en un libro de actas. — Tanto en el caso de sindicatura unipersonal como de plural, el plazo de duración del mandato será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. — La Asamblea designará igual número de suplentes, los que cubrirán la vacante o vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Para ser síndico o miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere reunir las condiciones que exijan las disposiciones legales. — Su retribución será fijada por la Asamblea. — Artículo 18: El Consejo de Vigilancia que se designe en remplazo de la sindicatura, estará compuesto de tres miembros. — Para ser consejero se requiere ser accionista de la sociedad y durarán un año en sus funciones. — La Asamblea designará igual o menor número de suplentes, asimismo por un año, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, de acuerdo al orden de su elección. — Tanto los consejeros titulares como los suplentes, podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 19: El Consejo de Vigilancia tiene las atribuciones y deberes que le asignan las disposiciones legales vigentes. En su primera sesión siguiente a la Asamblea elegirá de su seno su Presidente. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo controlar la gestión del Directorio en orden al cumplimiento de las leyes y de este Estatuto, así como la marcha de los negocios de la sociedad. — Su Presidente o quien lo remplace, ejercerá la representación del Consejo ante el Directorio. — En remplazo de la sindicatura deberá contratar una auditoría externa anual, la que será ejercida por profesional de la matrícula, quien en su actuación, contralor e informes que produzca ajustará su cometido a las normas técnicas establecidas por el Consejo Profesional respectivo y las disposiciones y reglamentaciones dictadas por las autoridades de contralor competentes. — El informe de la auditoría sobre los estados contables será sometido a consideración de la Asamblea, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Consejo. — Título V. — Asambleas. — Artículo 20: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y deberán ser citadas con la anticipación y por los medios de publicidad que disponen las leyes vigentes. — Artículo 21: Las Asambleas Ordinarias quedarán constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto y las Asambleas Extraordinarias, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, o el menor quórum que exijan las disposiciones legales en el futuro; en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — En todos los casos las resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes, salvo para los supuestos especiales establecidos en el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72 en los que las decisiones se adoptarán por la mayoría determinada en dicho artículo. — Artículo 22: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su remplazo por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el vocal que designen los Directores presentes. — El acta de la sesión será firmada por quien haya presidido y por dos accionistas designados al efecto. — Título VI. — Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo 23: El ejercicio social concluye el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) La parte que corresponda para reservas reglamentarias; c) Doce por ciento al Directorio, correspondiendo al Presidente doble proporción que a cada uno de los demás directores; d) Uno y medio por ceinto al Consejo de Vigilancia, en su caso; e) Dos por ciento al Gerente. f) El saldo si lo hubiere, en todo o en parte, a dividendos de las acciones en circulación, o a la constitución o incremento de reservas o fondos, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — La determinación de las cantidades correspondientes por aplicación de los incisos c), d) y e), se establecerán con las limitaciones y alcances prescriptos en el artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72; y la constitución o incremento de reservas o fondos se ajustará a lo dispuesto por el artículo 70, última parte de dicho Decreto-Ley, cuando así corresponda. — Artículo 24: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años del día en que se pusieran al cobro. — Título VII. — Disolución y Liquidación. las cuestiones vinculadas a la disolución, la liquidación será efectuada por el Directorio o por una comisión liquidadora que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del órgano de fiscalización. — La Asamblea establecerá las normas a las que deberán ajustarse los liquidadores. fijará sus remuneraciones y decidirá las cuestiones vinculada a la diolución, liquidación y extinción de la sociedad. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá a prorrata entre los accionistas. — E|Líneas. 19 de noviembre — Vale.

Buenos Aires abril 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.884 e.24|6 Nº 29.754 v.24|6|75

Compañía de Chicle Adams Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 976 de fecha 4 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano Luis María Tissone, al folio 5678 del Registro 276, a su cargo, el señor Alberto Jorge Saravia protocoliza el poder que la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE CHICLE ADAMS INC.", otorga al señor Joaquín Serrano Sala, en forma general amplia, para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los actos que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 3 de abril de 1975. — S|r.: "abril". Vale. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 91 e.24|6 Nº 29.770 v.24|6|75

Transportes Pampeano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 23 de fecha 19 de febrero de 1975, pasada al folio cuarentinueve del Registro número ciento once de la Capital Federal, la sociedad "TRANSPORTES PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", procedió a la modificación del artículo cuarto del Estatuto social, consistiendo dicha reforma en fijar su capital social en la suma de dos millones de pesos, elevándolo en consecuencia en la suma de un millón de pesos, resuelta por Asamblea Extraordinaria de fecha 20 de agosto de 1974 y conformada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 0141 de fecha 13 de enero de 1975. En consecuencia, el artículo cuarto queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000. — Por resolución de Asamblea celebrada el 20 de agosto de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 2.000.000 en acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos por acción, cuya emisión realizó dicha Asamblea. — Por decisión de Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del citado decreto-ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 5.000.000. — Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — S|raspado: social el efectivamente. Vale. — S|testado: 20. Vale.

Buenos Aires, abril 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e.24|6 Nº 29.798 v.24|6|75

Esso

SOCIEDAD ANONIMA
PETROLERA ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 21 de octubre de 1974, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo M. Mendonça Paz, al folio 1074 del Registro Nº 189, interinamente a su cargo, "ESSO SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA", con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, piso 7º, cuyos estatutos originarios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1937, bajo el número 133, folio 50 del libro 45, tomo A, revocó el poder otorgado por dicha sociedad al señor Peter J. Kinnear por escritura de fecha 20 de noviembre de 1963, pasada al folio 3505 del protocolo de dicho año de este mismo Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 13 de diciembre de 1963, al número 446, folio 43, libro 72 de Poderes.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e.24|6 Nº 29.824 v.24|6|75

Bersa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 306 de fecha 28|11|1974, pasada ante el escribano Guillermo Carlos Rogati, la sociedad BERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, otorgó Poder Especial a favor de Hércules Montini y Benso Bonadimani, para que representen a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal o privado, con la cual la sociedad mantenga relaciones comerciales, con las facultades que en el mismo se enumeran.

Buenos Aires, abril 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.24|6 Nº 29.856 v.24|6|75

El Trust Propiedades

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 48, de fecha 12 de febrero de 1975, ante el escribano Juan Manuel Roberts, titular del Registro Nº 82 de la ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, la sociedad que gira bajo la denominación de "EL TRUST PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de abril de 1970, bajo el Nº 1123, al folio 471 del libro 70, tomo A de Estatutos Nacionales, otorgó poder general amplio de administración al señor Javier Jorge Pelre, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, abril 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105 e.24|6 Nº 29.751 v.24|6|75

El Síntoma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL: "El Síntoma, S. A." — Escritura número sesenta y cinco. En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante, comparecen don Nicolás Carmelo De Martino, argentino, separado legalmente, de 61 años, médico, con libreta de enrolamiento Nº 369.475, domiciliado en Alsina 646, Quilmes, con cédula fiscal número 134.721|012|5, válida hasta el 30 de setiembre de 1975 y don Ricardo Armando Vallone, argentino, casado, de 35 años, médico, con libreta de enrolamiento Nº 4.274.621, domiciliado en 25 de Mayo 25, Quilmes, con cédula fiscal Nº 6.464|012|7 válida hasta el 30 de setiembre de 1975. Los comparecientes están de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EL SINTOMA S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Libertador 3756, piso 2º "B". — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comisión, consignación y representación de muebles antiguos y modernos, joyas y alhajas como asimismo de materias primas, productos o mercaderías vinculadas con la industria metalúrgica, y de la construcción. Inmobiliario: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, usufructo y administración de inmuebles; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes raíces y en general todas las operaciones de cualquier régimen incluyendo las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Financieras: Aporte e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados, en gestión o a realizarse; constitución de hipotecas y demás derechos reales y sus transferencias; compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad podrá para el cumplimiento de su objeto, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o inidirectamente con el mismo, así como también adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones (10.000) de pesos diez ($ 10), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y tendrán las demás características que permitan las disposiciones legales. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo [illegible] del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden [illegible] títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que

se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y en caso de ser dos o tres el número de sus miembros elegirá también un vicepresidente, el cual reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien cada uno en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objet social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir un suplente y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital en acciones nominativas no endosables, de 5 votos, se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: 1) Nicolás Carmelo De Martino 5.000 — $ 12.500 en efectivo; 2) Ricardo Armando Vallone 5.000 — $ 12.500 en efectivo — 10.000 — 25.000. Se designa para integrar el directorio, presidente a: Armando F. Pérez y Organo Fiscalizador, Síndico Titular: Noemí Beatriz Stuelerman de Bergantino y Síndico Suplente al Doctor Manuel Meilán. Se autoriza a los señores Nicolás C. de Martino, Ricardo Armando Vallone y Armando F. Pérez a fin de que en forma individual, conjunta o indistinta, realicen las gestiones pertinentes con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, e inscripción en el Registro Público de Comercio, así como también para firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para cumplimentar lo enunciado precedentemente. Presentes en este acto el síndico titular señorita Noemí Beatriz Stuelerman de Bergantino, argentina, casada, contadora, cédula de identidad 3.016.842, expedida por la Policía Federal, de 36 años, domiciliada en José Evaristo Uriburu 484, 7º "C", y el síndico suplente don Manuel Meilán, argentino, casado, de 57 años, abogado, con cédula de identidad Nº 1.371.793, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cuba 2281, planta baja, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, quienes firman la presente en prueba de aceptación del cargo. Se deja constancia que el impuesto fiscal será abonado sobre el total del capital social o sea sobre $ 100.000 y los comparecientes solicitan de mí, la escribana autorizante, que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. Firmado: Nicolás Carmelo De Martino. Ricardo Armando Vallone. Noemí Beatriz Stuelerman de Bergantino. Manuel Meilán. Ante mí: Silvia María Parera, escribana. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 158 del registro 61 del Partido de Morón. Para su inscripción expido, la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en primer testimonio. Firmado: Silvia María Parera, escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 616.9.. que se agrega. Morón, 13 de setiembre de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Silvia María Parera, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº Est. Nº 5096966. Morón, 13 de setiembre de 1974. Tdo.: "el timbre fiscal Nº", no vale. Firmado: Jorge Eduardo Kuhne, vicepresidente 2º, Delegación Morón. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Entrelíneas: de muebles antiguos y modernos, joyas y alhajas, como asimismo, de Bergantino y Síndico Suplente al Dr. Manuel Meilán, todo vale.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.750 e.24|6 Nº 29.839 v.24|6|75

Fargo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.226. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece: don Santiago o Jacques Gouguenheim, francés, comerciante, casado, nacido el 4 de marzo de 1924, con Cédula de Identidad número 3.567.534, domiciliado en la calle O'Higgins número 1810 de esta Ciudad, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira con asiento en esta Ciudad, bajo la denominación de "FARGO, SOCIEDAD ANONIMA", cuya existencia legal y personería invocada me acredita: a) Con el Estatuto Social, protocolizado por escritura de fecha primero de diciembre de 1972, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Ricardo M. Gallo, al folio 10060 del Registro 283 de su actuación, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 15 de mayo de 1973, bajo el número 1033, al folio 138 del Libro 79, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, cuya copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura; y b) Con el Acta de Directorio número uno, que autoriza este otorgamiento, la que obra inserta a fojas 2 y 3 del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado el 13 de julio de 1973, bajo el número A-12179, la que tengo a la vista en original y copiada literalmente dice así: "Acta de Directorio Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los miembros del Directorio de Fargo, Sociedad Anónima, que firman al pie de la presente acta, en el domicilio legal, Avenida Corrientes 1393, 7º piso, Dto. "M", bajo la presidencia de don Jacques Gouguenheim quien da comienzo al acto siendo las 14,25 horas, informando que la reunión tiene por finalidad otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en las instituciones bancarias, en juicio y ante los organismos dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social, Dependencias Nacionales y Municipales y Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Ante tal circunstancia se propone conferir Poder Especial para librar cheques, endosar valores y|o documentos negociables en los Bancos en que la sociedad mandante tiene cuenta corriente o tuviere en lo sucesivo y durante la vigencia del presente mandato a los señores Edgardo Alberto Arguissain y Patricio Gouguenheim, los que podrán actuar en forma conjunta y|o cada uno de ellos con el Presidente o Vicepresidente de la sociedad. — Disponiéndose que la forma de obligar a la sociedad ante los bancos es mediante la firma de dos personas cualesquiera de las autorizadas sean por poder o estatuto. — Acto seguido se propone conferir Poder Especial para representar a la sociedad en Juicios al doctor Antonio P. Legname — Abogado — Matrícula Nº 15.377 — C. C. — Tomo XXX — Fº 734 — C. N. P. Prof. Nº 198486 el que podrá intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdición, ejerciendo por sí las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda la documentación necesaria, recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza así como también toda otra gestión que sea necesaria para el mejor desempeño del mandato. A continuación y en cumplimiento de la última finalidad de este acto, se propone otorgar Poder Especial para representar a la sociedad, ante los organismos dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social, dependencias nacionales y municipales y Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional y de la Provincia de Buenos Aires a los Sres. Mario Héctor Mangiacavalli y Oscar Carlos Arguissain, C. I. 6.943.525 y Número 1.745.161 de la Policía Federal respectivamente; los que actuando en forma separada podrán realizar todas las gestiones que sean necesarias para el mejor desempeño del mandato, pudiendo presentar escritos y documentos de toda índole e interponer reclamos de toda naturaleza. Luego de un análisis y cambio de ideas de lo expuesto se acepta por unanimidad de los presentes, resolviéndose: 1) Otorgar los poderes especiales a favor de las indicadas personas en la forma y con las facultades enumeradas. 2) Autorizar al Sr. Presidente para que otorgue y firme la escritura respectiva. Sin más que tratar y siendo las 18.10 horas del día ut-supra se decide dar por finalizada la reunión; Sr. Edgardo Alberto Arguissain, C. I. Nº 6.088.858 Policía Federal. Sr. Patricio Gouguenheim, C. I. 4.647.009, Policía Federal. Vale. J. Gouguenheim. E. R. Ribón. Carlos F. A. Preiti. Es copia fiel, doy fe. Y el señor Gouguenheim en el carácter que concurre dice: Que confiere poder especial a favor de don Edgardo Alberto Arguissain, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.088.858 y de don Patricio Gouguenheim, Cédudla de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.647.009, para que actuando en forma conjunta y|o cada uno de ellos con el presidente o vicepresidente, en nombre y representación de "Fargo, Sociedad Anónima", realicen cada uno de los actos enumerados con la amplitud de facultades conferidas en el acta preinserta, la que se da por reproducida en este lugar a sus efectos, doy fe. Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra por ante mí, doy fe. J. Gouguenheim. Hay un sello. Ante mí: A. Moretti. (Escribana). — Buenos Aires, marzo 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 707 e.24|6 Nº 29.827 v.24|6|75

Establecimientos Edarola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. Reforma de Estatutos. — Adecuación al Decreto Ley 19.550. — "Establecimientos Edarola S. A. C. e I." — Escritura número: setenta y siete. — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen doña Gabriela Peyrabere de Millet, francesa, viuda, vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que lo hace en su carácter de Presidenta de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Establecimientos Edarola Sociedad Anónima Comercial e Industrial, acreditando su personería como así también la existencia legal de la sociedad en la siguiente forma: A) Con los estatutos sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 2747 de fecha 11 de febrero de 1953, protocolizados el 9 de marzo de ese mismo año, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alfredo E. del Valle (hijo), al Folio 51, del Registro 150 interinamente a su cargo, y que en testimonio fueron inscriptos el 26 de mayo de 1953, bajo el número 442, al Folio 282, Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; B) Con el Acta de Asamblea número 23 del 30 de abril de 1974, de Elección de Directores y C) Con el Acta de Directorio número 81 del mismo mes y año, todo lo cual he tenido a la vista para este acto y en fotocopias certificadas se agregan a la presente, doy fe. Y la compareciente, por la representación invocada dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril del corriente año, resolvió: 1) Aumentar el capital social de la suma de pesos 1.000.000 a pesos 1.500.000; 2) Adecuar los Estatutos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|73, todo lo cual tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente N - 6420|153093 y recibió la conformidad administrativa el 2 de agosto de 1974 por Resolución I.G.P.J. número 2493. Por lo cual la compareciente solicita de mí, la Escribana autorizante, que transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta de Asamblea mencionada, conjuntamente con el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución 2493, las que transcriptas por su orden, son del siguiente tenor: "Establecimiento Edarola, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Segunda Asamblea General Extraordinaria. Acta Nº 24. Registro Nº 6.420. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1974, siendo las 11.30 horas, se reunieron en el local de la calle Paraná Nº 326, 8º piso, of. 33, en primera convocatoria, los accionistas de "Establecimientos Edarola, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" que se indican en el libro de asistencia de accionistas, folio 23, bajo la presidencia de la señora Gabriela Peyrabere de Millet sin asistencia del Inspector de las Personas Jurídicas. Se inicia la sesión expresando la señora presidenta que la asamblea había sido convocada de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento de capital, reforma del Estatuto, adecuación a las normas del Decreto-Ley 19.550. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Informa luego que el art. 237 del Decreto-Ley 19.550 permite la celebración de asamblea sin la publicación de edictos cuando la concurrencia de accionistas es total y habiéndose llenado ese requisito, declara abierta la sesión dejando constancia que de acuerdo con el citado registro de asistencia, se hallan presentes 6 (seis) accionistas, todos por derecho propio, representando la totalidad del capital social y que han depositado 200.000 acciones con derecho a 200.000 votos. Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día, que comprende el aumento de capital y la reforma al estatuto, la señora Presidenta formula algunas consideraciones sobre la evolución futura de la empresa y la necesidad de aumentar los fondos sociales requeridos por el incremento de sus operaciones, para lo cual es indispensable aumentar el capital a $ 1.500.000, en las condiciones que autoriza el art. 235 inc. 1º del Decreto-Ley 19.550 y adecuar el estatuto a las normas del decreto mencionado, a cuyo objeto el Directorio ha preparado un proyecto que ha sido distribuido entre los accionistas. Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve por unanimidad: a) Elevar el capital de $ 1.000.000 a $ 1.500.000, delegando en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones; b) Aprobar el estatuto en la forma que a continuación se describe. Estatuto. — Art. 1º: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS EDAROLA". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, calle Paraná Nº 326, 8º piso, oficina 33, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Art. 2º: El término de la duración de la sociedad es de noventa y nueve años a partir del 26 de mayo de 1953, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o anticipado por resolución de la asamblea general de accionistas. — Art. 3º: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a la producción, fabricación, industrialización, importación y exportación, así como a la compraventa de toda clase de drogas y productos químicos orgánicos y|o inorgánicos y extractos vegetales, y ejercer representaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º: El capital social es de $ 1.000.000 representado por 200.000 acciones ordinarias de un voto por acción y de $ 5 valor nominal cada una, pudiendo representar los títulos una o más acciones. Por resolución de la asamblea celebrada el 30 de abril del año 1974, con arreglo a la

dispuesto por el art. 235 del Decreto-Ley 19.550|72, ha sido elevado a $ 1.500.000 en acciones ordinarias de un voto por acción y de un valor nominal de $ 5, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el Directorio. Por decisión de la asamblea el capital social podrá ser elevado hasta la cantidad de pesos 7.500.000 en acciones ordinarias con derecho a un voto y de pesos 5.— valor nominal cada una. La asamblea que disponga el aumento de capital hasta la cantidad mencionada precedentemente, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — Solo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — La resolución de la asamblea se publicará, inscribirá y se dará cuenta al Organismo de Control. — No podrá resolverse la emisión de nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas. — Art. 5º: Por las acciones que no hayan sido íntegramente pagadas entregarán certificados provisorios nominativos, no endosables y tendidos de acuerdo con las disposiciones legales y firmados como las acciones integradas y solo podrán transferirse dándose cuenta al Directorio, siendo nula toda transferencia que no reúna tal requisito. — Art. 6º: Los títulos representativos de acciones llevarán la firma de un director y del Síndico y los demás recaudos que establezcan las disposiciones vigentes. — Las acciones totalmente integradas se emitirán en títulos definitivos. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Art. 7º: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, en las condiciones de emisión que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Los debentures deberán ser numerados y firmados como las acciones. — Art. 8º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a tres miembros, cuyo mandato durará un ejercicio, no obstante el Director permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado por la asamblea general ordinaria. — La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran por orden de su elección. — Los miembros del Directorio serán reelegibles. — Las asambleas ordinarias determinarán el número de miembros que han de integrar el Directorio, designando a las personas que deban desempeñar esos cargos. — Cada Director dará en garantía de su gestión la cantidad de $ 50.— en efectivo o su valor equivalente en títulos públicos o en acciones de otras sociedades. — Dicha garantía subsistirá hasta que sean aprobadas las cuentas respectivas de su mandato. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Art. 9º: El cargo de presidente corresponderá al miembro que integre el Directorio si fuere único. — Si fueren dos o tres el Directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Esta elección deberá efectuarse en la primera reunión siguiente a cada asamblea general ordinaria que haya elegido Directores. — Art. 10: Cuando el Directorio estuviere constituido por dos o tres miembros, para formar quorum será necesaria la presencia de dos de sus miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, conferir poderes especiales o generales, sustituirlos o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — Podrá asimismo nombrar de su seno o fuera de él un gerente para realizar las funciones ejecutivas de la administración y crear los demás empleos que juzgue necesarios que también podrán ser desempeñados por Directores, determinando en cada caso las atribuciones y facultades respectivas a cuyo efecto les conferirá, de ser necesario, los poderes correspondientes, fijando sus remuneraciones con cargo a la cuenta gastos generales. — En el caso en que el designado sea Director las remuneraciones que se le fijen serán ad referéndum de la asamblea general ordinaria. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de justificarlo al Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de ambos al Director que se designe. — Art. 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Nación durante 5 días, con 10 días de anticipación, por lo menos y no más de treinta a la fecha señalada para la asamblea. — La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Las asambleas ordinarias sesionarán legalmente, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria deberán celebrarse válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Las asambleas extraordinarias sesionarán legalmente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria deberán celebrarse con cualquier número de accionistas que concurran. — Las resoluciones ya sean en asambleas ordinarias y extraordinarias y en primera y segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando la asamblea tratare la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto, y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones. — Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo respecto a la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital. — Art. 13: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — La asamblea debe también elegir un Síndico Suplente por igual término. — Art. 14: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto; b) A remuneración al directorio a distribuirse entre sus miembros; c) La remuneración que se determine al síndico; d) El saldo restante, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 15: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Por último se resuelve autorizar a las personas Juan José de Landeta y a Niceto Garitonandia para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad del Organismo de Contralor a las modificaciones dispuestas por los accionistas y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándoles asimismo para aceptar las observaciones que se les formulen. — En consideración el punto segundo, se dispone que el acta sea firmada por los presentes. — Siguen las firmas ... Sociedad: Establecimientos Edarola, S. A. C. e I. — Domicilio: Paraná 326, 8º piso, Of. 33, Capital. — Nº insc. 6.420. — Asamblea General Extraordinaria (Unánime) del 30 de abril de 1974. — Nº Orden — 19 ... Mes — Día. — Accionista o representante — Nombre y apellido completo — Domicilio — Doc. Ident. — Cantidad de acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos. — 1 4 25 — Gabriela Peyrabere de Millet — Avda. Libertador 2902 — C. I. 1.934.149. — 199.000. — 995.000. — 199.000. — 2 4 25. — Andrés Juan Claudio Millet — Avda. Libertador 2902 — C. I. 3.758.523 — 600 — 3.000. — 600. — 3 4 25. — Luis Izzo — Sarmiento 1562, 2º piso, Capital — C. I. 111.747 — 100 — 500 — 100. — 4 4 25. — Juan José de Landeta — Biedma 3710, V. Sarmiento, Haedo — C. I. 2.196.776 — 100 — 500 — 100. — 5 4 25. — Francisco Cruz — Venezuela 1460, 1º piso, Capital, L. E. 388.224 — 100 — 500 — 100. — 6 4 25. — Niceto Garitonandia — San José 1287, 4º piso, Capital. C. I. 129.184 — 100 — 500 — 100. Totales: 200.000. — 1.000.000. — 200.000. El día 25 de abril de 1974 se cerró el presente registro con el depósito de la totalidad del capital. — El 30 de abril de 1974 concurren 6 accionistas, todos por derecho propio, representando la totalidad del capital social. — Siguen las firmas ... Buenos Aires, 2 ago. 1974. — Visto: El expediente N. 6.420|152.093, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 151 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 143 vta. a 145 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Establecimientos Edarola, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.493. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente, solicita de mí, la Escribana autorizante que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, se ratificó de su contenido, firmándola por ante mí, doy fe. — Fdo.: Gabriela Peyrabere de Millet. (Escribana). — Entrelíneas: este, sin necesidad de justificarlo al Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de. — Totales: 200.000. — 1.000.000. — 200.000. Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.925 e.24|6 Nº 29.836 v.24|6|75

Gotuzzo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITUNA número veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Favelivic, casado, domiciliado legalmente en la calle Belgrano número seiscientos quince, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con igual domicilio legal que su representante, bajo la denominación de "GOTUZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", a mérito del poder con facultades bastantes, que le fuera otorgado el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante este mismo Registro, al folio dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que en su matriz, tengo a la vista, de que certifico, manifestando el recurrente que dicho mandato se halla en plena vigencia y en tal virtud, dice: Que por escritura del trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el escribano don José H. Martínez Medrano, de esta Capital, su representada confirió poder general de administración a los señores: Néstor Vital Avelino Pequeaux, Salvador Rivas y Ricardo Da Representaçao, y al dicente, que en testimonio tengo a la vista, con el que se citará, doy fe, habiéndose tomado razón de dicho mandato en el Registro Público de Comercio, el diez de mayo del mismo año, al número ciento sesenta y siete, folio doscientos sesenta y ocho, Libro setenta y dos de Poderes. — Que por escritura otorgada el veintidós de abril de mil novecientos setenta, al folio mil novecientos noventa y tres de este Registro protocolo de dicho año, se procedió a la revocatoria del mencionado poder con relación al señor Da Representaçao, inscribiéndose en testimonio en el Registro Público de Comercio, el once de mayo siguiente, al número ciento veintisiete, folio doscientos sesenta y tres, Libro setenta y tres de Poderes. — Y continúa diciendo: Que si bien por el aludido poder y la revocatoria parcial otorgada, deben actuar conjuntamente el dicente y el señor Pequeaux, y a su vez el señor Rivas, juntamente con uno cualquiera de los dos primeros citados, siempre en el carácter indicado, viene por la presente a ampliar el poder de la referencia, exclusivamente a favor del señor Néstor Vital Avelino Pequeaux, para que en forma individual pueda ejecutar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Proincia de Buenos Aires y con todo otro Banco, oficial o particular, creado a a crearse y|o sus sucursales y agencias de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, con facultad para solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuando manifestaciones de bienes de la sociedad y firmando sus balances, depositar dinero, títulos y valores en cuenta corriente, custodia o caución y valores al cobro, operar en cuenta corriente extrayendo y retirando los depósitos efectuados o que se efectuaren en lo sucesivo, girar contra esos depósitos o en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, vender y negociar letras de cambio giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito y papeles de comercio, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, amortizándolos y renovándolos, pudiendo al efecto otorgar y suscribir en nombre de la sociedad expresada, todos los documentos e instrumentos públicos o privados que fuere menester. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — R. Favelevic. — Está mi sello. — Martín A. Detry. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio sesenta y seis del Registro cincuenta y ocho, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado, expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Martín A. Detry. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Martín A. Detry (Escribano). — S|r.: "Pequeaux". Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546 e.24|6 Nº 29.860 v.24|6|75

Folligny

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2501 PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Olga Isabel Leiton, de cincuenta y dos años de edad, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay número 2727, Piso tercero, departamento siete con libreta cívica Nro. 3.371.607; doña Amelia Clyde Chechile, de cuarenta y dos años de edad, uruguaya, casada, comerciante, domiciliada en la calle Estados Unidos número 1355, Piso segundo, departamento primero, con cédula de identidad número 4.341.249, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "FOLLIGNY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número cinto noventa, piso tercero oficina trescientos cinco. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, elaboración, producción y transformación de artículos de perfumería, cosméticos, de tocador, de la belleza y de la higiene en general. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos representado por cien mil acciones de un valor nominal de un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Ar-

tículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación: Artículo 3º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reempiaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio, funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía. depositar en la Caja de la Sociedad la cantidad de quinientos pesos, cada uno, en dinero en efectivo. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente o a cualquier miembro del directorio. — Fiscalización: Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Asambleas. Artículo 12.: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por la legislación vigente. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y no más de treinta días de anticipación en el caso de la primera convocatoria y con ocho días de anticipación en el caso de la segunda convocatoria, todo ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria a la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Ejercicio Comercial y Distribución de utilidades: Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación: Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital social se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle: la señora Olga Isabel Leiton suscribe 60.000 acciones por un valor nominal de sesenta mil pesos y la señora Amelia Clyde Chechile suscribe 40.000 acciones por un valor nominal de cuarenta mil pesos. — Las acciones suscriptas en este acto que componen el capital social fijado en el artículo cuarto del Estatuto son ordinarias nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción. — Todos los accionistas integran sus acciones en este acto en dinero efectivo, en su veinticinco por ciento o sea en la suma total de veinticinco mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a la señora Amelia Clyde Chechile y Vicepresidente a la señora Olga Isabel Lei. ton — Designar para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Señor Daniel Jorge Díaz Devoto y Síndico suplente al doctor Juan Carlos Cores Ponte. — Cuarto: Se autoriza a la señora Olga Isabel Leiton y al señor Jaime Félix Corso a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Daniel Jorge Díaz Devoto de 31 años de edad, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle J. J. Paso 292, primer piso, departamento B, Martínez, con libreta de enrolamiento Nº 4.409.044 y don Juan Carlos Cores Ponte, de 31 años de edad, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Segurola 1431, piso noveno, departamento G, Vicente López, con libreta de enrolamiento Nro. 4.409.704, dicen que se notifican de las designaciones de Síndico titular y suplente, respectivamente, formuladas por los accionistas fundadores de Follygny S. A. Comercial e Industrial las que aceptan de conformidad. — Leída que les es la presente escritura a los comparecientes se ratifican en el contenido de la misma y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Olga I. Leiton. — Amelia C. Chechile. — Daniel J. Díaz Devoto. — J. C. Ponte. — Está mi sello, ante mí, Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular al folio dos mil quinientos uno del Registro doscientos noventa y cuatro de mi Adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente Primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dieciséis millones cien mil cincuenta y uno al presente inclusive, todos de la Serie A, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Olga, en general, directorio, representación, previsionales, titulares, vacantes, fecha, modificar, inscribiendo, cinco, por, por, vigilancia, por. Vale. — Ana María Manzano (Escribana).

Buenos Aires, 26 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.239 e.24|6 Nº 29.843 v.24|6|75

José A. Simonetti

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores José Alberto Simonetti, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Leticia Peyrot, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliada en la calle Remedios tres mil ochocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento 4.490.746; José Alberto Garegnani, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Catalina Damonte, empleado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal, con libreta de enrolamiento 541.701; Julio Galán, español, casado en primeras nupcias con Aída Cavallaro, empleado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Culpina quinientos treinta de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.949.746; Rafael Sassano, argentino, soltero, empleado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en Recuero tres mil cuatrocientos diecisiete, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 535.677 y David Wasser, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Tristan, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en Remedios tres mil ochocientos cuarenta y cinco de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 120.205; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen; que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo primero: La sociedad se denomina JOSE A. SIMONETTI S. A., tiene su domicilio legal y social en la calle Remedios 3845, Capital Federal. — **Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años,** contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) A la industria, comercio, importación y exportación de cueros, cambrillones de madera, acero, plásticos, cajas y accesorios de calzado, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo concerniente a la industria del cuero y del calzado. b) explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformacin y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital es de trescientos mil pesos representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estasl últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de dos mil pesos cada uno de ellos en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Cód. Civ. y art. noveno del Dec.-Ley Nº cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y vicepresidente del directorio quienes actúan indistintamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de **asamblea convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda** convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: José Alberto Simonetti: doscientos cuarenta mil acciones; clase de acción, ordinaria nominativa no endosable; monto integración: doscientos cuarenta mil; naturaleza del aporte: integrado en maquinarias, herramientas y útiles. José Alberto Garegnani: diez mil acciones; clase acción: ordinaria nominativa no endosable; monto integración diez mil; naturaleza del aporte: integrado en máquinas, herramientas y útiles. — Julio Galan: diez mil acciones; clase de acción: ordinaria nominativa no endosable; monto integración diez mil; naturaleza del aporte: integrado en máquinas, herramientas y útiles. — Rafael Sassano: diez mil acciones; clase de acción: ordinaria nominativa no endosable; monto integración: diez mil; naturaleza del aporte: integrado en máquinas, herramientas y útiles. David Wasser: treinta mil acciones clase de acción; ordinaria nominativa no endosable; monto integración: treinta mil; naturaleza del aporte: integrado en máquinas, herramientas y útiles. — Cada acción integrada tiene derecho a cinco votos por acción. — Se designa para integrar el directorio: presidente a José Alberto Simonetti; vicepresidente a: David Wasser; vocales a: José Alberto Garegnani; suplente a: Julio Galán y Rafael Sassano. — Síndico titular a: Daniel Roel Mora; síndico suplente a: Héctor Enrique Cudero... Presentes en este estado los señores Daniel Roel Mora, argentino, casado, contador público nacional de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Almirante Manuel García novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.905.796 y Héctor Enrique Cudero, argentino, casado, contador público nacional, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.257.723, domiciliado en Cangallo mil quinientos cuarenta y siete noveno piso, de esta ciudad; ambos, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan: que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndicos titular y suplente, respectivamente y hacen aceptación de los correspondientes cargos, doy fe. — Inventario inicial de la sociedad "José A. Simonetti Sociedad Anónima" que forma parte integrante del estatuto social firmado el 15 de mayo de 1974. — Activo: bienes de uso: maquinarias, útiles e instalaciones: 1 máquina p|colocar ojalillos marca ZE Nº 144830, $ 1.250.— 1 balanza chica marca Biancheti Nº 4.273, pesos 1.200.— 1 balancín 15 Tl. marca Imka, motor 16.978, $ 12.000.— 1 balancín 15 Tl.m arca motor Nº 4446751, $ 12.000.— 1 balancín 35 Tl. marca Mahe, motor número 310453, $ 18.000.— 1 balancín 20 Tl. marca Camarone, motor 1521, pesos 16.000.— 1 balancín 10 Tl. marca Maney, motor Nº 4500187, $ 8.000.— 1 balancín 35 Tl. marca NM, motor Nº 50477. pesos 18.000.— 1 balancín marca NN, sin motor Nº 260 (roto), $ 4.000. — 1 compresor marca Soler 200, $ 4.500. — 1 guinche hidráulico marca Zis Pul, $ 5.000. — 1 agujereadora 017, marca Diote pesos 25.000. — 1 Agujereadora 23551, marca Percherón pesos 3.000. — 1 Agujereadora marca Bahr motor Nº 4152, $ 3.000.— 1 piedra marca Ilegato, motor Nº 6385, $ 500.— 4 morzas de mano marca Pirel, $ 1.000.— 1 morza de mano marca Pirel (rota) $ 100.— 1 Cepilladora marca Ma-He motor Nº 609 C 67, $ 19.000.— 1 rectificadora marca Trowba motor número 1347, $ 6.000.— 1 Serrucho hidráulico marca Romano, motor 75.357, $ 7.500.-

1 soldadora eléctrica B 15|3048 MG y Cía, $ 2.750. — 1 guillotina de mano para cortar Daisa, $ 4.000. — 2 balanzas grandes marca RL Líneas, $ 3.500. — 1 tambor para pulir cambrillones marca Simonetti, con motor, $ 1.500 — 1 torno Alfa de 1.20 mm., $ 10.000. — 1 heladera Pelmos, pesos 1.000. — 1 reloj de fichar cronos pesos 1.000. — 3 zorras de cuatro ruedas, $ 2.400. — 2 carretillas de mano de dos ruedas, $ 800; 1 torno manual Horus Nº 1758, $ 2.000; 1 guillotina manual $ 500; cortadora marca Stibe y Cía. motor Nº 4.108 $ 3.500. — 1 cortadora marca Stibe y Cía. Motor Nº 3.616, $ 4.500. — 1 cortadora marcabe Stibe y Cía. motor Nº 29.814 $ 4.500. — 1 cortadora marca Stibe y Cía. motor Nº 191.450 $ 4.500. — 1 balancín marca Argiró, $ 7.500. — 1 balancín marca Argiró, $ 5.500. — 1 torno marca Marelli, motor Nº 32.833, $ 10.000. — 1 torno Marca Marelli, motor Nº 90.555, $ 10.000. — 1 torno marca Marelli, pesos 14.700. — 1 cinta transportadora Berlin, motor Nº 2463 32, $ 2.300. — 1 piedra Esmeril marca Moderna, motor Nº1.310, $ 1.000. — 1 caldera a gas natural marca Simonetti, $ 5.000. — 1 horno a gas natural para templar Motormech pesos 10.200. — 1 sierra sin fin Riehmann, motor Indele Nº 34093, $ 19.800. — 1 sierra sin fin Riehmann $ 10.250. — 1 torno con motor Cerrado Nº 86.262, $ 14.750. — Total del activo $ 300.000. — Pasivo: capital social $ 300.000. Total del pasivo: $ 300.000.—"... Previa lectura y ratificación, firman por ante mí como acostumbran hacerlo, doy fe. — José A. Simonetti. — J. A. Garegnani — Julio Galán. — Rafael Sassano. — David Wasser. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — La presente escritura se complementa con la número 305 del 19|11|74 pasada ante el mismo escribano en la que se modificó el artículo primero que es la que se transcribió y se protocolizó el balance.

Buenos Aires, abril 4 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.428 e.24|6 Nº 29.895 v.24|6|75

Logarit

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alicia Haydée Sciascia, argentina, soltera, de 29 años de edad, empleada, con Libreta Cívica Nº 4.653.874, domiciliada en Cochabamba 2148, Capital Federal; y Alfred Mc Donald argentino, casado, empleado, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento 7.401.454, domiciliado en Warnes 176, 1º piso, departamento 4, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LOGARIT, SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: a) Mandatos: mediante la prestación de servicios de administración, organización y asesoramiento inmobiliario y técnico financiero, relacionado con operaciones sobre bienes inmuebles. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante por las respectivas reglamentaciones; b) Inmobiliario: por la adquisición, enajenación y|o locación por cuenta propia o de terceros, de inmuebles de cualquier naturaleza, aun los sometidos al régimen de propiedad horizontal o prehorizontal; c) Comercial: por la adquisición y enajenación de cosas muebles y materiales destinados a ser incorporados a edificios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por mil acciones de cincuenta pesos valor nominal cada una; el capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno, y en el futuro las que determine la Asamblea. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia al vicepresidente. — Presidente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasvio y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se emite, suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, de acuerdo con el siguiente cuadro: Alicia Haydée Sciascia: 250 acciones integración: tres mil ciento veinticinco pesos en dinero efectivo; Alfred Mc Donald: 750 acciones: integración: nueve mil trescientos setenta y cinco pesos en dinero efectivo. — Los saldos de capital serán integrados en el plazo de dos años. — Artículo decimoséptimo: Se designa para integrar el Directorio, presidente, Alfred Mac Donald; vicepresidente, Alicia Haydée Sciascia. — Organo Fiscalizador: síndico titular: contador público nacional Jorge René Cantie, domiciliado en Esmeralda 1376, 5º piso, Capital, Federal; síndico suplente, abogado Carlos Federico Ruckauf, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, Capital Federal. Se autoriza a Blanca Iglesias de Devesa y|o Beatriz González a fin de que en sus nombres y representación y actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes desde el comienzo Jorge René Cantie, argentino, de 44 años de edad, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad 2.477.326, domiciliado en Esmeralda 1376, Capital, y Carlos Federico Ruckauf, argentino, abogado, casado, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad 5.267.650, domiciliado en Bartolomé Mitre 853, 2º piso, Capital; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que aceptan los cargos de síndicos, titular y suplente respectivamente, para los que han sido designados en la presente y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — A. Mc Donald. — A. H. Sciascia. — R. Cantie. — F. Ruckauf — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 108 del Registro Nº 572 de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014.391.016 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Cochabamba — Artículo — resuelve — deben — directorio — Haydée — Alfred — Todo vale. —

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alicia Haydée Sciascia, argentina, soltera, 29 años de edad, empleada con Libreta Cívica número 4.653.874, domiciliada en Cochabamba 2148, Capital; y Alfredo Mc Donald, argentino, casado, empleado, de 48 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.401.454, domiciliado en Warnes 176, 1º piso, departamento 4, Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por escritura de fecha 9 de enero de 1973, pasada ante mismo Registro, al folio 108, protocolo corriente, constituyeron la sociedad denominada "Logarit, Sociedad Anónima Mandataria, Inmobiliaria, Comercial". Que en virtud de lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas el artículo noveno del estatuto social quedará redactado en la siguiente forma: Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo cada uno". — Los comparecientes dejan constancia que la redacción dada al artículo formado, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 13 de abril de 1973, por resolución dictada en el expediente A 46.532. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. H. Sciascia. — A. Mc Donald. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1084 del Registro 572, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Cochabamba — 7.401.454 — Vale. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alicia Haydée Sciascia, argentina, soltera, de 31 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 4.653.874, domiciliada en Cochabamba 2148, Capital Federal, y Alfredo Mc Donald, argentino, casado, empleado, de 50 años de edad con Libreta de Enrolamiento número 7.401.454, domiciliado en Warnes 176, primer piso, departamento 4, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: a) Que con fecha nueve de enero de 1973, por escritura número veintisiete, pasada al folio ciento ocho, ante el escribano Carlos G. Fischbarg, de este mismo Registro de su adscripción, constituyeron la sociedad "Logarit, Sociedad Anónima Mandataria, Inmobiliaria, Comercial". — b) Que presentada dicha escritura constitutiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener el conforme administrativo, dicho ente de contralor observó la redacción dada al artículo noveno de los estatutos, el que fue adecuado por escritura complementaria número trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de mayo de 1973, pasada ante el escribano Carlos G. Fischbarg, en este mismo Registro. — c) Que presentada dicha escritura complementaria ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la inspectora actuante, ante "nuevas normas", requiere una nueva escritura complementaria a efectos de la inclusión del domicilio en el artículo primero del estatuto y adecuación del artículo quinto y parte pertinente del acta constitutiva a la ley 20.643, sobre nominatividad de acciones. — d) Consecuentemente, los comparecientes, allanándose a las observaciones efectuadas, dejan constancia que las partes pertinentes del estatuto y acta constitutiva tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Logarit, Sociedad Anónima Mandataria, Inmobiliaria, Comercial", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1447, piso cuarto, 9, Capital. — Artículo quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital; el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se emite, suscribe e integra en acciones ordinarias, nominativas no endosables de cinco votos". — Leida que les fue se ratifican de su contenido y firman de plena conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alicia H. Sciascia. — Alfredo Mc Donald. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos G. Fischbarg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2560 del Registro número 572 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de actuación notarial número quince millones ochocientos ocho mil novecientos noventinueve, y el presente quince millones ochocientos nueve mil, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sociedad — Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.240 e.24|6 Nº 29.846 v.24|6|75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Meu-Lar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de noviembre de 1974, ante el escribano Horacio E. Lombardi, se protocolizó la disolución anticipada de "MEU-LAR" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, todo ello aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución Nº 3815 de fecha 14 de diciembre de 1973, socio liquidador señor José Justo Lecea (solidario). — E/líneas: 21 de noviembre de 1974 ante el escribano. Vale.

Buenos Aires, marzo 25 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70 e. 24|6 Nº 28.030 v. 24|6|75

Alodo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "ALODO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha quedado totalmente disuelta designándose liquidador a Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, casado, de 57 años, Cédula de Identidad número 1.832.879, Policía Federal, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en calle Martín de Gainza 645 Capital Federal, todo lo cual fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 18 de febrero de 1975 por Resolución cta. Nº 61. — La sociedad se disuelve al 30/9/74. — Protocolizado el 4/12/74 ante el escribano de esta Ciudad Alfonso Alvarez García. — En la citada escritura dice: en caso de fallecimiento o incapacidad del liquidador, la liquidación y el uso de la firma social corresponderá indistintamente a: Elsa Juana López Domínguez y|o Virginia Elena López Domínguez.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 154 e. 24|6 Nº 28.237 v. 24|6|75

Melipal

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia En lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de diciembre de 1974, ante el escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma del contrato social y aumento de capital de Melipal, Sociedad en Comandita por Acciones, todo ello aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 4 de diciembre de 1974, resolución Cta. 505|2162, el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina MELIPAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Sederal, en la calle Paraná Nº 425, piso 12, oficina 27. Artículo segundo: Su duración es de cuarenta (40) años, que empezaron a correr el primero (1º) de agosto de 1956. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la producción, fabricación, peinado, compraventa, importación y exportación de lana, fibras textiles, hilados y tejidos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos (pesos 450.000.—) representado por 43.200 acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario y de dieciocho mil pesos ($ 18.000.—), que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son nominativas no endosables. — El capital se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: socios comanditados: Salvador San Martín, $ 9.000.— y Donato San Martín, $ 9.000.—. — Socios comanditarios: Juana Insúa de de San Martín, 1.935 acciones, o sean $ 19.350.—; Margarita San Martín, 600 acciones, o sean $ 6.000.—; Hebe Alicia San Martín de Oliveyra Duprat, 600 acciones, o sean $ 6.000.—; María Cristina San Martín de Yelós, 1.088 acciones, o sean $ 10.880.—; Donato San Martín, 10.115 acciones, o sean $ 101.150.—; Domingo San Martín, 1.855 acciones, o sean $ 18.550.—; Jorge Martín de Corletto, 877 acciones, o sean $ 8.140.—; Susana Elena Mozotegui de San Martín, 1.626 acciones, o sean pesos 16.260.—; Susana Elena San Martín, 814 acciones, o sean $ 8.140.—; Ana San Martín de Corletto, 977 acciones, o sean $ 8.770.—; Rosa San Martín de Caravelli, 877 acciones, o sean $ 8.770.—; Carmen San Martín de Subirá, 877 acciones, o sean $ 8.770.—; María Elena San Martín de Alvarez Ambrosetti, 877 acciones, o sean $ 8.770.—; Henrique Oliveyra Dupret, 1.098 acciones, o sean $ 10.980.—; Salvador San Martín, 7.660 acciones, o sean $ 76.600.—; Juan Carlos Lorenzo San Martín, 3.829 acciones, o sean pesos 38.290.—; Salvador Roberto San Martín, 3.829 acciones, o sean $ 38.290.—; Jorge A. San Martín, 3.829 acciones, o sean $ 38.290.—. — Las acciones, como se ha expresado, son de $ 10.— c|u., nominativas, no endosables y se hallan totalmente integradas. — Artículo quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el artículo 188, de la ley 19.550. — Artículo sexto: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios comanditados, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán en el ejercicio de sus funciones hasta que la Asamblea resuelve su remoción y deberán prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad $ 500.— (quinientos pesos ley 18.188) cada uno. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno, del decreto ley número 5.965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294, de la ley 18.550. — Artículo noveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235, de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital súscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244, de la ley 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244, de la ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión del capital comanditado deberá ser aprobada por Asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244, de la ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o, en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador(es) con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Datos personales del socio comanditado: Donato San Martín, soltero, domiciliado en la calle Paraná 425, Capital Federal. — E|L.: Resolución Cta. 505|2162. Vale.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 396.— e.24|6 Nº 28.028 v.24|6|75

Obras y Proyectos Ingeniería Civil

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, comparecen don Moisés Eduardo Fontela, titular de la libreta de enrolamiento número 4.680.501, quien manifiesta ser, casado, argentino, de 35 años de edad, ingeniero, y don Juan Carlos Mazzini Campos, titular de la libreta de enrolamiento número 4.257.644, quien manifiesta ser argentino, soltero, de 37 años de edad, ingeniero civil, ambos comparecientes domiciliados en la Avenida Corrientes número 587, segundo piso, oficina número 21, hábiles y de mi conocimientos, doy fe, como de que lo hacen en nombre y representación de la sociedad "Obras y Proyectos Ingeniería Civil Sociedad en Comandita por Acciones", en el carácter que tienen de socios comanditados y administradores de la misma, lo que justifican con la escritura de constitución pasada por ante el escribano de esta Capital, don Héctor Douglas Pajariño, el 15 de setiembre de 1969, al folio 880 del Registro 577 a su cargo, que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de setiembre del mismo año, bajo el número 1925, folio 68, libro 248 de Contratos Públicos, que en testimonio original he tenido a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres que han dejado acreditados, dicen: Que la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1973 resolvió la reforma y adecuación del contrato social al Decreto Ley 19.550|1972, elevándose a escritura pública dicha reforma al folio 1416 del Registro número 195, con fecha 14 de noviembre de 1973 por ante el escribano de esta ciudad don Gervasio J. Fernández Madero.

— Que presentada dicha escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la misma sufrió diversas observaciones, las cuales fueron subsanadas.

— Que posteriormente con fecha 24 de junio de 1974, la asamblea general ordinaria, resolvió capitalizar utilidades al 31 de marzo de 1974 por un importe de quinientos mil pesos ($ 500.000). — Que en consecuencia los comparecientes solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública: a) El texto del nuevo estatuto societario, que tenga en cuenta las observaciones producidas y las enmiendas a las mismas. — b) El texto en lo pertinente de la asamblea del 30 de octubre de 1973 que resolviera la reforma y el Registro de Asistencia cuya transcripción se omitiera en la escritura referida "ut supra" y c) El texto en lo pertinente del acta de asamblea del 24 de junio de 1974 y su Registro de Asistencia, que resolviera la capitalización de utilidades y el consiguiente aumento de capital, que son del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "OBRAS Y PROYECTOS INGENIERIA CIVIL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número 587, segundo piso, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero, según lo dispongan los socios comanditados. — Su duración será de cincuenta años a partir del 15 de setiembre de 1969 pudiendo ser prorrogada o disuelta según el artículo vigesimosegundo, por la asamblea de socios, antes del mencionado término. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto el proyecto, cálculo, dirección y construcción de obras civiles e industriales, públicas o privadas, de ingeniería y de arquitectura y las industrias conexas a la construcción. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para llevar a cabo cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionados con su objeto, que los administradores consideren necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Artículo Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de un millón quinientos mil pesos. — De este capital corresponden cuatro mil quinientos pesos al capital comanditado y un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos pesos al capital comanditario. — Artículo Quinto: El capital comanditado se divide a los efectos del artículo 321 del Decreto Ley 19.550, en cuarenta y cinco cuotas de valor nominal cien pesos cada una, que corresponden por partes iguales a los socios comanditados solidariamente responsables Alfonso Humberto Aramburu, Moisés Eduardo Fontela y Juan Carlos Mazzini Campos. — Artículo Sexto: El capital comanditario está representado por catorce mil novecientos cincuenta y cinco acciones ordinarias nominativas no endosables de cien pesos cada una de las cuales corresponden a Alfonso Humberto Aramburu, argentino, casado, domiciliado en Colón 865, localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.144.420, tres mil seiscientas ochenta y cinco acciones; a Juan Carlos Mazzini Campos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número 5990 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.257.644, tres mil seiscientas ochenta y cinco acciones; a Moisés Eduardo Fontela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2350 de esta Ciudad titular de la libreta de enrolamiento número 4.680.501, cuatro mil cuatrocientas treinta y cinco acciones; a Estéban Francisco Pino, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador número 1110 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.284.024 setecientas cincuenta acciones; a Horacio Julio Aramburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 2414 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.185.780, ciento cincuenta acciones; a Jorge Raúl Aramburu, argentino, casado, domiciliado en Hornos número 2446 de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.261.627, ciento cincuenta acciones; a Moisés Doroteo Fontela, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo número 1693 de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 621.649, trescientas acciones; a Norberto Manuel Fontela, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 1693 de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.683.851, setenta y cinco acciones; a Francisco Alberto Dante Uberti, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga número 950 de esta ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.209.443, seiscientas acciones; a Eduardo Carlos Biedma, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número 2547 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.359.673, trescientas acciones; a Santo Greco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 60 número 3555, localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 5.614.021, ciento cincuenta acciones a Mirta Emilce Mogliati, argentina, soltera, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número 1079 de esta Ciudad, titular de la libreta cívica número 3.789.759, ciento cincuenta acciones; a Jorgelina María Galarce de Cermesoni, argentina, casada, domiciliada en la calle Lafinur 3129 de esta Ciudad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 5.052.899, setenta y cinco acciones; a Jorge Miura, argentino, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 1239 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.358.436, trescientas acciones; a Carlos Alberto Canedo Peró, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número 3870 de esta Ciudad, titular de la libreta de de enrolamiento número 4.710.403, ciento cincuenta acciones. — El total del capital comanditario ha sido suscripto e integrado antes de este acto. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá aceptar, previa conformidad de los socios comanditados, en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. — Artículo Octavo: Las acciones serán nominativas no endosables y se emitirán una vez integradas; tanto ellas como los certificados provisionales llevarán la firma de dos cualquiera de los socios comanditados y del síndico y contendrán la denominación y duración de la sociedad la fecha y lugar de su constitución, monto del capital social comanditado y comanditario, el número de acciones representativas del capital comanditario, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social y sus modificaciones y el número de orden de cada título. — Un título podrá representar una o más acciones. — La sociedad reconoce un propietario por cada título. — Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios comanditados señores Alfonso Humberto Aramburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Colón número 865 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número 4.144.420, que firma Alfonso H. Aramburu Lanari; Moisés Eduardo Fontela, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2350 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.680.501; Juan Carlos Mazzini Campos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número 5990 de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.257.644, los que revestirán carácter de gerentes y administradores con todas las facultades y obligaciones que les confiere el presente contrato, las leyes y los Códigos Civil y Comercial y además las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos enunciados en el artículo segundo y el ejercicio de los actos jurídicos enunciados en el artículo tercero. — Los socios comanditados se reunirán una

vez por mes en el domicilio social para considerar la marcha de la administración de la sociedad; las resoluciones serán tomadas por mayoría. — Artículo Décimo: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los socios comanditados señores Alfonso Humberto Aramburu, que firma Alfonso H. Aramburu Lanari, Moisés Eduardo Fontela y Juan Carlos Mazzini Campos y cada socio podrá actuar en forma individual e indistinta. — La representación técnica de la sociedad ante cualquier organismo oficial o privado será ejercida indistintamente por los socios comanditados o por quienes ellos designen. — Artículo Undécimo: Lo dispuesto en el artículo anterior y siguientes es sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que otorguen los socios comanditados, en virtud de los cuales parte de las facultades concedidas en el artículo noveno y los deberes y atribuciones detalladas en el artículo décimo, duodécimo y decimotercero, podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. - Artículo duodécimo: Los deberes y atribuciones de administración, a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos precedentes, comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos por cuenta de la sociedad: comprar, vender, transferir, prendar y ceder bienes muebles, operar con cualquier institución bancaria, sea oficial, privada o mixta, nacional o extranjera, instituciones financieras o de crédito creadas o a crearse en el país o en el extranjero, percibir pagos en efectivo o en otros valores o en especie, otorgar recibos y cartas de pago, hacer pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer donaciones aun las que no sean gratificaciones de pequeñas sumas a los empleados o personas al servicio de la sociedad; tomar dinero prestado; constituir a la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de crédito; dar acciones de la sociedad en depósito; formular presupuestos, ofertas, cotizaciones, facturas, notas de débito y de crédito; otorgar bonificaciones, quitas y descuentos; aceptar y dar garantías, fianzas y avales correspondientes al giro de la sociedad; ceder certificados de obra y mayores costos y facturas conformadas; celebrar contratos de seguros fletamento, transporte y acarreo; registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no reviste carácter limitativo; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas usufructos, servidumbre, anticresis, etcétera; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria contrayendo obligaciones quirografarias o reales que sea menester, o cualquier otra operación financiera en el país o en el extranjero con específica exclusión de aquellas a que se refiere el Decreto-Ley 18.061|69 y otras que requieran el concurso público; f) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, repartición, ente o empresa nacional, provincial, municipal, mixtas o privadas, ante cámaras, juntas o comisiones de arbitraje o de conciliación gremiales; en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo; ante los demás poderes y dependencias públicas, Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva, reparticiones, autónomas y autárquicas; en licitaciones públicas o privadas y en todo acto que se celebre para reglar derechos y obligaciones entre la Sociedad y entes semejantes a los entes nombrados; g) Participar en licitaciones de proyecto y|o construcción y de todo otro tipo y llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad o entidad pública del país o del extranjero; h) Celebrar contratos de locación de obra y|o servicios, de compraventa de bienes inmuebles, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho a apelar o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente conceder remisión o quite a deudas; transigir y|o comprometer en árbitros; otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo, mandatos generales o especiales, designar gerentes cuyas funciones, remuneración y condición de actuación se fijaran en el acto de su designación; i) Convocar la asamblea de socios y confeccionar el orden del día de las mismas; j) Practicar los balances y proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos a ser tratados; k) Crear los cargos, emplear y despedir el personal administrativo, directivo, de taller y obra que juzgue necesario, fijando la remuneraciones, premios, viáticos que considere adecuados; l) Establecer sucursales, oficinas, talleres obradores, depósitos, agencias, representantes o distribuidores en cualquier punto de la república o del extranjero; m) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; n) Realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito; o) Formar sociedades con particulares o con otras personas jurídicas; p) Constituir a la sociedad en fiadora, garante o avalista; q) Constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles y aceptar hipotecas; r) Dar acciones de la sociedad en aval prenda o garantía; s) Llevar a cabo los actos y ejercer todas las facultades generales o especiales no mencionadas en la anterior numeración que no es taxativa, que sean necesarias al objeto de la sociedad o a las que les confieren las leyes vigentes o decidir cualquier situación legal o comercial aquí no prevista para lo cual podrán autorizar cualquier acto u operación que se realcione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad aun cuando aquí no se lo mencione. — Artículo decimotercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán 3 años, cuyas atribuciones serán las establecidas en el artículo 294 del decreto ley 19.550|72. — Arteulo decimocuarto: Ningún socio comanditado podrá realizar negocios y|u operaciones mercantiles que se encuentren comprendidos entre aquellos en los que se ocupe la sociedad, salvo que cuente con la autorización conferida por la Asamblea de Socios. — Los socios administradores se obligan a prestar a la sociedad la más completa e integral dedicación personal, que en cada caso será precisada por la Asamblea de socios. Cualquier transgresión a lo dispuesto en este artículo, que por su importancia haga a la esencia de la sociedad, hará pasible al socio administrador en falta de su separación legal de la sociedad, implicando una disolución parcial de la misma, con todos sus efectos. — La acción de exclusión será resuelta en la asamblea que se convoque de conformidad con el artículo decimoquinto y aprobada por un número de votos representativo de los dos tercios del capital social. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas ordinarias y extraordiinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del decreto ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosexto: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de la primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia de más de dos tercios de capital suscripto en primera convocatoria y con la mayoría de dicho capital en segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, excepto en el caso contemplado en el artículo decimocuarto y en lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la legislación citada, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital commanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 citado. — Artículo Decimoséptimo: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto: los socios comanditados tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos un voto por cada cuota de cien pesos. — Las asambleas serán presididas por el socio comanditado que se designe por votación previa y los socios podrán concurrir por sí o por apoderado. — Artículo Decimoctavo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Dentro de los noventa días inmediatos al cierre del ejercicio, los socios comanditados pondrán a disposición de los accionistas el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas la memoria y el proyecto de distribución de utilidades referentes al ejercicio vencido. Esta documentación será considerada por la asamblea general, la que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social. — Es optativo para los socios comanditados presentar un informe relacionado con el balance correspondiente y marcha de los negocios en general. — Artículo Decimonoveno: La totalidad de las utilidades netas que existieran de acuerdo al balance se asignarán a prorrata del capital social, teniendo igual derecho a las mismas cada cuota y cada acción. — Lo anterior, es sin perjuicio del derecho de los socios comanditados a percibir las remuneraciones y/u honorarios que por el ejercicio de la administración de la sociedad y/o por trabajos o servicios profesionales les corresponda. — Los honorarios por la administración de la sociedad, así como los del síndico titular serán fijados en asamblea general de socios, respetando las limitaciones fijadas por el decreto ley 19.550/72. — Artículo Vigésimo: La asamblea de socios decidirá por mayoría aprobar o no el proyecto de distribución de utilidades preparado por los socios comanditados. — De las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración de los administradores con la limitación del artículo 261 del decreto ley 19.550/72 y del síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Vigesimoprimero: El fallecimiento, incapacidad, exclusión, renuncia o remoción del cargo de administrador de uno o más socios comanditados, no importará la disolución de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios comanditados, los herederos del mismo deberán unificar su representación en la sociedad, pudiendo optar por las siguientes posibilidades, ejercidas en cualquier tiempo y forma indistintamente sucesivas, a saber: a) Ocupar el lugar del fallecido como socio comanditado con sus derechos y obligaciones; b) No ser incorporado a la sociedad, en cuyo caso sus cuotas sociales de capital comanditado deberán abonarse al contado de acuerdo al monto que resulte del balance especial que dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad deberá realizarse, balance en el cual se considerarán las utilidades realizadas y líquidas se realizará un revalúo real de los bienes sociales y se determinará el valor llave de la sociedad en función de las utilidades previstas para las obras en ejecución; c) Transformar sus cuotas de capital comanditado en igual cantidad de acciones de capital comanditario a su valor nominal. En caso de renuncia o remoción del cargo de administrador el socio renunciante o removido de la gerencia y la sociedad deberá estar a las posibilidades enunciadas en los puntos b) y c) anteriores. — En caso de exclusión se adoptará el punto b) exclusivamente. — Artículo vigesimosegundo: La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado para su duracion por el fallecimiento o exclusión de todos sus socios comanditados o si así lo resuelven expresamente todos sus socios. En caso de disolución, actuarán como liquidadores los socios comanditados en forma conjunta con la fiscalización del síndico. — En caso de muerte o incapacidad de todos los socios comanditados, la sociedad será liquidada por quien decida la asamblea de socios, con la fiscalización del síndico. Pagado el pasivo, el excedente se repartirá en proporción al capital integrado, previa remuneración de los liquidadores". — "Acta número dieciséis: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo las diecinueve horas, reunidos en la sede social de la Avenida Corrientes número quinientos ochenta y siete, segundo piso, oficina número veintiuno se reúnen en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los socios y accionistas de Obras y Proyectos Ingeniería Civil Sociedad en Comandita por Acciones... El señor Juan Carlos Mazzini Campos, quien efectuara la convocatoria a la presente Asamblea, manifiesta que hallándose presente la totalidad de los socios que integran el capital comanditado y comanditario, habiéndose cumplido lo dispuesto por los artículos 15 y 17 del Contrato Social, que se refieren al Registro de Asistencia y depósito de acciones, propone que se declare legalmente constituida la Asamblea y se elija al presidente de la misma. A tal efecto propone para ese cargo al señor Alfonso Humberto Aramburu, moción que es aprobada por unanimidad. — El señor presidente informa a los presentes que se ha convocado a Asamblea de socios, accionistas y suscriptores de la firma Obras y Proyectos Ingeniería Civil, Sociedad en Comandita por Acciones, para tratar los puntos fijados en la convocatoria: 1) Aumento del capital social a un millón de pesos por capitalización de utilidades y suscripción de acciones a la par; 2) Adecuación del contrato social a los términos del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta... Toma la palabra el señor Juan Carlos Mazzini Campos, quien informa que al giro económico, el volumen de obras de la empresa hace la necesidad de aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos, mediante la capitalización de utilidades realizadas en ejercicios anteriores hasta un total de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos y la suscripción de nuevas acciones al portador a la par, por un total de trescientos mil pesos, tal como se aprobara en la Asamblea realizada el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres... Puesta a votación es aprobada por unanimidad. — Con respecto al segundo punto del Orden del Día informa el señor Mazzini Campos, que los señores socios ya fueron informados en la Asamblea General del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, de adecuar el Contrato Social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y en esa asamblea se aprobó la reforma de los artículos pertinentes... Puesta a consideración de los presentes la nueva redacción de esos artículos se aprobó en definitiva y por unanimidad de los presentes... También se aprobó por unanimidad autorizar a los señores Mazzini Campos y Fontela a realizar las modificaciones, adicionales, correcciones y|o agregados necesarios para adecuar el contrato social al Decreto Ley 19.550... y con ella se cerró la presente, firmando la totalidad de los asistentes. — (Hay quince firmas ilegibles). — Registro de Asistencia a la Asamblea a realizarse el 30 de octubre de 1973. — Nombre y Apellido del socio, accionista o suscriptor. — Representado por; Acciones o cuotas; Capital. — Votos: Alfonso Humberto Aramburu por sí — 10 cuotas — 1.000 — 10 — 800, acc. 80.000 — 800; Juan Carlos Mazzini Campos por sí — 10 cuotas — 1.000 — 10 — 800 acc. — 80.000 — 800; Moisés Eduardo Fontela, por sí — 10 cuotas — 1.000 — 10 — 830 acc. — 80.000 — 800; Esteban Francisco Pino, por sí — 100 acc. — 10.000 — 100 ... El día 25 de octubre de 1973 siendo las 18 horas y de acuerdo al artículo 15 del Contrato Social, se procede a cerrar este registro con la presencia de 4 (cuatro) accionistas que representan un capital de doscientos cincuenta y tres mil pesos ($ 253.000) incluso 30 (treinta) cuotas de los tres socios comanditados por $ 3.000 (tres mil) ..". — 'Acta Nº 21. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las diecisiete y treinta horas, reunidos en el local de la calle Corrientes número quinientos ochenta y siete piso segundo, oficina veintiuno, se hallan los señores socios y accionistas según el detalle en el Registro de Asistencia que se halla transcripto al folio 61 de este mismo libro, el señor Moisés Eduardo Fontela, quien efectuará la convocatoria a la presente asamblea manifiesta que hallándose presente la totalidad de los socios que integran el capital comanditado y comanditario, habiéndose cumplido lo dispuesto por los artículos número quince y diecisiete del Contrato Social, que se refieren al Registro de Asistencia y depósito de acciones, propone que se declare legalmente constituida la asamblea y se elija el presidente de la misma. — A tal efecto propone para ese cargo al señor Alfonso Humberto Aramburu, moción que previa votación es aprobada por unanimidad. — El señor Presidente informa a los presentes que se ha convocado a asamblea de socios y accionistas... para considerar el siguiente orden del día... III) Distribución y|o capitalización de $ 500.000 (quinientos mil pesos) de estas utilidades, ampliando el capital social a la suma de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos)... El señor Esteban Pino mociona para que se capitalicen las utilidades realizadas al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, hasta completar un capital social de $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) emitiéndose acciones por valor de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) a ese efecto, las que serán distribuidas a razón de media acción por cada acción o cuota que posean los socios, y se destine el resto a reserva de ley y optativas. Esta moción es puesta a votación y se aprueba por unanimidad de los socios y accionistas presentes. No habiendo otro tema que tratar el señor presidente propone dar por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas. — (Hay quince firmas ilegibles). — Registro

de Asamblea a realizarse el 27 de junio 1974. — Nombre y apellido del accionista, socio: Representado por: Acciones o cuotas; Capital: Votos: Alfonso H. Aramburu, por sí, 10 cuotas y 2.457 acc., 1.000 — 245.700 — 10 — 2.457; Juan C. Mazzini Campos, por sí, 10 cuotas y 2.457 acc., 1.000 — 245.700 — 10 — 2.457; Moisés E. Fontela, por sí, 10 cuotas y 2.056 Acc., 1.000 — 295.600 — 10 — 2.956; Esteban E. Pino, por sí, 500 Acc., 50.000 — 500; Horacio Julio Aramburu, por sí, 100 Acc., 10.000 — 100; Jorge Raúl Aramburu, por sí, 100 Acc, 10.000 — 100; Moisés Doroteo Fontela, por sí, 200 Acc., 20.000 — 20; Norberto Manuel Fontela, por sí, 50 Acc., 5.000 — 50; Eduardo Carlos Biedma, por sí, 200 Acc., 20.000 — 200; Jorge Miura, por sí, 200 Acc., 20.000 — 200; Santo Greco, por sí 100 Acc., 10.000 — 100; Mirta Emilce Mogliati, por sí, 100 Acc., 10.000 — 100; Jorgelina M. Galarce de Cermesoni, por sí, 50 Acc., 5.000 — 50; Francisco Alberto Dante Uberti, por sí, 400 Acc., 40.000 — 400; Carlos A. Canedo Peró, por sí, 100 Acc., 10.000 — 100. — El día 24 de junio de 1974, siendo las 18.30 horas y de acuerdo al artículo 15 del contrato social se procede a cerrar este Registro con la presencia de la totalidad de los socios comanditarios (quince accionistas) que representan un capital de $ 997.000 (novecientos noventa y siete mil pesos) y de los tres socios comanditados que representan un capital de $ 3.000 (tres mil pesos) todos los cuales han sido convocados por carta certificada de fecha 14 de junio de 1974. — "Es copia fiel de sus originales en lo pertinente, los cuales tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente en fotocopias autenticadas de las actas y Registros transcriptos doy fe, así como que me aseguran los comparecientes que la sociedad que representan se hallan en pleno uso y goce de sus respectivos derechos. Y continúan diciendo los comparecientes, que como consecuencia del otorgamiento de la presente ha quedado adecuado al Decreto Ley 19.550|72 el contrato social de Obras y Proyectos Ingeniería Civil, Sociedad en Comandita por Acciones, y aumentado el capital hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, de los cuales cuatro mil quinientos pesos corresponden al capital comanditado y un millón cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos pesos al capital comanditario distribuido en acciones nominativas no endosables de cien pesos cada una de ellas. — Presentes a este acto desde un principio: don Alfonso Humberto Aramburu, argentino, casado, domiciliado en Colón 865, Martínez, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.144.420; don Esteban Francisco Pino, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador 1110 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.234.024; don Horacio Julio Aramburu, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 2414 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.185.780; don Jorge Raúl Aramburu argentino, casado, domiciliado en Hornos 2446 de Olavarría, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.261.627; don Moisés Doroteo Fontela, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo 1693 de Pergamino, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 621.649; don Norberto Manuel Fontela, argentino, soltero, domiciliado en la misma dirección y localidad anterior, Libreta de Enrolamiento 4.683.551; don Francisco Alberto Dante Uberti, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga 2350 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.209.443; don Eduardo Carlos Biedma, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 2547 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.359.673; don Santo Greco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Sesenta número 3555 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 5.614.021; doña Mirta Emilce Mogliati, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Pellegrini 1079 de esta ciudad, Libreta Cívica 3.789.759; doña Jorgelina María Galarce de Cermesoni, argentina, casada, domiciliada en Lafinur 3129 de esta ciudad, Cédula de Identidad número 5.052.899 de la Policía Federal; don Jorge Miura, argentino, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1239 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento 4.358.436, y don Carlos Alberto Canedo Peró, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 4.710.408, domiciliado en Paraguay 3870 de esta ciudad, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como que expresamente manifiestan en su calidad de únicos integrantes de Obras y Proyectos Ingeniería Civil, Sociedad en Comandita por Acciones, que ratifican en todas sus partes los términos de la presente escritura. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. E. Aramburu. — F. Uberti. — J. Galarce de Cermesoni. — C. A. Canedo Peró. — Santo Greco. — Jorge Miura. — J. C. Mazzini Campos. — Mirta Mogliati. — Esteban F. Pino. — E. C. Biedma. — Alfonso H. Aramburu Lanari. — H. Aramburu. — M. E. Fontela. — Moisés D. Fontela. — Norberto M. Fontela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Manuel Reynal O'Connor. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y ocho, del Registro número 43 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos uno al quince millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos trece, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — O'Connor, Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.570.— e.24|6 Nº 28.165 v.24|6|75

Luis García Sánchez

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 563. — Testimonio. Escritura número ciento noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparece don Isidoro Ramos, soltero, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal treinta y seis mil setecientos dos, español, con domicilio legal en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Luis García Sánchez Sociedad en Comandita por Acciones", con actual domicilio en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro, de esta ciudad, en su carácter de socio comanditado, personería que acredita: A) La existencia legal de la sociedad, con el contrato social instrumentado por escritura del tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el notario de esta ciudad don Emilio Picasso Larco, al folio tres mil trescientos sesenta del Registro notarial sesenta y ocho, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y ocho, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos, una copia del cual se agrega a la presente. — Y B) El carácter invocado y la autorización expresa para este otorgamiento, con el acta número siete, referida a la Asamblea Extraordinaria unánime, celebrada el primero de octubre del corriente año, obrante de fojas once a fojas dieciséis del libro "Actas número uno", rubricado por el Registro Público de Comercio el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, con el número mil quinientos sesenta y seis A, acta que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires a los un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituye en estado de Asamblea Extraordinaria Unánime los socios de "Luis García Sánchez Sociedad en Comandita por Acciones" en su sede social, calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro, las siguientes personas: Luis García Sánchez, socio comanditado, y doña Antonia Iglesias Cuadrado de García, socio comanditaria poseedora de tres mil ochocientas treinta y cinco acciones ordinarias; don Isidro Ramos, socio comanditario poseedor de tres mil ochocientas sesenta y cinco acciones ordinarias, depositadas para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Designación del Sr. Isidro Ramos en carácter de socio comanditado, con aumento de capital comanditado, con aumento de capital comanditado de pesos un mil que integra dicho socio. — 2º Aumento del capital social comanditario. — 3º) Adecuación del Contrato Social en los términos del Decreto-Ley 19.550|72. — 4º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. — Puesto a consideración el primer punto se resuelve por unanimidad de votos elevar el capital social comanditado a la suma de pesos cuatro mil, designándose socio comanditado el señor Isidro Ramos, quien integra en dinero en efectivo la suma de pesos un mil, en este acto. — Al punto segundo se resuelve también por unanimidad elevar el capital comanditario, de la suma de pesos setenta y siete mil, representado por siete mil setecientas acciones ordinarias de pesos diez cada una, a la suma de pesos doscientos siete mil, mediante el incremento de pesos ciento treinta mil que se integra con la suma que los socios tienen acreditadas en sus respectivas cuentas personales, y con las utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad de votos aprobar el siguiente Contrato en los términos del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LUIS GARCIA SANCHEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y tiene su domicilio legal en la calle Anchorena Nº 1780, planta baja, oficina Nº 4, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de treinta años a contar del primero de enero de 1969. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de hacienda en general y productos de la agricultura. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos once mil pesos. — Corresponde doscientos siete mil pesos al Capital Comanditario, representado por 20.700 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción, y la suma de pesos cuatro mil el Capital Comanditado. — El Capital Comanditario está integrado totalmente por los socios comanditarios, en la siguiente proporción: doña Antonia Iglesias Cuadrado de García, diez mil trescientos nueve acciones; Sr. Isidro Ramos, diez mil trescientas noventa y una acciones. — El Capital Comanditado de pesos cuatro mil ha sido aportado por los socios comanditados, en la siguiente proporción: Luis García Sánchez, pesos tres mil e Isidro Ramos, pesos un mil. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto según el procedimiento previsto en el artículo 188 del Decreo-Ley 19.550|72. — Los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, que tomarán las resoluciones por mutuo acuerdo. — La administración tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1681 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965 del año 1963, tendrán facultades para celebrar, en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas: operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios Comanditados. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un Síndico Suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto; tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 394 del Decreto Ley 19.550|72. — La Asamblea fija su remuneración que deberá imputarse a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, citándose simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días, en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuese el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72 respecto de los cuales se estará lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El Ejercicio social cierra el 21 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración del Administrador y Síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Acto seguido es puesto a consideración el cuarto y último punto a tratar, resolviéndose por unanimidad de votos, designar como síndico titular al Doctor Angel Enrique Rivero, titular de la C.I. Nº 2.162.193, abogado, T. XV F. 8, argentino, de 50 años de edad, estado civil, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1780, departamento 4, Capital, y como síndico suplente al contador Carlos Raúl Marranzino, T. 26, Folio 230; Libreta de Enrolamiento Nº 4.501.312, de 47 años de edad, casado, domiciliado en Palpa 1530, Capital. — Asimismo se resuelve por unanimidad de votos facultar al señor Isidro Ramos para otorgar la escritura pública correspondiente a lo resuelto en esta Asamblea por ante la Escribana Pública, doña Marta Beatriz Arisi, titular del Registro Nº 464, de esta Capital, presente en este acto. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea, suscribiendo el Acta todos los presentes. — Fdo.: Luis García Sánchez. — Antonia Iglesias Cuadrado de García. — Isidro Ramos. — Marta B. Arisi. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y justificado, expone: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria Unánime del primero de octubre del corriente año, cuya acta ha sido precedentemente transcripta, eleva a escritura pública: Primero: El aumento del capital comanditado de la suma de tres mil pesos a cuatro mil pesos y la designación de don Isidro Ramos como socio comanditado, quien integró dicho aumento de mil pesos en dinero efectivo. — Segundo: El aumento del capital social comanditario, de la suma de setenta y siete mil pesos a doscientos siete mil pesos, cuyo aumento de ciento treinta mil pesos se integra con la suma que los socios tienen acreditadas en sus respectivas cuentas personales y con las utilidades no distribuidas correspondientes al ejercicio cerrado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y está representado por trece mil acciones ordinarias cuyas características resultan del contrato social aprobado en la misma asamblea. — Tercero: Adecuar el contrato social a los términos del Decreto-Ley 19.550|72, con la adopción del contrato social aprobado por la asamblea de referencia, que ha sido íntegramente transcripto en el curso de la presente y se da aquí por reproducido a sus efectos. — Y el exponente en ejercicio de su propio derecho agrega: Que manifiesta su conformidad y aceptación con los términos del presente otorgamiento. — Presentes a este acto don Angel Enrique Rivero, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y tres, de cincuenta años de edad, abogado, con matrícula profesional Tomo XV, Folio seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, departamento cuatro y don Carlos Raúl Marranzino, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos un mil trescientos doce, de cuarenta y siete años de edad, contador público, con matrícula profesional tomo veintiséis, folio doscientos treinta, domiciliado en la calle Palpa, mil quinientos treinta, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan la designación de síndico titular y suplente, respectivamente, de que fueron objeto en oportunidad de celebrarse la Asamblea Extraordinaria Unánime del primero de octubre del corriente año, antes trans-

cripta. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Isidro Ramos. — Fdo.: Angel Enrique Rivero. — Fdo.: Carlos Raúl Marranzino. — Hay un sello, — Ante mí: Marta B. Arisi. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio quinientos sesenta y tres del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Hay un sello: Marta B. Arisi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que es fiel de su original, doy fe. — Sobrerraspados: del registro notarial sesenta y ocho, del que - ochocientos - se - del - publicación - comanditados - 19.550 - Titular - ejercicio - transcripto - se. — Vale. — Enmendado: Marranzino. — Vale. — E|L: a mi cargo - interesada - en cuatro fojas fotocopiadas y la presente. — Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.785.— e. 24|6 Nº 28.141 v 24|6|75

Cristóbal Hermanos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

ESCRITURA número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, en este Registro notarial cuatrocientos sesenta y cuatro, comparecen don Felipe Cristóbal, casado, argentino, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento un millón seis mil seiscientos ochenta y siete y don Isidro Cristóbal, soltero, argentino, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento un millón treinta y tres mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado legalmente en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro, de este vecindario, mayores de edad, hábiles; personas de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de 'Cristóbal Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones'', con actual domicilio en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro, de esta ciudad, en su carácter de socios comanditados, personería que acreditan: A) La existencia legal de la sociedad y la calidad invocada, con el contrato social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número cuatrocientos noventa y siete del veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, elevado a escritura pública por la del cinco de octubre de ese mismo año, pasada ante el notario de esta ciudad don Emilio Picasso Larco, al folio tres mil cuatrocientos tres del Registro notarial sesenta y ocho, del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre siempre del mismo año, bajo el número cuatrocientos treinta y siete, al folio trescientos treinta y ocho del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos, una copia del cual agrego a la presente. — Y B) La autorización para este otorgamiento, con el acta número dieciséis, referida a la Asamblea Extraordinaria unánime, celebrada el quince de octubre del corriente año, obrante de fojas veinticuatro a veintiocho del libro "Actas número uno", rubricado por el Registro Público de Comercio el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno, con el número treinta y dos mil ochocientos cincuenta y seis "B", acta que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 16. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyen en estado de Asamblea Extraordinaria unánime, os socios de "Cristóbal Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones" en su sede social calle Anchorena 1780, planta baja "4", de esta Capital, las siguientes personas: Felipe Cristóbal, Isidro Cristóbal, socios comanditados y comanditarios, Atanasia Gabina Amesgaray de Cristóbal, Carlos Rafael Cristóbal, Josefa Fernández de Cristóbal, Ofelia Isabel Cristóbal de Zannoni y Esther Gloria Cristóbal de Iorio, socios comanditarios, poseedores de 650 acciones el Sr. Felipe Cristóbal; la Sra. Atanasia Gabina Amesgaray de Cristóbal 650 acciones, Isidro Cristóbal 11.200 acciones; Carlos Rafael Cristóbal, 10.100 acciones; Josefa Fernández de Cristóbal, 5.650 acciones; Ofelia Isabel Cristóbal de Zannoni 2.825 acciones. Esther Gloria Cristóbal de Iorio, 2.825 acciones, depositadas para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del capital social comanditario. — 2º Modificación del Contrato Social, para adecuarlo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente. — Puesto a consideración el primer punto, se resuelve por unanimidad de votos, elevar el capital social comanditario, de la suma de $ 340.000 representado por 34.000 acciones ordinarias de valor nominal pesos diez por acción, a la suma de $ 1.140.000 mediante el incremento de $ 800.000 de capital comanditario, que se integra con las utilidades no distribuidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973. — Puesto a consideración de los presentes el segundo punto a tratar, se resuelve por unanimidad de votos aprobar el siguiente contrato adecuado al Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CRISTOBAL HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena 1780, planta baja "4". — Artículo Segundo: Su duración es de sesenta años contados desde el día dos de diciembre de mil novecientos setenta. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, la explotación de establecimientos agropecuarios, mediante: la cría, compraventa de ganados, y productos de la agricultura en la faz primaria. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos o contratos relativos al objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cuarenta y dos mil pesos. Corresponden $ 1.140.000 (un millón ciento cuarenta mil pesos) al capital comanditario, representado por ciento catorce mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción; y $ 2.000 (dos mil pesos), al capital comanditado. El capital comanditario está totalmente integrado por los socios comanditarios, en la siguiente proporción: Felipe Cristóbal, 2.177 acciones; Atanasia Gabina Amesgaray de Cristóbal, 2.177 acciones; Carlos Rafael Cristóbal, 33.870 acciones; Isidro Cristóbal, 37.883 acciones; Josefa Fernández de Cristóbal, 18.947 acciones; Ofelia Isabel Cristóbal de Zannoni 9.473 acciones y Esther Gloria Cristóbal de Iorio, 9.473 acciones. El capital comanditado de dos mil pesos, ha sido aportado por los socios comanditados, en la siguiente proporción: Felipe Cristóbal, $ 1.000 (mil pesos) y Isidro Cristóbal, $ 1.000 (mil pesos). — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto en el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. —

Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, que tomarán sus resoluciones de mutuo acuerdo. La administración tendrá las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme a artículo mil seiscientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Tendrá facultad para celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales, como privados, establecer agencias sucursales y|o representaciones dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen convenientes.

— La representación legal de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios comanditados. — Artículos Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto; tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — La Asamblea fija sus remuneración, que deberá imputarse a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Octavo: La Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuese el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del setenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividendo en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios comanditados o, en su defecto, por la persona que la misma Asamblea designe. La Sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán ser firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea o tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal; b) a remuneración del administrador y Síndico; c) el saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los socios comanditados bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Acto seguido es puesto a consideración el tercero y último punto a tratar, resolviéndose por unanimidad de votos en designar como Síndico titular a don Angel Enrique Rivero, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.162.193, abogado, argentino, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1780, departamento 4, Capital y como Síndico suplente al contador Carlos Maranzino, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.501.312, matrícula profesional tomo 26, folio 230, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Palpa 1350, de esta ciudad. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea y resolviéndose por unanimidad de votos que todos los presentes concurren al otorgamiento de la escritura pública correspondiente a lo resuelto en la Asamblea. — Fdo.: Felipe Cristóbal. — Isidro Cristóbal. — Atanasia Gabina Amesgaray de Cristóbal. — Carlos Rafael Cristóbal. — Josefa Fernández de Cristóbal. — Ofelia Isabel Cristóbal de Zannoni y Esther Gloria Cristóbal de Iorio. — "Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y justificado, exponen: Que dando cumplimiento a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria Unánime del quince de octubre del corirente año, cuya acta ha sido transcripta precedentemente eleva a Escritura Pública. Primero: El aumento del Capital Social Comanditario de la suma de trescientos cuarenta mil pesos a un millón ciento cuarenta mil pesos, cuyo aumento de ochocientos mil pesos se integra con las utilidades no distribuidas correspondientes al Ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres y está representado por ochenta mil acciones ordinarias cuyas características resulten del contrato social aprobado en la misma asamblea. — Segundo: Adecuar el contrato social de "Cristóbal Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", a los términos del Decreto-Ley Nº 19.550|72, con la adopción del contrato social aprobado por la asamblea de referencia, que ha sido íntegramente transcripto en el curso de la presente y se da aquí por reproducida a sus efectos. — Presentes los señores, doña Atanasia Gabina Amesgaray de Cristóbal, casada, argentina, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil cincuenta y tres; don Carlos Rafael Cristóbal, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones sesenta y cinco mil cincuenta y cuatro; doña Josefa Fernández de Cristóbal, viuda, española, de sesenta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal setecientos cincuenta y un mil setecientos dieciocho; doña Ofelia Isabel Cristóbal de Zannoni, casada, argentina, de cuarenta y dos años de edad comerciante, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos catorce; doña Esther Gloria Cristóbal de Iorio, casada, argentina, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones novecientos ochenta mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliados legalmente en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, planta baja, oficina cuatro; don Angel Enrique Rivero, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y tres, de cincuenta años de edad, abogado, con matrícula profesional Tomo XV, Folio seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Anchorena mil setecientos ochenta, departamento cuatro y don Carlos Raúl Marranzino, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos un mil trescientos doce, de cuarenta y siete años de edad, contador público, con matrícula profesional tomo veintisiete, folio doscientos treinta, domiciliado en la calle Palpa número mil quinientos treinta; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; y los cinco primeros, juntamente con don Felipe Cristóbal y don Isidro Cristóbal, revistiendo el carácter de socios comanditarios, poseedores del total de ese capital, según acciones que me exhiben y los nombrados Felipe Cristóbal e Isidro Cristóbal, además como socios comanditados, exponen: Que enterados de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Por su parte don Angel Enrique Rivero y don Carlos Raúl Marranzino, exponen: Que aceptan la designación de Síndico titular y suplente, respectivamente, de que fueron objeto en oportunidad de celebrarse la Asamblea Extraordinaria Unánime del quince de octubre del corriente año, antes transcripta. — Leída que les es; se ratifican y la firman como dicen acostumbran, por ante mí, doy fe. — S|R.: Razón de Acciones — representado 1.140.000. capital respectivas. — Dto. Dto.. Ordinarias, 1ª, Segundo, lo, tres, Rafael Cristóbal — española — setecientos cincuenta — doce — cuarenta — enteradas. Vale. — Enmendado: titular — para. Vale. — S| Raspado: Marranzino — Marranzino. — Vale. — Felipe Cristóbal. — Isidro Cristóbal. — A G. A. de Cristóbal. — C. R. Cristóbal. — Josefa Fernández de Cristóbal. — Ofelia Cristóbal. — Esther Gloria Cristóbal de Iorio. — A. E. Rivero. — C. R. Marranzino. — Marta B. Arisi, Escribana. — Está su sello. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos setenta y dos del Registro cuatrocientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta B. Arisi, Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, marzo 26 de 1975. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.785 e.24|6 Nº 28.142 v.24|6|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Dumor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicada en la edición del Boletín Oficial del día 5|6|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: ...Art. 3º señor Manuel García Ca Moreno Manuel García Canosa, María Alejandra Fernández mil cuotas.

Debe decir: ...Art. 3º señor Manuel García Canosa, Quinientas cuotas; señorita María Alejandra Fernández, mil cuotas.

e.24|6 Nº 24.471 v.24|6|75

Compañía Sudamericana de Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, relativo al oficio presentado para su inscripción en fecha 27 de diciembre de 1974:

BUENOS AIRES, noviembre 28 de 1974. — Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. — Tengo el agrado de dirigirme a V. S. en autos "Schaaf Gertrudis s|ejecución", tramitados ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 a mi cargo, Secretaría Nº 58, del Dr. Jorge Noro Villagra, a fin que se inscriba, respecto de las cuotas sociales que más abajo se identifican, la declaratoria de herederos de fs. 52 y renuncia de fs. 31, que transcriptas dicen: Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Autos y vistos: Para dictar aclaratoria en el presente juicio sucesorio, de cuyas constancias resulta: Con la partida de fs. 1 (tomo 2º D-acta 943), se acredita el fallecimiento de Gertrudis Schaaf de Boy, ocurrido en esta Capital el 9 de mayo de 1973. — El matrimonio de la causante con Arturo Víctor Martín Boy se acredita con la partida de fs. 2. — De esta unión no hubo descendientes. — El matrimonio de los padres de la causante, llamados Ida Hauns y Bernardo Schaaf, el fallecimiento de este último ocurrido con anterioridad y el nacimiento de la causante se encuentran acreditados con las partidas de fs. 32|35. — En consecuencia teniendo en cuenta la certificación efectuada por el actuario sobre la publicación de edictos y su resultado negativo a fs. 51 y conformidad expresada por el señor Agente Fiscal también a fs. 51 y lo dispuesto por los arts. 3571 del Código Civil y 726 del Código Procesal, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de Gertrudis Schaaf de Boy le suceden como herederos su esposo Arturo Víctor Martín Boy y su madre Ida Hauns de Schaaf, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al cónyuge supérstite Arturo Víctor Martín Boy en cuanto a los bienes gananciales. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal y oportunamente archívese el expediente. — Eduardo A. Coghlan, Juez. — Renuncia de Derechos Hereditarios: Ida Hauns de Schaaf. — Escritura Nº 534. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de junio de 1974, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Ida Hauns de Schaaf que manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias de don Bernardo Schaaf, alemana, nacida el 13 de noviembre de 1902, ama de casa, hija de José Hauns y Bárbara Fritz, C. I. de la Policía Federal Nº 2.009.397, domiciliada en Avellaneda 1225, San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de paso aquí y de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dice: Que renuncia voluntaria e irrevocablemente a todos los derechos que le corresponden o pudieran corresponderle en el juicio sucesorio de su legítima hija doña Gertrudis Schaaf, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, de esta Capital, Secretaría Nº 58. — Y agrega que autoriza la expedición de testimonio para su presentación en el respectivo expediente judicial. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Voluntaria — Corresponderle. — Vale. — Ida Hauns de Schaaf. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h), escribano. — Certifico que el texto de la presente foja concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. Alberto Poulastrou (h), escribano. — La inscripción debe realizarse respecto de las nueve cuotas de las que es titular el heredero declarado Arturo Víctor Martín Boy, en la sociedad COMPAÑIA SUDAMERICANA DE REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en ese Juzgado con fecha 18 de setiembre de 1970, bajo el Nº 1963, folio 175, libro 59 de S. R. L. — A sus efectos se deja constancia que a fs. 57 se declaró que esta sucesión se encuentra comprendida dentro de las disposiciones del art. 7 de la Ley 20.046. — Los datos personales del heredero son los siguientes: Arturo Víctor Martín Boy, argentino, nacido el 1 de octubre de 1940, viudo, ingeniero, L. E. Nº 4.576.902, domiciliado en Moreno 442, piso 5º, dto. J, Capital. — Se deja constancia que el doctor Ricardo Gustavo Azaretto, se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento del presente oficio. — Saludo a V. S. atentamente. — Wenceslao Caballero (h).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476 e.24|6 Nº 27.979 v.24|6|75

Cokar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Santiago Roque Lizza, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Albornoz, de 46 años de edad, comerciante, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires 2.678.118, domiciliado en Aráoz 1067, de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo Félix Marandet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Leonor Perucconi, de 24 años de edad, comerciante, libreta de enrolamieto 8.113.626, domiciliado en la calle Juan B. Justo 8557, octavo piso, departamento "A" de esta Capital y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de COKAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan B. Justo 8557, octavo piso, departamento "A". Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no, capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación y exportación de mercaderías, y materias primas, representaciones, comisiones y consignaciones, todas ellas relacionadas con el ramo metalúrgico. — Industriales: La fabricación, elaboración y venta de coque metalúrgico y toda otra actividad metalúrgica. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) dividido en doce mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea seis mil cuotas cada uno integrando su totalidad en este acto; de la siguiente forma: don Santiago Roque Lizza: sesenta mil pesos o sean seis mil cuotas en maquinarias, instalaciones, construcciones, herramientas y don Guillermo Félix Marandet: cuarenta mil pesos o sean cuatro mil cuotas en maquinarias, instalaciones, construcciones, herramientas, cuatro mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas como seña de la compra del terreno y dieciséis mil pesos, o sean mil seiscientas cuotas en efectivo. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá disolverse, o sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten prévia deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: cédula de identidad provincia de Buenos Aires 2.678.118; libreta de enrolamiento 8.113.626. Vale. — Firmado: Santiago R. Lizza. — G. F. Marandet. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A.015572081. — Hay un sello y una firma: Max Bunge. Escribano público. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 234 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Santiago Roque Lizza y Guillermo Félix Marandet de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 856 y 857 del libro número Uno. Un sello y una firma. Max Bunge. Escribano Público. El presente documento se halla habilitado con tres estampillas fiscales: Dos de quinientos pesos, números: cero cero ciento treinta y tres mil novecientos treinta y cinco y cero cero ciento treinta y tres mil novecientos treinta y seis, serie H; y una de doscientos pesos, número: cero cero doscientos treinta y nueve mil quinientos veinte, serie H; con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma; Max Bunge. Escribano público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. — Sobrerraspado: Objeto — cuatro ejemplares — Marandet — setenta. Vale. — Balance de Iniciación de Actividades de la Firma Cokar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 16.000 — $ 16.000. — Bienes de Uso: Terrenos: $ 40.000. — Construcciones y Galpón $ 57.000. — Instalaciones pesos 93.000. — Maquinarias $ 37.900. — Muebles y Utiles $ 5.500. — Herramientas $ 5.800. — Materiales Varios $ 10.800 — $ 250.000. — Cargos Diferidos: Intereses a Pagar: $ 62.220 — 62.220. — Total del Activo: $ 328.220. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a Pagar comerciales $ 62.220. — Deuda sobre terreno: $ 36.000 — $ 98.220. — Deudas a largo plazo: A más de un año: Obligaciones a Pagar Comerciales $ 110.000 — pesos 110.000. — Total del Pasivo $ 208.220. — Capital social: Socio Santiago Roque Lizza $ 60.000. — Socio Guillermo Félix Marandet $ 60.000 — $ 120.000. — Total $ 328.220. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial A 016097280. — Conste. — Detalla modificación de Contrato Social. — Señor Juez: Santiago Roque Lizza y Guillermo Félix Marandet, en sus caracteres de socios de Cokar Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Juan B. Justo 8557, octavo piso, departamento A, de esta Capital a V. S. dicen: Que han resuelto de común acuerdo reformar la integración del capital social en el sentido que los cuatro mil pesos que se integraban como seña de la compra del terreno, se integraran en efectivo, quedando redactado el artículo cuarto de la sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) dividido en doce mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea seis mil cuotas cada uno, integrando su totalidad en este acto, de la siguiente forma: don Santiago Roque Lizza: sesenta mil pesos o sean seis mil cuotas en maquinarias, instalaciones, construcciones herramientas y don Guillermo Félix Marandet: cuarenta mil pesos o sean cuatro mil cuotas en maquinarias, instalaciones, construcciones, herramientas y veinte mil pesos, o sean veinte mil cuotas en efectivo. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550 y que todas las máquinas detalladas a fs. 6 son sin número. — Proveer a la solicitud precedente será justicia. — Santiago Roque Lizza. Guillermo Félix Marandet.

Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.218 e.24|6 Nº 27.976 v.24|6|75

Iplastar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Domingo Griffo, Miguel Miceli y la Sra. Dominga Miceli de Suárez, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Domingo Griffo, italiano, casado, de 41 años, C. de Identidad número 4.653.043 Pol. Federal, domiciliado en Olavarría 469, Villa Madero, Prov. de Bs. As., industrial; Miguel Miceli, italiano, casado, de 27 años, C. de Identidad Nº 6.026.847 Pol. Federal, domiciliado en circunscripción 5ª, sección 4, manzana 13, casa 20, Ciudad Evita, industrial; y Dominga Miceli de Suárez, italiana naturalizada argentina, casada, de 30 años, L. C. Nº 5.441.031, domiciliada en Olavarría 334, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, docente. - Segunda: Razón social: IPLASTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio social: Eustaquio Frías 145, piso 3º, Depto. 7, C. F., pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Duración: 10 años a partir del 1º|12|74. — Cuarta: Objeto. Industrial; Fabricación de productos plásticos en todas sus variedades, utilizando materias primas nacionales y|o importadas. — Comercial; La compraventa, venta por mayor y menor, importación y exportación de productos plásticos, sus materias primas y de la maquinaria, repuestos y accesorios para el uso de la sociedad. — Quinta: Capital social: $ 42.000, dividido en 4.200 cuotas de $ 10. — ca-

una, suscripto por los socios así: Domingo Griffo, $ 14.000; Miguel Miceli, pesos 14.000 y Dominga Miceli de Suárez, pesos 14.000, integrado totalmente por los socios en bienes de uso y de cambio, cuyos valores lo han sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato, que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y que han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: Organización de la administración. — La administración estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados por este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptima: Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones, por lo menos, cada seis meses. — Octava: Balance y distribuciones de utilidades y pérdidas. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de le ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los estados patrimoniales y cuadro de resultados se estará a lo dispuesto por el art. 67 de ley 19.550. — Novena: Cesión de cuotas. — El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 en caso de oposición. — La cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder, y a partir de esa fecha los restantes socios tienen 15 días para optar por al adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio nen 15 días para optar por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el art. 153 de la ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Décima: Fallecimiento o incapacidad prolongada. Sus derecho habientes debidamente instituidos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Undécima: Disolución y liquidación. — Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el Pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se hubiera adjudicado y del saldo se destinará, en primer término, a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedare un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Decimasegunda: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550, del Código de Comercio y del Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1974. — Domingo Griffo, Miguel Miceli, Dominga Miceli de Suárez. — Iplastar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de aportes de bienes de uso y de cambio. — I. Domingo Griffo. Su aporte: 1.120 Kgs. de compuesto de P.V.C. plastificado, colores varios, a $ 12,50 el Kg., según factura de compra, $ 14.000. — II. Miguel Miceli. Su aporte: 1 batea de enfriamiento, con recirculación de agua, precio de compra según factura, $ 10.000; 300 Kgs. de compuesto de P.V.C. plastificado, colores varios, a $ 12,50 el Kg., según facture de compra, $ 4.000 — $ 14.000. — III. Dominga Miceli de Suárez. Su aporte: 1 cinta transportadora con variador, motor y reductor, de fabricación propia, precio de costo según facturas, $ 12.800; 100 Kgs. de compuesto de P.V.C. plastificado, colores varios, a $ 12.— el Kg., precio de compra según factura, $ 1.200 — $ 14.000. — Total aportado: $ 42.000. — Domingo Griffo. — Miguel Miceli. — Dominga Miceli de Suárez.

Buenos Aires, marzo 24 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 910 e.24|6 Nº 27.966 v.24|6|75

Loyola Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN EL PUEBLO de General Las Heras, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Adolfo Zarebski, 57 años, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.179.999, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4558, noveno piso, departamento "C" de la Capital Federal; Hersz Ber Senderowicz, 65 años, polaco, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.264.923, domiciliado en la calle Maturín número 2310 de la Capital Federal; Gedal Bram, 68 años, polaco, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.307.046, domiciliado en la calle Cuenca número 981 de la Capital Federal; Eduardo Marias, 28 años, argentino, arquitecto, casado, con libreta de enrolamiento número 4.528.774, domiciliado en la Avenida Corrientes número 4558, décimo tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal; Isaías Debowicz, 64 años, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.255.726, domiciliado en la calle General José Gervasio de Artigas número 1873 de la Capital Federal; Ignacio Eduardo Osvaldo Zelmeister, de 26 años, argentino, arquitecto, casado, con documento nacional de identidad número 7.605.991, domiciliado en la calle Vidal número 2496, séptimo piso, departamento "C" de la Capital Federal; José Rubinstein, 34 años, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.851.672, domiciliado en la calle Salguero número 531, segundo piso, departamento "B"; Renzo Zappaterra, 33 años, italiano, constructor, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.088.538, domiciliado en la calle José Bonifacio número 2424, segundo piso, departamento número 14 de la Capital Federal, e Hilda Susana Trocki de Wisznia, 28 años, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 5.263.982, domiciliada en la Avenida Directorio número 475, quinto piso, departamento "A" de la Capital Federal y acuerdan la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Bajo la denominación de "LOYOLA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Loyola número 22, pudiendo instalar sucursales y|o agencias en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de 1974 y tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Tercera: El capital asciende a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: Adolfo Zarebski, 750 cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Renzo Zappaterra, 750 cuotas o sea setenta y cinco mil pesos; Hersz Ber Senderowicz, 300 cuotas o sea treinta mil pesos; Gedal Bram 300 cuotas o sea treinta mil pesos; José Rubinstein, 300 cuotas o sea treinta mil pesos; Eduardo Marías, 150 cuotas o sea quince mil pesos; Isaías Debowicz, 150 cuotas o sea quince mil pesos; Ignacio Eduardo Osvaldo Zelmeinster, 150 cuotas o sea quince mil pesos e Hilda Susana Trocki de Wisznia, 150 cuotas o sea quince mil pesos, en la forma detallada en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad y que forma parte integrante del presente, contando con los respectivos comprobantes de integración. — Cuarta: Será necesario el consentimiento de socios que representen la tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de oposición. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Adolfo Zarebski y Renzo Zappaterra, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas o individualmente obligan a la sociedad a realizar todos los actos, gestiones y contratos previstos en las leyes civiles y comerciales y que hagan al objeto de la sociedad, entendiéndose que las facultades de los gerentes incluyen, además de las ordinarias de administración, todas las que prevé el artículo 1.881 del Código Civil. — Sexta: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital presente. — Cualquier socio puede recabar de los socios gerentes los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Séptima. Anualmente, el día 31 de marzo de cada año, se confeccionará un balance general de las operaciones sociales que juntamente con la documentación prescripta por la ley, se pondrá a consideración de los socios a los efectos de su aprobación. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — Octava: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se rembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — Novena: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: Los socios están obligados a la incorporación de los herederos de los socios. — Raspados: identidad, número, e, libreta, abril, que, objeto, Comerciales, socios: Vale. — Testado: Rubinstein. Vale. — Entre líneas: 57 años, 65 años, 68 años, 28 años, 26, 34, 33 años: Vale. — José Rubinstein. — Senderowicz. — Isaías Debowicz. — R. Zappaterra. — I. O. Zelmeister. — Susana J. T. de Wisznia. — A. Zarebski. — E. Marías. — G. Bram. — Inventario inicial al 1º de abril de 1974: Activo, Documentos a cobrar: Lerin's y Cía...., vto. 30|4|1974..., $ 50.000; Dolan Soc. Col...., vto., 30|4|1974, pesos 50.000,00; Amoblar S. R. L...., vto. 30|5|1974..., $ 50.000,00. — Inmuebles: Loyola Nos. 20|22|24, Capital Federal..., $ 150.000,00. — Total del Activo: $ 300.000. — Pasivo: Capital social..., $ 300.000,00.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 728 e.24|6 Nº 27.955 v.24|6|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efect de esa publicación y por comunicado y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Acuaprin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores doña Julia Inés Alvarez de Traverso, argentina, casada, de 46 años de edad, C. I. Nº 2.498.056; doña Marina Inés Traverso, argentina, soltera, de 20 años de edad, D.N.I. número 11.265.421, y don Fernando Jorge Traverso, argentino, soltero, de 18 años de edad, D.N.I. Nº 12.543.290, estos dos últimos autorizado por este acto para ejercer el comercio por su Sr. padre don Jorge Jacinto Traverso, C. I. Nº 1.288.855; todos comerciantes, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Suipacha 1294, 16º piso, "B", Capital Federal; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "ACUAPRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Suipacha 1294, 16º piso, "B", Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Fabricación y comercialización de tejidos en general; su importación y exportación, distribución, consignación, representación y todo acto o contrato relacionado con dicho objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a partir del día primero de diciembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos (pesos 10.—), cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Julia Inés Alvarez de Traverso, seiscientas cuotas que representan seis mil pesos ($ 6.000.—) y Marina Inés Traverso y Fernando Jorge Traverso, doscientas cuotas que representan dos mil pesos ($ 2.000.—), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital es aportado por los socios en dinero en efectivo, integrando cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su capital; completándose su integración en un plazo no mayor de dos años; tal como lo establece el art. 149 del decreto ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, por cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, inclusive las facultades conferidas por el art. 1881 del Código Civil y los artículos 58, 59 y 157 del Decreto Ley 19.550|72 que en sus partes pertinentes se dan por aquí reproducidos, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General, —vencimiento el primer ejercicio el día 30 de junio de 1976—, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socio en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los restantes socios, quien siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de éllos. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán

en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios; los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, unificando en este caso personería para que los represente en la sociedad; b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días a fin de establecer el capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse y quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el Activo y satisfecho el Pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, serán resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Julia Inés Alvarez de Traverso. — Marina Inés Traverso. — Fernando Jorge Traverso.

Buenos Aires, marzo 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.24|6 Nº 27.993 v.24|6|75

Río Salado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Río Salado S.R.L." — Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro Nº 249, comparecen los señores: Dalmiro Tadeo Martínez, casado en primeras nupcias son Silvina Marta Casadío, argentino, de 40 años, productor agropecuario, con libreta de enrolamiento Nº 4.130.828, domiciliado en Olleros 2035 de esta Capital, vecino; Ernesto Victoriano Vaamonde, casado en primeras nupcias con Catalina Boggan, argentino, de 67 años, jubilado, con libreta de enrolamiento Nº 506.335 domiciliado en Larrea 1231, piso 6º de esta Capital, vecino. Pedro Callea, casado en primeras nupcias con Ursula Preuss, argentino, de 40 años, Contador Público, con libreta de enrolamiento Nº 4.128.554, domiciliado en Arcos 1280, piso 2º de esta Capital, vecino; Susana Cristina Vázquez, soltera, argentina, de 28 años, con libreta cívica Nº 5.312.332, empleada, domiciliada en Enrique Mosconi 3220, Sáenz Peña provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; María Gutiérrez de Pomykala, casada en primeras nupcias con José Pomykala, española, de 63 años, ama de casa con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.242.126, domiciliada en Caseros 1543 de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y Graciana Bergerot de Casadío, viuda de primeras nupcias de Silvio Casadío, argentina, de 66 años, con libreta cívica Nº 232.296, comerciante, domiciliada en Paraná 959, piso 7º A de esta Capital, vecina. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "RIO SALADO S.R.L.", se constituye una sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y sede social en la calle Lavalle 1290, Oficina 509. — Segunda: Tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto la explotación en todos su ramos de la ganadería y|o agricultura en campos propios o de terceros, la cría y compraventa de hacienda en general é invernada, el cultivo de la tierra y la explotación de cabañas, tambos y criaderos, así como toda clase de negocios vinculados y|o derivados de la agricultura y ganadería incluyendo la industrialización y comercialización de derivados de la industria ganadera. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos contratos y negocios jurídicos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticuatro mil pesos dividido en 2.400 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben así: Dalmiro Tadeo Martínez: 700 cuotas; Ernesto Victoriano Vaamonde: 400 cuotas; Pedro Callea: 400 cuotas; Susana Cristina Vázquez: 100 cuotas; María Gutiérrez de Pomykala: 400 cuotas, y Graciana Bergerot de Casadío. 400 cuotas. — Todos los socios integran en dinero efectivo el 50 o|o de sus respectivas suscripciones, obligándose a completar el saldo restante dentro de los dos años a contar desde hoy. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos, siempre que no varíe el régimen de mayorías: a) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto, las cuotas del o de los socios cedentes, dentro de los 15 días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder, y b) En el supuesto que uo o más socios no ejercieran su derecho de opción, los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiera correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de 10 días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto a. — En caso de impugnación del valor de las cuotas, regirá lo dispuesto por el artículo 153 delDecreto Ley citado. — Sexta: Se designan para administrar la sociedad con el carácter de Socios Gerentes a los señores Dalmiro Tadeo Martínez, Pedro Callea y Ernesto Victoriano Vaamonde, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, excepto cuando se trate de comprar, vender o hipotecar inmuebles, en cuyos supuestos actuarán los 3 Socios Gerentes conjuntamente. — Para el cumplimiento del objeto social los socios Gerentes están facultados para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos. — Séptima: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por cualquiera de los administradores o a pedido de cualquier socio mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede recabar de los socios Gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Los administradores, el 31 de diciembre de cada año, confeccionarán un balance general que, conjuntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrán a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula séptima. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de votos. — Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, del saldo se reembolsarán las partes del capital aportado y se distribuirá el excedente en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. — El impuesto de sellos de $ 240 se tributará en la declaración jurada del mes de la fecha. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: argentina. Vale. — Sobrerraspado: Teresa, extraño, régimen, Victoriano Vaamonde, y, deliberación, fallecimiento. Vale. Enmendado: opción. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — Sobrerraspado: 2.400 — 10 — 700 — 400 — 100 — 400 — 400. Vale. Firmas ilegibles. — Francisco J. del Castillo (Escribano).

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 354 e.24|6 Nº 27.936 v.24|6|75

Miderpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jorge Hecht, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rubin, con libreta de enrolamiento número 4.129.773, nacido el 23 de noviembre de 1933, comerciante, domiciliado en la calle Aguirre número 688, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don José Rais, argentino, soltero, nacido el 14 de febrero de 1946, matrícula individual número 4.541.639, ingeniero civil, domiciliado en la calle Aráoz número 543, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; don Mardoqueo Mildiner, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Sara Lande, nacido el 13 de febrero de 1930, constructor, con libreta de enrolamiento número 4.521.627, domiciliado en la calle Camargo número 709, planta baja, departamento uno, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, al que se regirá de acuerdo a lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes, queda constituida una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "MIDERPA S. R. L.", con domicilio social y sede legal en la calle Juan Ramírez de Velazco número 528, primer piso, departamento D, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte, dentro de la República Argentina, si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto toda clase de negocios inmobiliarios, relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de inmuebles, pudiendo desempeñarse inclusive como empresa constructora, por cuenta propia o de terceros y toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Tercera: El capital social asciende a la suma de pesos quince mil dividido en quince cuotas de mil pesos, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo con la siguiente proporción: don Jorge Hecht, cinco cuotas o sean pesos cinco mil; don José Rais, cinco cuotas o sean pesos cinco mil y don Mardoqueo Mildiner, cinco cuotas, o sean cinco mil. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, precedida por el sello social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, a cuyos efectos los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y las de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se dan aquí por reproducidas. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, aceptando los reglamentos de los mismos y suscribiendo las garantías y recaudos que fueren menester, gravar, vender, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, obtener y otorgar poderes generales y especiales que fueren menester percibir todo lo que sea debido a la sociedad en dinero o en especie, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad, estar en juicio, transar y comprometer en árbitros, presentarse con toda clase de gestiones administrativas ante las autoridades nacionales provinciales y municipales y realizar toda clase de operaciones lícitas compatibles con el interés de la sociedad haciéndose constar que las facultades mencionadas son meramente enunciativas, y no excluyen otras que sean necesarias para el desempeño de su cometido. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y demás instrumentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y reservas facultativas que los socios estimen convenientes se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La voluntad social quedará expresada en reunión de socios. Las reuniones se efectuarán por lo menos dos veces al año y además cuando los socios lo crean conveniente en cualquier momento, dada la urgencia de los asuntos a tratar. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital equivale a un voto, salvo los supuestos previstos en el artículo 160 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas en el que se dejarán constancia de las decisiones. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento y por cualquier socio o las personas que éstos designen a tal efecto, con facultades de inspeccionar los libros cuentas y documentaciones de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — La disolución se producirá por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento por escrito de los otros socios, pero podrá retirarse de la sociedad dando preaviso en forma fehaciente a los otros, con noventa días de anticipación. Para los casos de disolución, o retiro de un socio se practicará un balance general y la sociedad entrará en liquidación en el primer supuesto y en el segundo se determinará el haber del socio saliente, que le será reintegrado en seis cuotas mensuales, con interés bancario, con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de practicado el balance referido. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad seguirá funcionando con la intervención de los herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación. — Décima: La sociedad podrá ser transformada en otra, de naturaleza jurídica distinta por voluntad unánime de los socios. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será dirimida en jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, a la cual se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge Hecht. — José Rais. — Mardoqueo Mildiner. — Hay un sello. — Ante mí: M. Mayo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 4.875 del Registro 589 de mi adscripción, para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 515585742 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Mayo. — Hay un sello: M. Mayo. Escribano. — Para su inscripción expido el presente en cuatro fojas útiles, es copia fiel de su original. — Entrelíneas: "argentino". Vale. Firmado: Moisés Mayo. Escribano. — S| Raspado: 1946. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.001 e.24|6 Nº 27.933 v.24|6|75

Caseto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Carmelo Casellato, italiano, casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.933.710, domiciliado en la calle Aranguren 2213, Capital; don Argentino Angel Grassi, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.014.133, domiciliado en la calle Gavilán 894, Capital y doña Ana Ema Casellato argentina, soltera, habilitada para ejercer el comercio, según venia otorgada por su padre, don Carmelo Casellato, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de abril de 1974, bajo el número 41 al folio cuatrocientos quince del libro 7 de Venias de Comercio, en testimonio que tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada agrego a la presente, titular de la Cédula de Identidad número 7.202.798, domiciliada en la calle Aranguren 2213, Capital, los dos primeros nombrados son mayores de edad; y todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Carmelo Casellato y Argentino Angel Grassi, solicitan de mi, la autorizante, proceda a protocolizar el contrato de la sociedad "Caseto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fue instrumentado en documento privado, el que copiado dice: Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Carmelo Casellato, de nacionalidad italiana, con domicilio en la calle Aranguren 2215, y Argentino Angel Grassi, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Gavilán 894, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CASETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos, materiales sintéticos, metalúrgicos y madereros. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento permanente en la calle Aranguren 2213, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000.—) dividido en (20) cuotas de quinientos (500) pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea (10) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el Inventario General suscripto por los socios que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece en treinta (30) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, la que podrá suscribir una sola y cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar originalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — Séptima: Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Octava: El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un Inventario General y Balance que quedará aprobado mediante la firma de los socios, inserto en el libro de Inventario. — Novena: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario, el otro tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del primero. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital o reintegro estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada a seis semestres iguales y consecutivs sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a sucitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpelación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a los tribunales competentes de la Capital Federal, en prueba de conformidad, se firma un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entrelíneas: de nacionalidad italiana, de nacionalidad argentina. Vale. — Hay dos firmas, una que dice A. A. Grassi y otra que dice Carmelo Casellato. — El contrato ha sido repuesto con fecha 16 de febrero de 1972, con pesos 60 (sesenta pesos) con las siguientes estampillas $ 50, Nº 0615737E, $ 10, Nº 2464299, E. — Es copia fiel, doy fe. — La autorizante, deja constancia que agrega uno de los dos ejemplares como cabeza de la presente, conste. — En este estado el señor Argentino Angel Grassi, manifiesta que viene también por la presente a realizar la venta, cesión y transferencia a favor de los señores Carmelo Casellato y Ana Ema Casellato, de las cuotas sociales que tiene en la sociedad antes mencionada en la siguiente proporción: A don Carmelo Casellato de transfiere 9 (nueve) cuotas de pesos (500) quinientos cada una que representan cuatro mil quinientos pesos de capital a favor de la señorita Ana Ema Casellato, le transfiere una cuota de pesos quinientos. — En consecuencia queda realizada esta cesión por el mismo importe que representan dichas cuotas de capital. — El cedente transfiere a los nombrados cesionarios todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la mencionada sociedad desobligándose en consecuencia de la totalidad de las obligaciones y derechos que correspondían y coloca a los cesionarios en el mismo lugar y grado de prelación que tenía en la misma; los cesionarios aquí presentes aceptan la mencionada cesión manifestando su conformidad y aceptación. — En este estado el señor Grassi deja constancia que recibe de manos de los cesionarios los importes correspondientes a la operación que se realiza y cuya suma la recibe en dinero efectivo a su conformidad por lo que le otorga suficiente recibo. — En consecuencia, y debido a la operación que se formaliza por el presente acto el capital social queda integrado de la siguiente forma: Don Carmelo Casellato con 19 (diecinueve) cuotas de quinientos pesos cada uno, que representan nueve mil quinientos pesos de capital y doña Ana Ema Casellato una cuota de pesos quinientos que representan quinientos pesos de capital social. — Y yo la escribana autorizante hago constar: Que se ha solicitado el certificado del Registro de la propiedad bajo el número 60.780, de fecha 3 del actual con el que se justifica que por el nombre del señor Grassi, cedente, no constan inhibiciones que le impodan disponer de sus bienes. — Y los señores Carmelo Casellato y Ana Ema Casellato, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad "Caseto Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual se encuentra pendiente de inscripción, han decidido instrumentar por la presente la modificación de dicha sociedad y su adecuación a la actual ley de sociedades comerciales Nº 19.550. — En consecuencia a partir de la fecha quedará constituida de la siguiente manera: Primero: Entre los señores Carmelo Casellato, italiano, mayor de edad, industrial, de estado civil casado en primeras nupcias con Josefa Mónica Palacios, de 44 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.933.710, con domicilio en Aranguren 2213, capital y doña Ana Ema Casellato, argentina, habilitada para ejercer el comercio, de estado civil soltera, de 18 años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.202.798, con domicilio en la calle Aranguren 2213, Capital, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas. — Segundo: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "Caseto Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento permanente en la calle Aranguren 2213, pudiendo establecer y|o sucursales en cualquier lugar de la República c del exterior. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos plásticos y madereros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en (20) cuotas de quinientos (500) pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción el señor Carmelo Casellato diecinueve (19) cuotas de capital de pesos quinientos (500) cada una, que representan nueve mil quinientos pesos y la señorita Ana Ema Casellato una (1) cuota de capital de pesos quinientos, que representan quinientos pesos. — Son integrados en bienes de conformidad con el inventario general suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se establece en 30 (treinta) años a contar del diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del señor Carmelo Casellato, el que podrá suscribir única y exclusivamente por dicha sociedad. — El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1 881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales o privadas, y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, también el gerente estará facultado para comprar, vender, importar, exportar, permutar, representar, consignar, distribuir y fraccionar toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionado directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el objeto social. — Octava: En señor Carmelo Casellato revestirá el carácter de gerente. — Novena: El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año, practicándose un inventario general y balance que quedará mediante la firma de los socios, inserto en el libro de inventario. — Décimo: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: En caso de retiro voluntario, otro socio tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del primero. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar, entre continuar la sociedad debiendo unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital o su reintegro estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será integrada en seis semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero de los seis meses de fallecimiento desde la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a los tribunales competentes de la Capital Federal. — Y los comparecientes solicitan de mi la autorizante que expida testimonio del presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente, firman como acostumbran por ante mí, la autorizante de lo que certifico, doy fe. — Presente en este acto, la señora Beatriz Elena Nóbile de Grassi, titular de la Libreta Cívica Nº 0.423.613, argentina, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que presta su conformidad con la cesión realizada por su esposo. — Leída nuevamente, firman todos de conformidad, ante mí, doy fe. — Carmelo Casellato. — A. A. Grassi. — A. E. Casellato. — Beatriz E. N. de Grassi. — Ante mí: Edelmira Ringelheim, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz número 219 que pasó ante mí al folio número 570, del Registro número 469 de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente primer testiminio en cinco sellos de actuación notarial numerados de 15726614 al 15726616 y 15726618 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Raspado: distribución, opera, carácter, incapacidad, legal, fallecimiento de, en alguna de los socios, incapacidad. — Vale. — Edelmira Ringelheim. — Hay un sello. — Edelmira Ringelheim, Escribana. — Protocolización: de Balance Carmelo Casellato. — Escritura número: dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco ante mí, Escribana autorizante, comparece don: Carmelo Casellato, italiani, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Mónica Palacios, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.933.710, domiciliado en la calle Aranguren 2213, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, y dice: Que solicita de mi la autorizante la protocolización en este Registro del documento que me exhibe y que copiado dice: "Balance de Constitución de Caseto, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Adelantos a Proveedores 10.000. — Derecho creditorio derivado de la seña, que por este importe fue abonada por los socios, en partes iguales a la firma Italplásticos, Industrial y Comercial, S.R.L. y vinculado con la adquisición de los siguientes elementos de producción: 1 Extrusor, marca "Schwartz, modelo E-75 con motor eléctrico de 25 HP. — 1 Tablero para control de temperaturas. — 1 Grupo reunido para producción de perfiles rígidos, completos, marca "Italplásticos" y dispositivo de corte automático. — Total del Activo: 10.000. — Pasivo. — Capital Social 10.000. — Total del Pasivo: 10.000. — Con el presente balance se inicia la contabilidad de la sociedad al 10 de febrero de 1972. — Hay una firma ilegible, hay otra firma: Carmelo Casellato". — Es copia fiel, doy fe, del escrito que tengo a la vista para este acto. — Leída y ratificada firma el compareciente como acostumbra, ante mi, doy fe. — Carmelo Casellati. — Ante mí: Edelmira Ringelheim. — Hay un sello que dice: Edelmira Ringelheim. — Escribana. — Certifico: que es la primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 18 que pasó por ante mí al folio Nº 37 del Registro 469 de mi adscripción y que en Primer Testimonio expido para el interesado en Buenos Aires, a 14 de febrero de 1975. — Hay una firma Edelmira Ringelheim. — Hay un sello que dice: Edelmira Ringelheim. Escribana. — S|R.: enero: Vale. — E|L.: de la Capital: Vale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1975. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.065 e.24|6 Nº 27.975 v.24|6|75

Industrial Citem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas de capital, derechos y acciones. — Entre el ingeniero José Rosenberg, domiciliado en la calle Zapata trescientos cuarenta y seis, piso cuarto, Capital, por una parte, y por la otra el ingeniero José Federico Neuburger, C. I. Nº dos millones setecientos veintiocho mil setecientos seis; el ingeniero Alberto Pedro Miguel Neuburger, C. I. Nº dos millones setecientos sesenta y tres mil novecientos veintitrés y el Sr. Mauricio Curt Neuburger, C. I. Nº dos millones veintinueve mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Virrey Arredondo Nº dos mil doscientos setenta y cinco, piso quinto, dpto. A, de la Capital Federal, todos hábiles para contratar declaran y convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes son socios de la razón social INDUSTRIAS CITEM S. R. L. constituida según contrato de fecha veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº ochocientos cuarenta, al folio ciento cinco, del libro cuarenta y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sus modificaciones inscriptas el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el Nº dos mil ciento veinticuatro, al folio trescientos catorce, del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº ciento seis, al folio ciento ochenta, del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada y el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº mil sesenta y dos, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: En el carácter invocado los señores José Federico Neuburger; Alberto Pedro Miguel Neuburger y Mauricio Curt Neuburger, ceden y transfieren en plena propiedad al ingeniero José Rosenberg, veintidós mil quinientas (veintidós mil quinientas) cuotas de capital que es la totalidad de las que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad. — Tercero: Esta cesión se realiza por el precio total y convenido de $ veintidós mil quinientos (pesos veintidós mil quinientos), que los cedentes reciben íntegramente en efectivo y en este acto a su entera satisfacción de manos del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuar-

to: Aseguran los cedentes que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que los derechos y acciones que transfieren no los tienen cedidos, embargados, ni comprometidos en forma alguna. — Quinto: En consecuencia, los cedentes transfieren al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma en todos sus derechos e inclusive el capital, reservas, créditos y débitos, así como a las utilidades y pérdidas ya devengadas o futuras que pudieran corresponderles por las cuotas cedidas. — Sexto: En virtud de la presente cesión los Sres. José Federico Neuburger, Alberto Pedro Miguel Neuburger y Mauricio Curt Neuburger, se apartan totalmente de la sociedad, agregando que conocen y aceptan la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social y sus modificaciones cuyo texto ratifican expresamente. — Séptimo: Los gastos que ocasione este otorgamiento, como sellados, publicaciones, etc., serán abonados por partes iguales entre los contratantes, declarando los cedentes que no tienen reclamo alguno que formular contra el cesionario, declaración que a su vez éste hace con relación a aquéllos. — Octavo: Las Sras. Lea Solca de Rosenberg, C. I. Nº un millón ochocientos diecinueve mil cincuenta y cuatro; Catalina Raizmann de Neuburger, C. I. Nº dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y dos; Juana Rebeca Nevler de Neuburger, C. I. Nº cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco e Isabel Sarah Rosenberg de Neuburger, C. I. Nº dos millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete, cónyuges de los Sres. José Rosenberg, José Federico Neuburger, Alberto Pedro Miguel Neuburger y Mauricio Curt Neuburger, respectivamente, a fin de cumplir con lo preceptuado por el art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil, firman al pie junto con los otorgantes, otorgando con ello consentimiento para esta operación. — Noveno: A los efectos emergentes del presente las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, aunque las partes allí no se domiciliaren, conviniéndose también en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo: En prueba de conformidad se firman cuatro (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmas: José Rosenberg, José Federico Neuburger, Alberto Pedro Miguel Neuburger, Mauricio Curt Neuburger, Lea Solca de Rosenberg, Catalina Raizmann de Neuburger, Juana Rebeca Nevler de Neuburger e Isabel Sara Rosenberg de Neuburger. — Cláusula adicional: Los datos personales de los contratantes son: José Rosenberg, de 52 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con domicilio real en Zapata 346, de la Capital Federal; José Federico Neuburger, de 69 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con domicilio real en Virrey Arredondo 2275, piso 5º, dpto. A, de la Capital Federal; Alberto Pedro Miguel Neuburger, de 38 años de edad, casado, francés, ingeniero, con domicilio real en Juan Chassaing 572, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y Mauricio Curt Neuburger, de 62 años de edad, casado, alemán, empleado, con domicilio real en Avda. El Cano 3339, de la Capital Federal. — Firmas: José Rosenberg, José Federico Neuburger, Alberto Pedro Miguel Neuburger y Mauricio Curt Neuburger. — Adecuación del contrato social de Industrias Citem S. R. L. al decreto ley Nº 19.550: Se modifica el contrato de esta sociedad, que se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de abril de 1962, bajo el Nº 840, al folio 105, libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada, reemplazando la cláusula "segunda" por la siguiente: Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto diseñar y ejecutar todo tipo de instalaciones termoelectromecánicas, equipos para tratamiento térmico o mecánico del aire, intercambiadores de calor, secaderos, hornos y líneas de pintura para cualquier fin industrial. — Además, como consecuencia del contrato de cesión de cuotas de capital, de fecha 10 de setiembre de 1974, que se publica con el presente, la sociedad en la actualidad se encuentra integrada por las personas cuyos datos personales se transcriben: José Rosenberg, de 52 años de edad, casado, argentino naturalizado, ingeniero, con domicilio real en Zapata 346, de la Capital Federal y Tibor Rosenberg, de 49 años de edad, soltero, uruguayo, relojero, con domicilio real en Jean Jáures 754, piso 5º, dpto. C, de la Capital Federal, C. I. 2.295.952. — P. Federal. — S|r.: Tibor. — Vale.

Buenos Aires, marzo 20 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 938 e. 24|6 Nº 28.342 v. 24|6|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

Gon - Gar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 17|6|75, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Gongar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera.
Debe decir: ...Gon - Gar Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera.

e.24|6 Nº 42.005 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Francisco Miguel Bosch, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto: Por escritura número 345, de fecha 12 de noviembre de 1963, pasada ante el escribano de Vicente López, Provincia de Buenos Aires —Guillermo J. Vailati—, "MAUTHE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta el 17 de octubre de 1963, Nº 723, fº 481, 1º 236 de Contratos Públicos confirió Poder General a favor del Dr. Jorge B. Otegui, con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 24|6 Nº 42.714 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 14 de abril de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 778, del Registro 585, han quedado transcriptas el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas en la que se designó el actual directorio de "VENLATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por el término de tres años, y el acta de la sesión del directorio en la que se distribuyeron los cargos, celebradas el día 16 de agosto de 1974, quedando en consecuencia el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Simón Armando Azubel; vicepresidente: Alberto Azubel; director vocal: Simón Jorge Azubel; síndico titular: Daniel Hernán Tarnofsky; síndico suplente: Jorge Germán Siperman.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.24|6 Nº 42.703 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 13 de noviembre de 1974, pasada ante el Escribano Rubens N. Larumbe Sepic, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de fecha 23 de febrero de 1974, se ha producido la disolución y liquidación anticipada de la sociedad "GRUBER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio en Joaquín V. González 1016, Capital, quedando designado liquidador el Sr. Szyja Gruber.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e. 24|6 Nº 42.693 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Francisco Miguel Bosch, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según escritura de fecha 9 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1163, del Registro 585, ha quedado transcripta el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la que se designó parcialmente el directorio de "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S.A.", por el término de dos años, y el acta de la reunión del directorio en la que se distribuyeron los cargos del mismo, celebradas el día 25 de abril de 1975, quedando en consecuencia, el directorio integrado de la siguiente forma: presidente: Francisco Austín Soldati; vicepresidente: Horacio Beccar Varela; director secretario: César A. Bunge; directores titulares: Erhard Himmel; Michael Kohn; Roberto Marghetti; Alfonso C. de Laferrere; síndicos titulares: Dr. Rafael E. Lobos; Dr. Horacio López Santiso y Contador Jorge E. Rebiso; síndicos suplentes: Dr. Esteban P. Villar, Contador Alberto Bande, y Contador Gerardo Morgner.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 140.— e. 24|6 Nº 42.702 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "PARAFINA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de directorio de fecha 31|7|1975, se ha designado al siguiente directorio: presidente: Doctor José Fera; vicepresidente. Sr. Rafael Enrique Horacio Stile; vocal: Doctor Alberto José Zanetta. — Comisión Fiscalizadora: titulares: presidente: Dr. Ernesto Domingo Aracama Zorraquín; vicepresidente: Dr. Jorge Otamendi; vocal: Dr. Pedro Breuer Moreno; suplentes: Primero: Dr. Enrique Alfonso González Echeverría; Segundo: Ctdor. Juan Carlos Pitrelli; Tercero: Ctdor. José Angel Bianco.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e. 24|6 Nº 42.694 v. 24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "ASTRO", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Por Asamblea de fecha 4 de febrero de 1975 y posterior reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido del siguiente modo: Presidente: Sr. Miguel Valentín Buffa. — Vicepresidente: señor Lorenzo Luis Fasoli. — Directora: Señora Marta Josefina Leavy de Fasoli.

Buenos Aires, 30 de abril de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77 e.24|6 Nº 42.685 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que por actas de Asamblea Ordinaria de fecha 27|12|74 y de Directorio de fecha 2|1|75 fueron elegidos y designados los Directores de CAPILLITAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Presidente: Jacques Ramondou. — Vicepresidente: Pablo Weishaus. — Directores titulares: Victorio M. Connelli y Hugo R. Novoa. — Directores suplentes: Alberto Albino Iribarne y Augusto Arturo Bosch.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70 e.24|6 Nº 42.670 v.24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 11|11|74 y Acta de Directorio del 12|11|74 fueron elegidos y designados los cargos de Directores de CENTRO AUTOPARTES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA: Presidente: Enrique Jorge Lange. — Vicepresidente: Julio C. E. Castelli. — Vocal titular: Juan Adjemián. — Vocales suplentes: Aldo C. Agüero y Francisco Fernández.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|6 Nº 42.669 v.24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la Sociedad "DEUTZ ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el número 2.218, folio 56, Libro 52, Tomo A y con domicilio en la Avenida Belgrano número 687, otorgó Poder General a favor del señor Bernardo Mühlich, según escritura número 330, pasada al folio 2725, del 22 de julio de 1974, ante el Escribano Julio E. Barriles, Registro 498 de su adscripción ratificado por escritura Nº 1434, pasada al folio 4791 del mismo Registro y Escribano mencionado con fecha 15 de noviembre de 1974, y con las facultades contenidas en el mismo.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98 e.24|6 Nº 42.681 v.24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 34, de fecha 15 de enero de 1975 se mantuvo el mismo número de miembros del Directorio de "CARLOS A. FOSSATTI & CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y GESTORA DE REMATES, COMISIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS" siendo reelegido el Dr. Carlos Diego Picazo Elordy cuyo mandato fenecía, y conforme a la elección y distribución de cargos según acta Nro. 541 de la reunión del Directorio del día 16 de enero de 1975 los cargos se distribuyeron en esta forma: Presidente: Carlos A. Fossatti. — Vicepresidente: J. Carlos Picazo Elordy. — Secretario: René J. Fossatti. — Directores titulares: Carlos Roberto Fossatti y Carlos Diego Picazo Elordy. Directores suplentes: Ricardo Camuyrano y Alfonso Gassiebayle.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. —
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112 e.24|6 Nº 42.710 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 21 de fecha 29 de octubre de 1974 y por acta del Directorio Nº 161 de fecha 29 de octubre de 1974, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos respectivamente, de DRECHSLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, quedando en consecuencia constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente, Nachman Hersch Drechsler. — Vicepresidente, Malca Blumenfeld de Drechsler. — Directores: Lea Gisela Zelichowska, Abel Elías Drechsler, Uszer Goldfarb, Silvia Norma Blumenfeld de Rubi, Lidia Raquel Joffe. — Síndico titular, contador Ernesto Balonas. — Síndico suplente, contador Carlos Efraín Balonas. — Todas las autoridades por el término de un año.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e. 24|6 Nº 42.654 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, fueron elegidos Directores de "LA UNION S.A. AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL", los señores Martín Lizaso Bilbao, Antonio Sanahuja y la señora Martina Bilbao de Lizaso; Síndico Titular: Alejandro Rosato y Síndico Suplente: Héctor J. Massariol. — Y por Acta de Directorio de igual fecha se designó Presidente al señor Martín Lizaso Bilbao. — Esc. C. Carabba.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e. 24|6 Nº 42.661 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y de Directorio del 31 de marzo y 1º de abril de 1975, en la sociedad "ASERIMPORTEX, SOCIEDAD ANONIMA ASESORA MANDATARIA E INVERSORA", fueron elegidos como Presidente: Marcelo Miguel Clew; Vicepresidente: Oscar Roberto Rivet; Vocales: Armando Silvio Ressia y Ricardo A. Lietti. — Escribano Juan A. Torterola.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|6 Nº 42.646 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MEAD JOHNSON INTERNATIONAL, LTD., inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1953, bajo el Nº 8, al Fº 5º del Libro 50, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros, confirió un poder a favor del señor Alberto Ricardo Noguera, mediante Escritura Nº 548, otorgada el 26 de agosto de 1974, al Fº 1.251 del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, titular del Registro Nº 164, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura, revocando el conferido mediante Escritura Nº 123, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1973, bajo el Nº 37, al Fº 451 del Libro 73 de Poderes. — Que sin desligarse del mismo sustituye parcialmente dicho poder a favor de los señores Armando Babahekian, Héctor Norman Noble, Jorge Oscar Yozzi y José María González, mediante Escritura Nº 145, otorgada el 20 de marzo de 1975 al Fº 331 del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, revocando el conferido mediante Escritura Nº 160, otorgada el 15 de marzo de 1973, al Fº 337 del protocolo del escribano Dr. Miguel Angel O'Farrell, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1973, bajo el Nº 38, al Fº 451 del Libro 73 de Poderes; y el conferido a favor de José María González Freire mediante escritura Nº 773, otorgada el 23 de noviembre de 1973 al Fº 1.632 del protocolo del escribano don Carlos Luis Rossi y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1974 bajo el Nº 72, al Fº 499 del Libro 73 de Poderes.
Buenos Aires, junio 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 224.— e. 24|6 Nº 42.659 v. 24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 4, de fecha 28 de febrero de 1975 y Acta de Directorio Nº 13, de la misma fecha la Sociedad NORTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y CONSTRUCTORA", designó un nuevo Directorio y distribución de cargos de la siguiente forma: Presidente: Oscar Domingo Fernández. — Vicepresidente: Alicia Inés Más de Fernández. — Director titular: Juan Más. — Director titular. Oscar Daniel Fernández. — Síndico titular: Marcos Feller. — Síndico suplente: Luis Oscar Boquin, todos ellos con vencimiento del mandato el 28|2|1976.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|6 Nº 42.647 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1975 y de Directorio del 2 de mayo de 1975, en la sociedad "TAPICERIA ALVEAR MARIANO IBAÑEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente: Mariano Ibañez y Vicepresidente: José María Ibañez. — Esc. R. Nahuel.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|6 Nº 42.648 v.24|6|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 6 de fecha 28 de febrero de 1975 y por acta del Directorio Nº 39, de fecha 28 de febrero de 1975, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos respectivamente, de NIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, quedando en consecuencia constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente, Roberto Bernatik. — Vicepresidente, Sara Waisberg de Cherñavsky. — Director, Jorge Goldemberg. — Síndico titular, contador Ernesto Balonas. — Síndico suplente, contador Carlos Efraín Balonas. — Todas las autoridades por el término de un año.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e. 24|6 Nº 42.655 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 1975, y por Acta de Directorio del 29 de abril de 1975, han sido designados administradores y síndicos de "ARIEL DEL PLATA" S.A., las siguientes personas: Presidente: Roberto Sfeir; Vicepresidente: Domingo Sfeir; Vocales Titulares: Gral. don Mario Alfredo Aguilar Benítez, Miguel Vito Sfeir, Dr. Ernesto Armando Garibotti; Síndico Titular: doctor Oscar Jorge Della Valle: Síndico Suplente: doctor José María Herfuch.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 24|6 Nº 42.678 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de enero de 1975, en la sociedad "INMOBILIARIA QUINTANA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", fueron elegidos como Presidente. José Croci y Vicepresidente: Judith Berra de Croci. — Esc. Carlos A. Rezzonico.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|6 Nº 42.644 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que por asamblea del 24|9|74 fueron electos los directores de "NOUVOTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", distribuyéndose los cargos en la reunión de Directorio del 24|9|74, en la siguiente forma: Presidente: Nouriela Rubenzadeh. — Vicepresidente: Moisés Mizrahi. — Directores: Miguel Rubenzadeh y Daniel Rubenzadeh.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e.24|6 Nº 42.622 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ROBEES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea Nº 6, del 14 de abril de 1975, procedió a la elección de directores a los señores León David Bensusan, Simón Rotbard, Isaac Lerman, Isaac Pérez; y por Acta de Directorio Nº 27 del 17 de abril de 1975 se distribuyeron los cargos, siendo designados: presidente: León David Bensusan; vicepresidente: Simón Rotbard; director titular: Isaac Lerman; director suplente: Isaac Pérez.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 77.— e. 24|6 Nº 42.600 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea del 31|1|75 fueron electos los directores de "FIBROLIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", distribuyéndose los cargos por acta de Directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: presidente Alfredo Goldschmidt; directores: Hugo Goldschmidt y Ubaldo Galache de Toro
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— e. 24|6 Nº 42.621 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad VALENTIN BALCARCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Acta de Asamblea Nº 9, del 23 de diciembre de 1974, procedieron a la elección de directores, siendo nombrados: Ana María Perazzo de Garassino, María Pate de Zerga, Estela van Domselaar de Mariani y Roberto Oscar Mariani, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1977; y por Acta de Directorio Nº 23, del 17 de enero de 1975, la señora Ana María Perazzo de Garassino, formula su renuncia al cargo, dada sus múltiples actividades, no nombrándose otra persona, dado que su renuncia no afecta el quórum necesario para celebrar las sesiones de Directorio.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 98.— e. 24|6 Nº 42.604 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 5 de diciembre de 1974, pasada ante el escribano don Amadeo Gras Goyena, de la Ciudad de Buenos Aires, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES, SOCIEDAD ANONIMA, resuelta por la Asamblea de fecha 19 de febrero de 1974. — Dicha disolución fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3.962, dictada el 5 de noviembre de 1974. Asimismo, por escritura de fecha 23 de setiembre de 1974, pasada ante el nombrado escribano, fue protocolizada la designación del Banco de Londres y América del Sud, con domicilio en Reconquista 101, Capital Federal, como Liquidador, resuelta, por la asamblea de fecha 28 de febrero de 1974.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e.24|6 Nº 1.179 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad BOLSA DE MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 17, de fecha 29|11|74, ha designado directores, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: presidente, Carlos Feldstein; vicepresidente, Aldo La Penna; director titular, Miryan Gutman de Feldstein; director, Alejandro Guido Vidal Feldstein, Andrea Silvia Paz Feldstein y Noelia B. de La Penna.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 84.— e. 24|6 Nº 42.602 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad CONFORTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA, por Acta de Asamblea número dos, del 5 de marzo de 1975, eligieron directores a los señores Juan Kleinbort, Fabio Jorge Synaj, Carlos Ernesto Frers y Venzo Franco Fulcheri; y por Acta de Directorio número cuatro, del 10 de marzo de 1975, se procedió a la distribución de cargos, siendo designados: presidente, Juan Kleinbort; vicepresidente, Carlos Ernesto Frers; director titular, Fabio Jorge Synaj; director suplente, Venzo Franco Bernardo Fulcheri.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98.— e. 24|6 Nº 42.601 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto: Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano del partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, don Esteban E. Gastaldi, se convino que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, quedó disuelta la Sociedad Colectiva formada por los señores Pedro Humberto D'Auria y Juan José Testa, inscripta el 8 de mayo de 1962 bajo el número 144, folio 257, libro 62 de Contratos Privados, bajo la denominación de "AYTE REGALOS D'AURIA y TESTA SOCIEDAD COLECTIVA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Juan José Testa. —
Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.24|6 Nº 1.200 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "WORKSON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, del 4 de junio de 1974 procedió a designar Directores a: Faiwel Kleinbort, Juan Kleinbort, Joel Kleinbort; y por Acta de Directorio Nº 17, del 6 de junio de 1974 procedieron a la distribución de cargos siendo designados: Presidente: Faiwel Kleinbort; Vicepresidente: Juan Kleinbort. Director: Joel Kleinbort.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|6 Nº 42.599 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava con fecha 1º de abril de 1975, bajo el Nº 105 al folio 260 del Registro 80 a su cargo, la sociedad "PUNTERO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de mayo de 1961, bajo el Nº 884 al folio 127 del Libro 54 Tomo A. de Estatutos Nacionales, ha conferido poder especial a favor del señor Simón Keilis, para que en nombre y representación de la misma, realice todos los actos que cita el acta transcripta en la citada escritura.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.24|6 Nº 1.187 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "BERNAFE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea Nº 4 del 31 de octubre de 1974, procedió a la elección de Directores siendo designados los señores León David Bensusan, Isaac Szvalb, Víctor Preciado Navón y Bernardo Zaidner; y por Acta de Directorio Nº 37, de Directorio, del 4 de noviembre de 1974, se procedió a la distribución de cargos siendo designado: Presidente: León David Bensusan; Vicepresidente: Isaac Szvalb; Director: Víctor Preciado Navón y Director Suplente: Bernardo Zaidner.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.24|6 Nº 42.598 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "EL OREJANO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por Acta Nº 3 de Asamblea del 30 de noviembre de 1974, resolvieron por unanimidad dejar constituido el Directorio por 4 miembros titulares distribuyéndose los cargos, siendo designados: Presidente: Alberto Daniel Sciatroni; Vicepresidente: Arturo Garabelli; Directores Titulares: Carlos María Sciaroni y Héctor Garabelli.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.24|6 Nº 42.597 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 13 de enero de 1975, los señores Jacobo Tatarian y José Tatarian, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación "TOROS TATARIAN E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", han resuelto por convenio privado su disolución con efecto retroactivo al 19 de agosto de 1974. — El señor Jacobo Tatarian, con domicilio en Avda. Patricios 665, toma a su cargo el activo y el pasivo social hasta dicha fecha. — Reclamos de ley en el domicilio indicado.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.24|6 Nº 1.112 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 18 de noviembre de 1974, bajo el Nº 809 al folio 2.246, del Registro 335 a su cargo, la sociedad "G. O. Y. A. (GOMAS Y AFINES), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", originariamente constituida bajo el rubro de "Gomas y Afines, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2.526 al folio 176 del libro 63, Tomo A. de Estatutos Nacionales, ratificó en todos sus términos el poder general amplio otorgado con fecha 10 de octubre de 1967, al señor Alberto Molins.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119.— e.24|6 Nº 1.185 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asambleas celebradas con fechas 29 de setiembre de 1972, 28 de setiembre de 1973 y 25 de setiembre de 1974, fueron electos los Directores de CINEMATOGRAFICA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, doña María Rosa Tanoira de Lautaret, doña Hebe Prola de Cavallo, don Pablo C. Cavallo, don Alberto J. Lautaret, don José Huberman y don Armando O. Peirotén, y por Acta del Directorio del 27 de setiembre de 1974, se designó Presidente al señor Pablo C. Cavallo y para el cargo de Director General, a la señora María Rosa Tanoira de Lautaret, y cuyas actas fueron transcriptas en la escritura otorgada el 28 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126. e.24|6 Nº 1.104 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 154, de fecha 5 de mayo de 1975, pasada ante la escribana J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 381, del Registro 575 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacion de "KOPELMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 16 de junio de 1972, bajo el Nº 2.143, al folio 278, del libro 76, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general amplia de administración a favor de los señores Guillermo Kopelman y Abel Jorge Kopelman, para que en su nombre y representación, intervengan en todos los actos y facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.24|6 Nº 1.161 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 2 de enero de 1975, pasada ante la escribana Silvia S. G. de Elberger, que por Asamblea y reunión de Directorio del 20 de diciembre de 1974. de la Sociedad "MOISES KLEINMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", por aumento del número de Directores y por renuncia del Director Titular Julio Borsutzky, se nombra como nuevo director al señor Isaac Kolsky y reemplazo del renunciante e interinamente hasta la próxima Asamblea a la señora Ida Lea Tacus de Kleinman, quedando el Directorio integrado en la siguiente forma: Presidente: Julio Kleinman; Vicepresidente: Jaime Kolsky; Directores Titulares: Ida L. T. de Kleinman, Edgardo M. Kleinman, Ricardo A. Kleinman, Isaac Kolsky.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.24|6 Nº 1.157 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 150, de fecha 27 de mayo de 1975, pasada ante el escribano Roberto B. Lorenzo, del registro 23 de su adscripción, la sociedad HACENDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, protocolizó el Acta de la Séptima Asamblea General Ordinaria, del 30 de abril de 1975, donde fijaron en 10 el número de directores titulares, designándose a: Peter Mac Alpine Byrne, Rodolfo Costantini, Julio Graciano Novillo Astrada, Enrique Alfredo Santamarina, Dr. Vicente Carlos Costantini, Alberto Ricardo Peralta Ramos, Carlos Francisco González Quesnel, Jórge Alberto Petersen, Oscar Pedro Etchebehere y Walter Donald Allen; y el Acta Nº 66 de Directorio del 30 de abril de 1975, donde procedieron a la distribución de cargos, siendo designado presidente el señor Peter Mac Alpine Byrne.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 24|6 Nº 42.603 v. 24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1974, se eligieron Directores de MORDO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, a los señores Emilio Mordo, Reina Sidi de Mordo y Julia Abrevaya de Mordo. — Y por Acta de Directorio del 4 de diciembre de 1974, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Emilio Mordo; Vicepresidente: Reina Sidi de Mordo; Directora: Julia Abrevaya de Mordo.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.24|6 Nº 42.583 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1975, fueron elegidos Directores de DIFERSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, los señores Fernando Gelbard, Manuel Werner y Martha Alicia Behar. — Y por Acta de Directorio del 2 de mayo de 1975, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Fernando Gelbard; Vicepresidente: Martha Alicia Behar; Director: Manuel Werner.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77. e.24|6 Nº 42.581 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los Accionistas de la sociedad "RENARDET, SUD ADMERICANA, COMPAÑIA CONSULTORA DE OBRAS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea celebrada con fecha 30 de noviembre de 1973, resolvieron la disolución anticipada de la misma, aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 29 de octubre de 1974, bajo el número 3904, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Fernando de Nevares, con fecha 18 de noviembre de 1974. Y por otra escritura otorgada ante el mismo escribano Carlos Fernando de Nevares, con fecha 26 de marzo de 1974, la referida sociedad "Renardet, Sud Americana, Compañía Consultora de Obras de Ingeniería, Sociedad Anónima, ha designado liquidador de la misma al señor Rodolfo García Piñeiro.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 147.— e.24|6 Nº 1.186 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 1975, fueron elegidos Directores de ESQUIVEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Juana Cándida Alonso de Esquivel, Raquel Esquivel de Ortmann y Julio José Ortmann, y por Acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Juana Cándida Alonso de Esquivel; Directores: Raquel Esquivel de Ortmann, Julio José Ortmann.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.24|6 Nº 42.508 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1974, fueron elegidos Directores de PROTEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, los señores Antonio Di Meola (hijo) y Elvira Colomba Carrea de Di Meola. — Y por Acta de Directorio de la misma fecha, fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Antonio Di Meola (hijo); Vicepresidente: Elvira Colomba Carrea de Di Meola.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84. e.24|6 Nº 42.589 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretária de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad IRUPE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Asamblea de fecha 27 de diciembre y Acta de Directorio del 28 de diciembre de 1973 designó Directores a Rafael Levy, Fernando Mario Levy y Esther Levy de Guthmann. — Y por Acta de Directorio del 8 de julio de 1974, por renuncia de la Directora señora Esther Levy de Guthmann, se designó en su reemplazo al doctor Alberto Ramón Levy.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.24|6 Nº 1.159 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "ARLISTAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea del 27 de mayo de 1974 y Acta de Directorio del 28 de mayo de 1974, quedaron designados Directores de la sociedad: Rafael Levy, Fernando Mario Levy, doctor Alberto Ramón Levy y doctor Guillermo O'Donnell.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 77.— e.24|6 Nº 1.156 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Nº 71, del 21 de abril de 1975, pasada ante el Escribano Daniel Augusto Ferro, al fº 164 del Registro Nº 548 de su Adscripción, de esta Ciudad, la sociedad "GRISINES SAVIO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por Acta Nº 9 de Asamblea del 19 de marzo de 1975 procedió a la elección de Directores por dos años, reeligiendo en sus cargos a: Presidente: Carlos Francisco Savio; Vicepresidente: Matilde Barilętta de Savio; Vocales: Bruna Savio de Zene, Rosanna Savio de D'Abramo, María Luisa Pino de Savio y señores: Luis Enrique Pino y Nallo Bariletta; Suplente: Bernardo Zene.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Melndez, secretario.

$ 112.— e.24|6 Nº 42.595 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 84, pasada ante el escribano Jorge Raúl Causse, el 14 de marzo de 1975, al folio 242, del Registro 18 del Partido 3 de Febrero a su cargo, la sociedad LABORATORIOS PEN, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, protocolizó el acta número 4 de Asamblea de Accionistas del 31 de octubre de 1974 donde reeligieron a los miembros en ejercicio del período anterior, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Alberto Piñeiro; Vicepresidente: Isabel Igualador y Director Suplente: Luis Igualador, actuando el Presidente y Vicepresidente como Directores Titulares.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.24|6 Nº 1.177 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad ROGER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta Nº 13 de Asamblea General Ordinaria, del 31 de octubre de 1974, se designaron Directores Titulares: Roberto I. Fernández, Ricardo E. Pérez, Jaime Fagoaga; Director Suplente: José Colonna; y por Acta Nº 125 de Directorio del 31 de octubre de 1974, procedieron a la Distribución de Cargos; siendo designados Presidente: Roberto Isidro Fernández y Vicepresidente: Ing. Ricardo Eugenio Pérez; quedando por lo tanto formado el Organo Director de la siguiente forma: Presidente: Roberto Isidro Fernández; Vicepresidente: Ricardo Eugenio Pérez; Director Titular: Jaime Fagoaga; Director Suplente: José Colonna.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 119.— e.24|6 Nº 1.175 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad: ACEROS POTRONE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta de asamblea Nº 16, del 31 de octubre de 1974, de Asamblea General Ordinaria, donde se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el 30 de noviembre de 1974, fecha en que por Acta Nº 17 de dicha fecha, de Asamblea General Ordinaria, resolvieron que el Directorio esté integrado por 3 miembros titulares y 2 suplentes, designándose Directores Titulares a Oscar Potrone, Oscar Felipe Potrone y Rubén Edgardo Potrone; y Directores Suplentes a Oscar Julio Shuberoff y Antonio Marcelo Parada y por Acta de Directorio Nº 150, del 14 de diciembre de 1974, de distribución de cargos, se procedió a la distribución de cargos, siendo designados: Presidente: Oscar Potrone; Vicepresidente: Oscar Felipe Potrone.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.— e.24|6 Nº 1.176 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea de Accionistas celebrada el día 31|7|1974 fueron designados directores los señores: Enrique Alan Waugh, señora Jean Cowderyg de Waugh, Oscar Palla y Donaldo Jan Lees y Directores Suplentes a: Pascual Raúl Tomá y José Atilio Pellani.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.24|6 Nº 1.174 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea y Reunión de Directorio del 22 de agosto de 1974, la Sociedad KOPELMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designan presidente: Guillermo Kopelman; Vicepresidente: Abel Jorge Kopelman y Director Titular: Adriana Ruth Ajmechet.

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.24|6 Nº 1.162 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Marcos D. Rottenberg e Hijo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ha integrado su directorio de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 30 de abril de 1975, donde se eligen autoridades y al acta de directorio Nº 115 de igual fecha, donde se otorgan los cargos de la sociedad "MARCOS D. ROTTENBERG E HIJO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los mismos quedan de la siguiente manera: presidente: Marcos David Rottenberg; vicepresidente: Federico León Rottenberg; director titular: Maisés Mizrahi; directora suplente: Regina Nussen; directora suplente: Raquel Spravkin".

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|6 Nº 42.567 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 839, de fecha 10 de noviembre de 1967, pasada ante el escribano José Barrio Olivares, al folio 2.422, del Registro Nº 7 de La Matanza, de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRANJA LAS ARAUCARIAS FRANCISCO Z. INSUA Y COMPAÑIA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, el 29 de mayo de 1952, bajo el Nº 474, Fº 123, 1º 55 de Contratos Privados, confirió mandato general amplio a favor de Dora Elsa Ariàs de Insúa, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, junio 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.24|6 Nº 42.448 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Que por asambleas de fechas 30 de abril de 1974 y 28 de abril de 1975 y reuniones de directorio de fechas 30 de abril de 1974 y 28 de abril de 1975 la sociedad VENTA DIRECTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente: Alejandro María Socas; vicepresidente: Cristián Alvaro Pereyra Lucena; vocales: Raúl Casares, Alejandro José Uriburu, Ernesto Carreira; síndico titular: Jorge Cipriano Peñaloa; síndico suplente: Miguel José Friedländer".

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 91.— e.24|6 Nº 42.543 v.24|6|75

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Oshiro Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ha integrado su directorio de la siguiente manera: "De acuerdo al acta de asamblea general ordinaria Nº 8, de fecha 2 de diciembre de 1974, donde se eligen autoridades y al acta de directorio Nº 20, de fecha 3 de diciembre de 1974, donde se otorgan los cargos de la sociedad "OSHIRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" los mismos quedan de la siguiente manera: presidente: Yoshihiko Oshiro; vicepresidente: Alejandro Oshiro y director: Delia Nakama. Síndico titular: Oscar Edgardo Llousas y síndico suplente: Fernando Jorge Zunino".

Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.— e.24|6 Nº 42.566 v.24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a doña SILVIA GRACIELA SOLOMONOFF para que comparezca al Juzgado dentro de los quince días a tomar intervención que le compete en el juicio "Grasso, Raymundo A. c|Solomonoff, José s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Gustavo A. Rivetti, secretario.

$ 112.— e. 24|6 Nº 1.118 v. 25|6|75

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a JUANA JANSKE DULLER, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en el juicio que le sigue Mariano Martí s|divorcio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 112.— e. 24|6 Nº 1.107 v. 25|6|75

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA FRANCISCA GENILINI de GAIDOLFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.

$ 90.— e. 24|6 Nº 26.082 v. 26|6|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 2|4|75.

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días al Sr. FUAD SGHARD, para que tome la interDpD; que le corresponde en el carácter de legatario en los autos "Rossi, Gladys Angela Eugenia s|testamentaria" (art. 733, C. P. C.). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 84.— e. 24|6 Nº 1.16? v. 26|6|75

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a LUIS ALBINO DIEGUEZ, para comparecer en juicio "Puyalto, Oscar Luis c|Diéguez, Albino Luis s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — M. Calatayud (h.), secretario.

$ 84.— e. 24|6 Nº 1.106 v. 25|6|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a don AMILCAR ION LIVAS DAMAGLOU, demandado en autos "Guiñazú, Iris Ethel c|Livas, Amílcar Ion s|suspensión de la patria potestad", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 98.— e. 24|6 Nº 42.539 v. 25|6|75

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 6 meses a JOAQUIN MAURICIO MORA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese un día cada mes.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 42.— e. 24|6 Nº 1.141 v. 24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Barboza de Naveira	26|5|75	JOSE GHIGLIOTTO y ESCOLASTICA CAMEO de GHIGLIOTTO	24|6	26|6|75	0.881	90
1	1	María T. Barboza de Naveira	13|6|75	ROBERTO DANTE CAPRILE; JOSEFA OTTONELLO de CAPRILE y ROBERTO JUAN CAPRILE	24|6	26|6|75	0.889	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|5|75	CLAUDIA DELIA CANO	24|6	26|6|75	0.862	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	11|6|75	ELVIRA ELISA FENTANS de ROSSI y EMILIO ROSSI	24|6	26|6|75	0.873	90
2	4	César Antonio Pescio	6|5|75	ANTONIO PIROSO	24|6	26|6|75	42.041	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	12|6|75	ARTURO GRUNBERG	24|6	26|6|75	0.890	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	10|6|75	EUSTAQUIO SANTOCILDES	24|6	26|6|75	42.495	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|6|75	SIRO CECI	24|6	26|6|75	0.803	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	23|5|75	LUISA CORTESE o CORTESE de BIANCHI	24|6	26|6|75	0.874	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	19|5|75	ALFREDO CARLOS o ALFREDO MAZZOLETTI	24|6	26|6|75	42.459	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	11|6|75	Enrique PEPE	24|6	26|6|75	42.100	90
10	20	Justo J. Giraudy	9|6|75	JUAN BAUTISTA PRADO	24|6	26|6|75	0.865	90
11	21	Ricardo Heidenreich	26|5|75	Roberto Armando BONAL	24|6	26|6|75	42.035	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|6|75	INES MARTIN DE SERNIOTTI	24|6	26|6|75	0.867	90
12	23	Horacio A. Magliano	9|6|75	TERESA VASILIAUSKAITE	24|6	26|6|75	0.886	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	3|6|75	Isabel IZURA de ALDABE	24|6	26|6|75	42.498	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|6|75	BENIGNA RUBIO o RUBIO DIAZ viuda de DIAZ	24|6	26|6|75	0.810	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|6|75	Alicia SOLER de TARRADELLAS	24|6	26|6|75	0.833	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	12|6|75	MOISES AVERBACH o AUERBACH	24|6	26|6|75	0.799	90
14	28	Leopoldo Montes de Oca	9|6|75	JUAN MASSINI	24|6	26|6|75	0.884	90
15	29	Julio Campos	9|6|75	RAMON LEDESMA	24|6	26|6|75	0.842	90
15	29	Julio Campos	10|6|75	AGUSTIN MORAN	24|6	26|6|75	0.866	90
15	29	Julio Campos	22|5|75	RAUL MARCELINO FERNANDEZ	24|6	26|6|75	0.807	90
16	31	Ana María Conde	12|6|75	Francisco MONTOYA	24|6	26|6|75	42.065	90
16	32	Hugo Molteni	27|5|75	Odon Jesús OJEA	24|6	26|6|75	42.046	90
16	32	Hugo Molteni	12|6|75	LUIS INTROVIGNE	24|6	26|6|75	0.858	90
16	32	Hugo Molteni	27|5|75	JUAN CARLOS MESSEIN	24|6	26|6|75	0.790	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	13|5|75	LUIS JUAN PIERO	24|6	26|6|75	0.844	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	13|6|75	JOSE RAMON BOUZAS	24|6	26|6|75	0.832	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	8|5|75	JOSE COMMISSO	24|6	26|6|75	42.040	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	6|6|75	JESUS NOVOA	24|6	26|6|75	0.792	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	11|6|75	ANTONIO DOS SANTOS	24|6	26|6|75	0.831	90
20	40	Salvador José Mammana	12|6|75	ANTONIO FAHRA	24|6	26|6|75	0.841	90
21	41	José Antonio Faro	5|6|75	María Luisa CAREAGA de MENDEZ	24|6	26|6|75	42.021	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	12|6|75	Alberto Laureano BALMACEDA	24|6	26|6|75	0.789	90
23	45	Hugo Carrillo	10|6|75	LEIA LASKER DE KERNER	24|6	26|6|75	0.798	90
23	45	Hugo Carrillo	10|6|75	Roberto Hipólito Cristóbal Cabeza	24|6	26|6|75	0.797	90
24	47	María Isabel Millán	7|4|75	JOSE ANGEL CONSI	24|6	26|6|75	0.825	90
24	47	María Isabel Millán	9|5|75	ROGELIA CACERES	24|6	26|6|75	42.039	90
24	48	Guillermo J. Bianch	3|6|75	DOMINGO ALFREDO SCHIAVONE	24|6	26|6|75	0.883	90
25	49	Pedro Leandro Guida	4|6|75	GRACIELA PARGA DE PELAEZ	24|6	26|6|75	0.864	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|6|75	TEOFILO SEGUNDO HIROUX	24|6	26|6|75	0.849	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|6|75	María Amalia del Corazón de Jesús PAZ de AGUIRRE	24|6	26|6|75	0.791	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|12|74	JOSE ANACLETO ALLONCA	24|6	26|6|75	0.802	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|6|75	TERESA SANGIOVANNI DE DI PAOLO	24|6	26|6|75	0.806	90
26	51	Osvaldo Mirás	11|6|75	CARLOS VICENTE RANIERI	24|6	26|6|75	0.863	90
26	52	Guillermo C. Mercado	13|6|75	Lisardo GRELA	24|6	26|6|75	0.808	90
26	52	Guillermo C. Mercado	13|6|75	Rita TOSI de DE MARINIS	24|6	26|6|75	0.809	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10|6|75	Amalia Adelma Cánfora de Repetto	24|6	26|6|75	0.826	90
27	53	Ana María Luaces	6|5|75	NAZARENO GIACOMOZZI	24|6	26|6|75	0.828	90
27	54	Manuel E. Crespo	16|5|75	María Esther HOLEIRO u OLEIRO de GENOVESI	24|6	26|6|75	0.836	90
28	56	José Luis Gallo	9|6|75	DORINDA ANTONIA UZAL DE ARAN	24|6	26|6|75	0.847	90
28	56	José Luis Gallo	2|6|75	JOSE GERARDO MOLINA	24|6	26|6|75	0.848	90
29	57	Mario Calatayud (h)	4|6|75	Julio César SCHIAFFI	24|6	26|6|75	0.882	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|4|75	Concepción RUGGIERI de MASOTTA	24|6	26|6|75	42.037	90
29	58	Jorge Noro Villagra	12|6|75	GARCIA DE ALONSO PRIMITIVA	24|6	26|6|75	0.830	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|4|75	GABRIEL GARCIA	24|6	26|6|75	0.856	90
29	57	Mario Calatayud (h)	29|4|75	NATALIO CARLOS LEVY	24|6	26|6|75	0.815	90
30	59	Eduardo R. Liguori	15|10|74	VICENTA MANGONA DE HAEDO y TEODORO ERNESTO HAEDO	24|6	26|6|75	0.801	90
30	60	José María Scorta	5|6|75	PIRRO DINI	24|6	26|6|75	42.494	90
30	60	José María Scorta	11|6|75	MANUEL VIDAL	24|6	26|6|75	42.086	90
*20		G. J. Brugo	10|6|75	Yolanda Elvira o Yolanda Elvira Javiera TENE de GULLO	24|6	26|6|75	42.484	90
*22		Enrique H. Alvis	17|4|75	TERESA SILVOSA DE FERNANDEZ LOPEZ	24|6	26|6|75	0.857	90
*25		Horacio Luis Puebla	4|6|75	SECUNDINO JOAQUIN PULPEIRO	24|6	26|6|75	0.814	90
*40		Gastón J. M. Firpo	11|6|75	María ARENA	24|6	26|6|75	0.829	90
*50		Amalia P. de Garod	27|5|75	Saúl Leandro Pereyra Cires	24|6	26|6|75	0.891	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.24|6 Nº 065 v.26|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2. — "Buenos Aires, setiembre 22 de 1972... cítese al deudor a fin de que dentro de cinco días invoque y pruebe cuanto estime a su derecho bajo apercibimiento de resolver. Art. 91 de la Ley 19.551. Notifíquese. — Pedro R. Taranco. Juez.' — Se cita a CALESA, S. R. L. a comparecer en los autos "Calesa, S. R. L. s|pedido de quiebra por La Caroyense, Cooperativa Vitivinícola de Córdoba y La Rioja Ltda. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 335.— e. 24|6 Nº 1.124 v. 30|6|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "LUCHETTI Y BORDOGNA M.I.I.F. y MAND. y otra c|AZCONA NESTOR y otra" s|Cobro de pesos, Expte. 14.310,95|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 26 de junio de 1975, a las 16,30 hs., en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el lote de terreno designado como lote 19 de la manzana 20, ubicado en la calle San Juan sin número entre las calles 42 y 40, de la localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y linderos, según título, son las siguientes: 10 m. de frente por 25 m. de fondo, lo que hacen una superficie total de 250 metros cuadrados; linda por el N.O. con calle; al N.E. parte del lote 20; al S.E. parte del lote 16 y al S.O. lote 18, que se encuentra desocupado y sin alambrados perimetrales. Base $ 933,33 al contado. Seña 10 %. Com. 3 %. Sellado de boleto 5 o|oo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, junio 18 de 1975. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 378.— e.24|6 Nº 11.191 v.26|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos "LAPASSATET PEDRO J. y otra c|IRA S.C.A. s|Ejec. Hipotec.", Expediente 18.048, que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en el Salón de la calle Humberto I 2042, Cap. Fed., el día 27 de junio de 1975, a las 16,30 hs., el Local Unidad 8 del edificio sito en la Av. Libertador Gral. San Martín número 14492, Acassuso, Partido de San Isidro, Prov. Bs. As., en el estado de ocupación y físico que se informa en autos, alquilado y habilitado como negocio de lunch, despacho de bebidas y juegos eléctricos. Superficie cubierta 64,15 m2, superpuesta entrepiso interior 20,90 m2, porcentual 12,89 o|o. Visitas de 16 a 19 hs. Deudas por expensas comunes al 19|4|74 $ 6.663,29. Base $ 11.500.—, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. El adquirente deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, junio 17 de 1975. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 336.— e. 24|6 Nº 42.551 v. 26|6|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "DOMINIQUE, ALBERTO PEDRO c|FUENTES, JUAN ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente número 693), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el lunes 30 de junio de 1975, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado con frente a las calles Martín Fernández Nº 790|800 esquina Machado Nº 3514, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno designado con el Nº J-1, que mide: 9m78 de frente al N.E. por 20m53 de fondo, superficie 198 m.c.73, designación catastral: Circunscripción I, Sección Y, Manzana 32, Parcela 1, el edificio consta de lo siguiente: Martín Fernández Nº 790|800 esquina Machado de local de negocio, vestíbulo, dos dormitorios, cocina, baño, patio y terraza, Machado 3514, planta baja, que se compone de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño instalada, pequeño patio, unidos ambos departamentos por el patio, ocupados por el señor Domingo Juan Godoy, encontrándose en buen estado de conservación, pero falto de pintura. Machado 3514, planta baja, escalera, hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y terraza, encontrándose en buen estado de conservación y ocupado por el señor Ezequiel Grigera. Horas de visitas de 16 a 18. Base $ 30.000.—, al contado. Y si tampoco existiese postor se procederá a la venta sin límite de precio. Adeuda Impuesto Inmobiliario año 1972 $ 380,60 y año 1973 $ 609,82 y adeuda por Impuesto Municipal desde 1961 a 1973 la suma de $ 1.319,54. De acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario que obra en autos dice: "En caso de subasta, el deudor deberá desocupar totalmente el inmueble referido antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregará libre de ocupantes. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 714.— e. 24|6 Nº 42.668 v. 26|6|75

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio: "ROSENDO JOSE MARIA c|CONSTRUCTORA FATIMA S.A.C.I.F.I. y A. s|Cobro de pesos" (Exp. Nº 9.367), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 27 de junio de 1975, a las 15,30, las Parcelas 15 y 16 de Frac. IX, ubicadas frente a la Ruta Nacional Nº 2, Km. 50, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, linderas al Camping de Vialidad. Parcela 15: Sup. 106.522 m2 10 dm2. Parcela 16: Sup. 96.840 m2 50 dm2. Tienen alambrado perimetral y se encuentran desocupadas. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Pueden visitarse diariamente. Base $ 452.941,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 273.— e. 24|6 Nº 42.575 v. 26|6|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARINO, CARLOS A. y otros c|POPPE AUÑON, CESAR R. y otros s|División de Condominio", Expte. Nº 6.016, que el martillero Jorge Michelin, rematará el día 27 de junio de 1975, a las 14 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno baldío ubicado en calle Olazábal 5036, entre Avalos y Bauness, de esta Ciudad, con las siguientes medidas: 8,67 mts. de frente al N.O. por 49,69 mts. de fondo costado S.O. y 49,67 mts. en el del N.E. La propiedad se encuentra desocupada. Puede visitarse de 14 a 18 horas. Sale a la venta al contado y con una base de pesos 55.940.—, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Sellado Fiscal 5 o|oo, también en efectivo; El comprador constituirá domicilio en Captial Federal.

Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de 1975. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 294.— e. 24|6 Nº 1.198 v. 26|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A. c|ANTONIO R. Y FERNANDO R. LANUSSE, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. s|Incidente de bien prendado", (Expediente Nº 11.364|74), que el martillero Sr. Rolando F. Tessarolo, rematará el día 18 de julio de 1975, a las 14 hs., en el local sito calle Bernardo de Irigoyen 848|52, Ciudad, el siguiente bien: Una Pick-up, marca Chevrolet, año 1967, modelo CS 10734, motor: A 23 - 40957, serie Nº P - 16423; patente Nº C-157.391. En el estado en que se encuentra. Lugar de exhibición: Balcarce 680 (Ruta 8), San Martín, Prov. de Bs. As. Base pesos 1.957.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total (Art. 565 C.P.C.C.).

Buenos Aires, junio 17 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 294.— e. 24|6 Nº 1.154 v. 26|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 36

Juzgado Nacional 1ª Instancia Especial Civil y Comercial 136, avisa 1 día, autos: "VIC HUGO H. c|LESCANO RUBEN M. y otra s|Desal.", Expte. 147.502, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 25 de junio, a las 11 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.), ver a diario de 8 a 20 hs.: "1 T.V., Shirley, 6 contr. centr. frente, gab. madera, pantalla grande, s|Nº visible; 1 lavarropas, Dream, 5 kgs. capacidad, s|Nº visible". Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 56.— e. 24|6 Nº 42.590 v. 24|6|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por un día, en el juicio: "CUITIÑO JOSE SEGUNDO LEON c|BAEZA MORALES GABRIEL JORGE y otros s|Despido", Expte.: 21.769, que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará el día 25 de junio de 1975, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Juan Bustos s|n. entre las de José L. Larro y Concepción Valle, de González Catán, Ptdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As. La finca consta de living-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y galpón, y se encuentra ocupada por el demandado y su familia, tiene una superficiete total de 238,20 mt2. Circunscripción V, Sección A, Manzana 88, Lote 14. Adeuda en concepto de Alumbrado y Limpieza del año 1969 al 11|7|74 $ 154,40. Base: $ 45.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado Fiscal 5 o|oo, debiendo el comprador constituir domicilio en el radio de Capital Federal y abonar en efectivo. Días de visita 23 y 24|6|75, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1973. — Jorge A. Barbero, secretario.

$ 126.— e. 24|6 Nº 42.676 v. 24|6|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a JUAN CARLOS MARTINEZ, para comparecer en juicio "Inmobiliaria San Juan S. R. L., Martínez Juan C. s|Rescisión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 70.— e. 23|6 Nº 1.036 v. 24|6|75

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a doña ESTRELLA ROMANI DE SCALISE a fin de que, dentro del término de diez días tome la intervención que le corresponde en los autos "Morini, Eugenio c|Romani de Scalise, Estrella s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 84.— e. 23|6 Nº 1.021 v. 24|6|75

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, con sede en Pal. Just., P. B., cita y emplaza por 10 días a don RICARDO ODILIO ESCOBAR, para que comparezca a estar a derecho al juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 12 de junio de 1975. — Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 98.— e. 23|6 Nº 1.085 v. 24|6|75

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a doña AGAPRIANA SASIK para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en autos "Komchoyan de Sarkislan Acabi s|Inf. Sumaria, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 112.— e. 23|6 Nº 42.385 v. 24|6|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 10 días a JUAN ONOFRE GONZALEZ y LUIS ARNALDO GONZALEZ, para comparecer en juicio "Runotier S. R. L. c|González Juan O. y otros s| Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 84.— e. 23|6 Nº 1.038 v. 24|6|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a don NATANAEL PEREZ, para comparecer en juicio "Ancay de Gambone, Rómula c| Pérez Natanael s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 98.— e. 23|6 Nº 1.008 v. 24|6|75

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 emplaza a quien se crea con derechos al dominio del inmueble de autos "CASADO, CRISTOBAL NICOLAS s|USUCAPION", sito en Oliden 669|71, Capital para que en el plazo de quince días tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 98.— e.23|6 Nº 977 v.24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "HEINVER S. A. C. I. F. y A. su Quiebra", Expediente Nº 39.119, que se ha abierto un nuevo período informativo, y que el plazo para que los acreedores presenten directamente al síndico contador David Szteinhendler, con domicilio en Pasaje Dr. R. Rivarola 193, piso 3º, "12", sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el 13 de agosto de 1975. — Señálase la audiencia del día 10 de octubre de 1975, a las 8.30 horas, a los efectos de la junta de acreedores, la que se realizará con los que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Horacio Grigera Naón, secretario.
e.18|6 Nº 710 v.25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "MAQUINAGRO S. A. su Quiebra", Expediente Nº 31.053, que el plazo para que los señores acreedores presenten directamente al síndico contador Héctor B. Betro con domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos, vence el día 28 de agosto de 1975. Señálase la audiencia del día 16 de octubre del corriente año, a las 8 horas, para la celebración de la junta, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Horacio Grigera Naón, secretario.
e.18|6 Nº 711 v.25|6|75

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría 5, hace saber las regulaciones efectuadas en autos: "CORSARIO S.A. s|QUIEBRA" Dr. Esteban García Blanco: $ 75; Arturo Carranza Casares: $ 60; Juan Trilla: $ 200; Dr. Fernando Martínez Seeber: $ 155. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 84 e.23|6 Nº 986 v.24|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en los autos LAS PAMPAS S.C.A. s|quiebra, que se ha hecho extensiva la quiebra al socio solidario don Nelson Cilio Sanguinetti.
Buenos Aires, mayo 26 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 17|6 Nº 689 v. 24|6|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por un día, que en los autos "TECNOVAS S.R.L. s|quiebra", se ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, mayo 16 de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 17|6 Nº 690 v. 24|6|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION GRAFICO ACLEON, S. R. L. s|quiebra". El síndico es la contadora Raquel C. Galindo, teniendo constituido el domicilio en Paraguay 435, piso 3º, of. 9, a quien los acreedores deerán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de agosto. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley Nº 19.551, los días 3 de octubre y 27 de octubre. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de noviembre de 1975, a las 9 horas.
Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e. 18|6 Nº 713 v. 25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica en los autos caratulados "ECUETEX, S. C. A. y SALOMON MICHANIE s|quiebra". Síndico es el señor Enrique Horacio Silvini, teniendo domicilio legal en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de agosto dítos hasta el día 17 de julio. La Junta to de 1975, a las 9 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Rogelio E. Fusella, secretario.
e. 18|6 Nº 715 v. 25|6|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de SIMON SARKIS FOTO, fecha provisoria de cesación de pagos 14 de abril de 1970, Síndico Raúl A Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 17|6 Nº 697 v. 24|6|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS OMAR SOMMA, fecha provisoria de cesación de pagos 11 de marzo de 1969, Síndico Raúl A. Fuente, domicilio en Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la Junta de acreedores para que tenga lugar el día 11 de agosto de 1975, a las 9.30 horas, con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 17|6 Nº 696 v. 24|6|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica que con fecha 5 de junio de 1975 se ha decretado por ante este mismo juzgado y Secretaría Actuaria la quiebra de "MALFATTI, VILMA" fijándose plazo hasta el 12 de agosto de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1975 respectivamente. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 7 de octubre de 1975 a las 9.30 hs. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 10 de junio de 1975 se ha designado síndico al contador D. Alberto Luis López, con domicilio en Federico Lacroze 2216, 1º piso.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.18|6 Nº 717 v.25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º) comunica que en autos: "EFICA S.A.C.I.F.I. S|CANCELACION DE PAGARE" se ha dictado el siguiente proveído: "Buenos Aires, abril 17 de 1975. Y Vistos: Hallándose acreditada la existencia del pagaré del cual se solicita cancelación en los términos del art. 89, atento a las constancias de fs. 17 y 28 y lo manifestado por la libradora que se presentara a fs. 24 de estos autos, declárase cancelado el pagaré librado por Norma Merchan a favor de "Efica S.A.C.I.F.I. el 24 de setiembre de 1974, en Buenos Aires, por un monto de treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos, con vencimiento el 28 de febrero de 1975 y pagadero en Buenos Aires. ... publíquense edictos notificando el presente auto por el término de quince días en el Boletín Oficial. No mediando oposición autorízase el pago del pagaré arriba individualizado en el término previsto en el art. 89 del Decreto-Ley 5965|63. Notifíquese a la libradora por cédula. — Julio A. E. Quintero, juez".
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 2.100.— e.18|6 Nº 795 v.10|7|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica que con fecha 5 de junio de 1975 se ha decretado por ante este mismo Juzgado y Secretaría actuaria la quiebra de "PIGNALBERI, DANILO" fijándose plazo hasta el 12 de agosto de 1975 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de setiembre y 24 de setiembre de 1975 respectivamente. Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 8 de octubre de 1975 a las 9.30 hs. ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Con fecha 10 de junio de 1975 se ha designado síndico al contador D. José P. Giordano Dobo con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 18|6 Nº 718 v.25|6|75

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos CONSTRUCTORA JULIO WLADISLAWOWSKY Y ASOCIADOS S. R. L. s| quiebra, se ha designado como nueva fecha de junta la del 16 de setiembre de 1975, a las 9.30 horas.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Rómulo Eliseo Di Iorio, secretario.
$ 699. — e. 17|6 Nº 699 v. 24|6|75

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, ordena publicar por quince días el siguiente edicto: Autorízase la cancelación y pago del pagaré Nº 1.720, librado por FIAT CONCORD S.A.I.C., por $ 7.524, con vencimiento el 4|3|1975, a favor de BOR-CAM S.R.L., siempre de no producirse oposición del tenedor.
Buenos Aires, 3 de junio de 1975. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 630. e.11|6 Nº 0328 v.2|7|75

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de "TEAM S. R. L." expediente Nro. 37.275, Síndico Juan Antonio Conde con domicilio en Paraguay 435, 3º piso Oficina Nº 9 a quien los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos hasta el día 12 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de octubre de 1975, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Roberto Eliseo Di Iorio, secretario.
e.18|6 Nº 721 v.25|6|75

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por quince días en BARALIA SAMUEL s|cancelación de letra, la cancelación de la letra de cambio número 33|34, vencimiento enero 25 de 1975, al portador, por diez mil pesos librada el 30 de julio de 1974 por Fiat Concord, S. A. (N. 33.134), aceptada por Banco de Entre Ríos, autorizándose la percepción del valor de la letra de cambio transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del auto respectivo, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 945.— e. 12|6 Nº 403 v. 3|7|75

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 5 días la quiebra de PISANI RICARDO GUALBERTO; Síndico Gregorio Epstein, con domicilio en Corriente 1585 8º Dto. 30, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de agosto de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de octubre de 1975 a las 8,30 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Norma Di Noto, secretaria.
e.18|6 Nº 722 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 10, Uruguay 714 - 4º piso. Dr. Carlos E. Ambrosioni, cita por cinco días a don CESAR NEIRA, a estar a derecho en los autos: "Noguera, Oscar F. y otra c|Neira, César s|desalojo por abandono de la locación", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Dra. Lilia Germano, secretaria.

$ 112 e.23|6 Nº 1.013 v.24|6|75

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, cita y emplaza a las demandadas, CELIA GABA de LOPEZ y ALBA DELICIA URRISTI, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de cinco días, en los autos "Morrone, Salvador Guerrino y otra c|Gaba de López, Celia y otra s|Desalojo", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Gastón C. de la Faré, secretario.

$ 112.— e.23|6 Nº 991 v.24|6|75

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 45, cita por diez días a don OSCAR GNARINI, para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos "Colombo Ambrosio Alberto c|Gnarini Oscar y otro s| ordinario" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente (Art. 343 Código Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 112 e.23|6 Nº Nº 1.017 v.24|6|75

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita a estar a derecho a BARRIENTOS MARSELLA en el juicio de desalojo que le sigue María Antonieta Ida Giannetto Cichero de la finca de Piedras 1141 Capital por el término de 10 días y bajo apercibimiento de ser nombrado el señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.

Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Federico A. Young, secretario.

$ 98.— e.23|6 Nº 998 v.24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1 Dr. Arturo M. Cortelezzi, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO JORGE CUETO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 191|73, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1975. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.18|6 Nº 723 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. Berzosa de Naveira	11|6|75	LUIS ANTONIO PISANO	23|6	25|6|75	00.768	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	19|5|75	Américo VILLAR	23|6	25|6|75	00.758	90
2	4	César Antonio Pescio	10|6|75	HECTOR BARTOLOME CARZOLIO	23|5	25|6|75	00.748	90
2	4	César Antonio Pescio	3|6|75	DOLORES PURA PACIN de PASSADORE	23|6	25|6|75	00.779	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	5|6|75	INOCENCIO BONOMO	23|6	25|6|75	00.705	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	16|5|75	MIGUEL CRAVERO	23|5	25|6|75	00.688	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|6|75	Rosa Yolanda RICCI	23|6	25|6|75	00.725	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	6|6|75	CARLOS DOMINGO POLICASTRO	23|6	25|6|75	00.760	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	28|5|75	HECTOR OSVALDO AURELIANO RIOS	23|6	25|6|75	00.690	90
4	8	Omar J. Cancela	12|5|75	ADRIAN HUGO ACUÑA	23|6	25|6|75	00.731	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	7|5|75	Evaristo MOREIRA	23|6	25|6|75	00.727	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	3|6|75	JOSE GARCIA	23|6	25|6|75	41.858	90
7	13	Rolando Hugo Falke	6|6|75	ANGELA PIRRONITO Vda. de SINARDI y MARIA ELENA SERAFINA SINARDI de SCAZZIOTTA	23|6	25|6|75	41.946	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2|6|75	ISAIAS MADDONNI	23|6	25|6|75	00.704	90
7	13	Rolando Hugo Falke	25|5|75	MARCOS SPALTER	23|6	25|6|75	00.695	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|6|75	América María López	23|6	25|6|75	00.723	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|4|75	Pérez de Pérez Concepción	23|6	25|6|75	00.735	90
7	14	Mario A. Latorre	5|6|75	FANNY WALDMAN DE SUDACOV	23|6	25|6|75	41.851	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	12|6|75	Raúl Ernesto HORNOS	23|6	25|6|75	00.788	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	12|5|75	MARIA ISABEL DODINO de FALOTICHE	23|6	25|6|75	00.765	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|6|75	PALOMBA de ANDERSON FLORENTINA	23|6	25|6|75	41.833	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	11|6|75	CARLOS ALBERTO THEVENIN	23|6	25|6|75	00.701	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	27|5|75	PABLO MALEK	23|6	25|6|75	00.747	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	5|6|75	Josefina Ruppa de Ubezzio	23|6	25|6|75	00.767	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|6|75	Juan SOTTILARO	23|6	25|6|75	00.745	90
11	21	Ricardo Heidenreich	11|6|75	Alfo Hugo BUSTI	23|6	25|6|75	00.719	90
11	21	Ricardo Heidenreich	10|6|75	FRANCISCO RAMON FARIÑA	23|6	25|6|75	00.757	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6|6|75	PEDRO VICECONTI	23|6	25|6|75	00.711	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	21|4|75	ISIDORO JOSE MASCHIO	23|6	25|6|75	00.722	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	26|5|75	MANUEL ARRUÑADA	23|6	25|6|75	00.772	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13|5|75	MARIA HERUNDINA PEREZ DE SOBRAL o MARIA ERUDINA PEREZ DE SOBRAL	23|6	25|6|75	41.997	90
12	23	Horacio A. Magliano	9|6|75	DEMETRIO TOMAS TARAZI	23|6	25|6|75	00.698	90
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	30|5|75	JUAN DECIDERIO ESTANISLAO ARGENTINO	23|6	25|6|75	00.749	90
13	25	Fernando Vocos	12|6|75	AMELIA MARIA ESTER o AMELIA MARIA ESTHER GOMEZ de ALONSO	23|6	25|6|75	41.976	90
13	25	Fernando Vocos	10|6|75	EDUARDO CAVOUR	23|6	25|6|75	00.736	90
13	25	Fernando Vocos	10|6|75	JUAN VUCH y FRANCISCA BAZES o BASEZ	23|6	25|6|75	00.714	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	10|6|75	ROSA FERNANDEZ de PAÑEDA	23|6	25|6|75	00.682	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	4|6|75	RAMON DURO CASTRO	23|6	25|6|75	00.778	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|6|75	EUGENIA PANTOL de SESSA	23|6	25|6|75	00.766	90
14	28	Graciela E. González	6|5|75	ALFREDO ANTOLIN AVILA SOSA	23|6	25|6|75	00.707	90
15	29	Julio Campos	12|6|75	Delia Irmina GARCIA de TRILLO	23|6	25|6|75	41.941	90
15	29	Julio Campos	13|5|75	MARIA DE LAS MERCEDES GONZALEZ DE BARRIONUEVO	23|6	25|6|75	00.771	90
15	29	Ricardo G. Recondo	5|12|74	PELLEGRINO BUENAVENTURA OSSO	23|6	25|6|75	00.746	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	13|5|75	LUIS PALMIRO	23|6	25|6|75	00.759	90
16	31	Ana María Conde	11|6|75	Eduardo RODRIGUEZ y Rita Guillermina MARTINEZ de RODRIGUEZ	23|6	25|6|75	00.750	90
16	31	Ana María Conde	11|6|75	JOSE PIETRAFESA y ROSA VOTTA	23|6	25|6|75	00.769	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	9|6|75	Haciba Saal	23|6	25|6|75	00.724	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	9|6|75	CARINO CHELLI	23|6	25|6|75	00.780	90
20	40	Salvador J. Mammana	6|5|75	ABRAHAM ABIAD	23|6	25|6|75	00.770	90
21	41	José Antonio Faro	30|5|75	TORIBIO CONDE	23|6	25|6|75	00.708	90
21	41	José Antonio Faro	10|4|75	ANA ESCUDERO DE FONSECA	23|6	25|6|75	00.693	90
21	41	José Antonio Faro	5|6|75	ESTEBAN SANDOR	23|6	25|6|75	41.813	90
23	45	Hugo Carrillo	14|3|75	Eleuterio Taborda	23|6	25|6|75	00.734	90
23	46	Carlos M. Saubidet	6|5|75	PINCHOS LUTENBERG	23|6	25|6|75	00.717	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5|6|75	ALBERTO FERNANDEZ	23|6	25|6|75	00.726	90
24	47	María Isabel Millán	9|4|75	AMERICO JOSE MARIA PELEGRINO	23|6	25|6|75	00.754	90
24	47	María Isabel Millán	6|6|75	JORGE LISLE o JORGE LISLE CROTTO	23|6	25|6|75	00.721	90
24	48	Guillermo J. Blanch	26|5|75	MARIA SALAMONE de SALAMONE	23|6	25|6|75	00.732	90
24	48	Guillermo J. Blanch	28|5|75	José VILA	23|6	25|6|75	00.764	90
25	49	Pedro Leandro Guida	20|5|75	EDUARDA GUERRERO de NEUMAYER	23|6	25|6|75	41.991	90
25	49	Pedro Leandro Guida	26|5|75	LEON DINER	23|6	25|6|75	41.924	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	13|5|75	CLAUDIO JOSE ENRIQUE VIGNALE	23|6	25|6|75	00.691	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|6|75	FERNANDO ROBERTO MARTORELLI	23|6	25|6|75	00.696	90
26	51	Osvaldo Mirás	10|6|75	CARLOS VOLPE	23|6	25|6|75	00.756	90
28	56	José Luis Gallo	10|6|75	Gerardo Roque SCAGLIONE	23|6	25|6|75	00.699	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	4|6|75	MARIA CRIVELLA Vda. de TRIPICCHIO	23|6	25|6|75	00.712	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	11|6|75	Alberto Juan Jaime Luis Prats	23|6	25|6|75	41.948	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	2|6|75	JOSE BOSICH	23|6	25|6|75	00.718	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	11|6|75	Vicente COSTAGLIOLA	23|6	25|6|75	00.703	90
29	58	Jorge Noro Villagra	9|6|75	NILDA MARIA HERNANDEZ	23|6	25|6|75	00.679	90
29	58	Jorge Noro Villagra	26|2|75	MOISES ARSTEIN	23|6	25|6|75	00.716	90
30	60	José María Scorta	30|5|75	RICARDO ANGEL ARADAS y JUSTA DASSO de ARADAS	23|6	25|6|75	00.710	90
*20		G. J. Brugo	26|5|75	AMERICO FERRUCCIO BUSCAGLIA	23|6	25|6|75	00.777	90
40		Gastón J. M. Firpo	30|5|75	RAFAEL ALBA	23|6	25|6|75	00.678	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.23|6 Nº 064 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	14/5/75	JOSE MUÑIZ	19/6	24/6/75	00.568	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	19/5/75	GRU Isaac	19/6	24/6/75	00.650	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	9/6/75	ANTONIO LOMBARDI	19/6	24/6/75	00.675	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	19/5/75	Aída Teresa Gismondi de Coro y María Carmela Sauso de Gismondi	19/6	24/6/75	00.605	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	8/5/75	MARIA LUISA FRIAS de NOEL	19/6	24/6/75	00.634	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	26/5/75	CATALINA YUGOVIC de LJUBIC	19/6	24/6/75	00.655	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	11/5/75	Juan SILBERFADEN	19/6	24/6/75	41.751	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	3/6/75	JOSE MARIA GARCIA	19/6	24/6/75	00.660	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	11/6/75	Josefina Dax Vda. de Ianniello	19/6	24/6/75	00.630	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	9/6/75	Asunta FORTUNATO de MIRAGLIA	19/6	24/6/75	00.572	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	4/6/75	FRANCISCA MARIA DALLERA de LAVALLE	19/6	24/6/75	00.579	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	30/5/75	MIGUEL ANGEL SPADONI	19/6	24/6/75	00.615	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	26/5/75	Samuel VENTURA	19/6	24/6/75	41.704	90
4	8	Omar J. Cancela	9/6/75	MARIANO DOMINGO ANTIGA	19/6	24/6/75	00.606	90
5	9	Eduardo M. Martinez Alvarez	27/5/75	CORNELIO ROBERTO FLOOD				
7	13	Rolando Hugo Falke	27/5/75	ADOLFO LEON BARMAT	19/6	24/6/75	00.562	90
7	14	Mario A. Latorre	28/2/75	PEDRO EVANGELISTA BIDART	19/6	24/6/75	00.656	90
7	14	Mario A. Latorre	22/5/75	Ambrosio ROMANO y Silvestra SALADDINO de ROMANO	19/6	24/6/75	00.616	90
7	14	Mario A. Latorre	7/5/75	EMILIO GALLINA	19/6	24/6/75	00.662	90
7	14	Mario A. Latorre	9/6/75	Rosa SCHWARZMAN de DUBOWSKI	19/6	24/6/75	00.646	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	8/5/75	GINO MICHELI y GRACIANA ROSA GALEANO de MICHELI	19/6	24/6/75	41.772	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	17/4/75	Gertrud Wagner de Rosenberg o Gertrudis Carolina Francisca María Wagner de Rosenberg	19/6	24/6/75	00.567	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	5/6/75	Julio César Villafañe	19/6	24/6/75	00.670	90
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30/5/75	Domingo Maggio	19/6	24/6/75	00.672	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	2/6/75	Pedro Fioti	19/6	24/6/75	00.613	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9/6/75	FEDERICO DURSI	19/6	24/6/75	00.658	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13/9/74	TERESA EULALIA MANZONI DE MATEO	19/6	24/6/75	00.602	90
12	23	Horacio A. Magliano	6/6/75	SUSANA LETICIA MEINTIN DE ABADIE	19/6	24/6/75	41.765	90
12	23	Horacio A. Magliano	6/6/75	Angel RECCHIA	19/6	24/6/75	00.622	90
12	23	Horacio A. Magliano	19/5/75	Juan Alberto CANNATELLI	19/6	24/6/75	41.673	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	4/6/75	RUCHLA WYSOCKA VDA. DE LEJBGLIT	19/6	24/6/75	00.592	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	19/5/75	JOSEFA CARUSO VIUDA DE LAUDANI	19/6	24/6/75	00.628	90
13	25	Fernando Vocos	10/6/75	Angélica Negri de Sa	19/6	24/6/75	00.576	90
13	25	Fernando Vocos	28/5/75	ANA WERNER de MIRCEA	19/6	24/6/75	00.653	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	16/5/75	Gertrudis VELOSO de DOMINGUEZ	19/6	24/6/75	00.661	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10/6/75	Ana DENOFRIO de CASSARINO	19/6	24/6/75	00.668	90
15	29	Julio Campos	7/5/75	Armando Segundo GIOVENCO	19/6	24/6/75	00.559	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	6/6/75	JULIA BERMEJO DE CORDEIRO BOUBETA	19/6	24/6/75	00.624	90
16	32	Hugo Molteni	6/6/75	ADOLFO BENITO CAVALLI	19/6	24/6/75	00.575	90
16	32	Hugo Molteni	27/5/75	MARIA ANTONIA GONZALEZ de GOMEZ COSTA	19/6	24/6/75	00.659	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	26/5/75	FERNANDEZ DE GRET María Josefa	19/6	24/6/75	00.666	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4/6/75	Albertina DALLA VECCHIA de FRANZOSO	19/6	24/6/75	00.571	90
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12/5/75	Irene NUÑEZ	19/6	24/6/75	00.600	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	15/5/75	AMERICA ANGELA MARIA ORIO DE MANGIANTE Y JUAN FELIX MANGIANTE	19/6	24/6/75	00.558	90
18	36	Mariano Calafell Loza	4/6/75	Weiss Osvaldo Carlos	19/6	24/6/75	00.590	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8/5/75	HECTOR DOMINGO COSTA	19/6	24/6/75	00.573	90
18	36	Mariano Calafell Loza	16/5/75	Amaro VIEGAS RUIVO	19/6	24/6/75	00.649	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10/6/75	MODESTO DOMINGO MENDIZABAL o MODESTO NICANOR AGUSTIN DOMINGO MENDIZABAL	19/6	24/6/75	41.627	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	5/6/75	MANUEL CAMINKER o KAMINKER	19/6	24/6/75	00.665	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	23/5/75	Carlos Vicente José GERINO	19/6	24/6/75	00.619	90
19	38	Eduardo R. G. Philip	3/6/75	MARCIAL BARRAZA	19/6	24/6/75	00.657	90
20	39	Francisco C. Terrones	5/6/75	BOROVICH DE BERENDORF, FLORA	19/6	24/6/75	00.669	90
20	39	Francisco C. Terrones	9/6/75	Palmira Sivori	19/6	24/6/75	00.604	90
20	40	Salvador J. Mammana	5/5/75	Juan Napoleón CERDA	19/6	24/6/75	00.618	90
21	41	José Antonio Faro	9/6/75	JUAN NOEL BARRAGUE	19/6	24/6/75	00.569	90
21	41	José Antonio Faro	11/6/75	BARUJ PINTO	19/6	24/6/75	00.561	90
21	41	José Antonio Faro	5/5/75	Genoveva FERNANDEZ de FERNANDEZ	19/6	24/6/75	00.625	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	9/5/75	Eugenio Cipolla	19/6	24/6/75	00.631	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2/6/75	MARTIN ANTONIO ABRUZZO	19/6	24/6/75	00.643	90
22	43	Enrique H. Rodino	5/6/75	CAYETANO GRECO	19/6	24/6/75	00.623	90
23	45	Hugo Carrillo	4/6/75	ISABEL BERMEJO de SANCHEZ	19/6	24/6/75	00.560	90
23	45	Hugo Carrillo	4/6/75	GABINO RODRIGUEZ y ARGENTINA CONSUELO GONZALEZ de RODRIGUEZ	19/6	24/6/75	00.581	90
23	45	Hugo Carrillo	26/5/75	CARMELO SCIACCA	19/6	24/6/75	00.582	90
23	46	Carlos M. Saubidet	28/5/75	FRANCISCO LOPEZ	19/6	24/6/75	41.676	90
23	46	Carlos M. Saubidet	5/6/75	ALFIO FEDERICO BENITEZ	19/6	24/6/75	00.632	90
24	47	María Isabel Millán	4/6/75	Andrés KOWAL	19/6	24/6/75	00.640	90
24	48	Guillermo J. Blanch	2/5/75	Salvador Pascual CRESCENTE	19/6	24/6/75	00.617	90
24	48	Guillermo J. Blanch	27/2/75	CARMEN PUMAR o POMAR VEIGA o POMAR de LOPEZ	19/6	24/6/75	00.626	90
25	49	Pedro Leandro Guida	27/5/75	GUALTERIO SEELIG	19/6	24/6/75	00.648	90
25	49	Pedro Leandro Guida	30/4/75	ELIAS ALEJANDRO CAO	19/6	24/6/75	41.666	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/6/75	ELSA GLORIA CHAIPPE DE LASCANO	19/6	24/6/75	00.587	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/6/75	JESUS MARIA FERNANDEZ	19/6	24/6/75	00.664	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6/6/75	PEDRO HARAN	19/6	24/6/75	00.673	90
26	51	Osvaldo Mirás	22/5/75	Jaime ALGAZE	19/6	24/6/75	00.633	90
26	52	Guillermo C. Mercado	26/3/75	Armando Gabelloni	19/6	24/6/75	00.612	90
26	52	Guillermo C. Mercado	10/6/75	AIDA BARONI de INTROZZI	19/6	24/6/75	00.637	90
26	52	Guillermo C. Mercado	3/4/75	JUANA LENCINA y PROSPERO TORRILLA	19/6	24/6/75	00.677	90
27	53	Ana María Luaces	10/6/75	JUAN ALFREDO NARBONI	19/6	24/6/75	00.645	90
27	53	Ana María Luaces	21/5/75	FRANCISCA COVINI de SCUNIO	19/6	24/6/75	41.778	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	3/6/75	Arnaldo Emilio BENITEZ	19/6	24/6/75	00.593	90
30	59	Eduardo R. Liguori	30/5/75	ELSA SUSANA PAFUNDO	19/6	24/6/75	00.671	90
30	59	Eduardo R. Liguori	5/6/75	MANUEL AGRA	19/6	24/6/75	00.638	90
30	60	José María Scorta	16/4/75	VICENTE IANNELLO	19/6	24/6/75	00.608	90
30	60	José María Scorta	3/6/75	Symche Zalcman	19/6	24/6/75	00.601	90
30	60	José María Scorta	30/5/75	ANGEL TROTTA	19/6	24/6/75	00.647	90
30	60	José María Scorta	23/4/75	MARIA MANUELA LIÑARES DE NOVAIS	19/6	24/6/75	41.788	90
* 1		Víctor F. Liberman	5/6/75	Manuel Alvarez Domínguez	19/6	24/6/75	00.644	90
21		Alberto Oscar Nicosia	6/5/75	EMILIO NEUMANN	19/6	24/6/75	00.663	90
23		Miguel A. Grispo	11/6/75	RAMON GOMEZ	19/6	24/6/75	41.667	90
33		Rufino J. Quinteros Marengo	[illegible]/6/75	Severino TONUT	19/6	24/6/75	00.641	90
35		Enzo M. Mazzardi	[illegible]/6/75	Emilio Sánchez González	19/6	24/6/75	00.594	90
38		Eduardo José Coll	11/6/75	Antonio Vera	19/6	24/6/75	00.588	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.19/6 Nº 063 v.24/6/75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 a cargo de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PEDRO LABONIA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 7876 que se le sigue por infracción a la Ley 11.386, Bajo apercibimiento de ser declarado Rebeld si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.18|6 Nº 724 v.25|6|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la Dra. L. Cedlia Pombo, cita y emplaza a JULIO ALBERTO PIRAZZINI por el término de cinco 5 días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Tribunales, 5º piso, Lavalle y Talcahuano. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e.17|6-Nº 702-v.24|6|75

Juzgado Criminal y Corecc. Federal Nº 3, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANTONIO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — Enrique Jorge Guanziroli, secretario.

e.17|6-Nº 703-v.24|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO PASO VIOLA para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.649-P, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.18|6-Nº 731 v.25|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL AMENDOLARA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 25 Ley 11.386, número 24.637-A, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.18|6-Nº 732 v.25|6|75

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICA RAMONA GOROSO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citada, en la causa que se le sigue por inf. art. 25, Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 6 de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.18|6-Nº 733 v.25|6|75

SAN MARTIN

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rebello, María Cristina s|inf. art. 213 bis y tenencia de armas de guerra, Expte. Nº 26.536|74, que se tramita por ante la secretaría del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a RAFAEL JOSE BELAUSTEGUI, a que comparezca a este Tribunal, scretara actuaria, dentro de los cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 27 de mayo de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.18|6-Nº 727-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga CARMEN VERNA de VERNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.438 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.18|6-Nº 728-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días desde la primera publicación del presente, al prófugo MARINO QUIÑTIN SAYAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.562|74, que se le sigue por infracción al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 4 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.18|6-Nº 729-v.25|6|75

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ISABEL ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde, Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 5 de junio de 1975. — Roque Adalberto Galeano (h.), secretario.

e.18|6-Nº 730-v.25|6|75

CORDOBA

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MERCADO, JORGE VICENTE —expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad, para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel A. Puga, secretario.

$ 280.— e.18|6-Nº 42.481 v.25|6|75

En los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FRESCHI DE SIVORI LILIA —expropiación—", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 11 de mayo de 1972. Ampliando el proveído que antecede, para la citación del demandado, publíquense edictos por el término de cinco días en los diarios "Boletín Oficial", "Comercio y Justicia" y "Boletín Oficial de la Nación", de esta ciudad para que en el término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Enrique Franzini, Juez Federal. — Miguel A. Puga, secretario.

$ 280.— e.18|6-Nº 42.480 v.25|6|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "MERIGGI ANGEL s|Sucesión". Expediente Nº 14.618, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 26 de junio, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 336-16, carrocería Nº 3.014.148, chapa C. 075.520. Cuatro puertas, color arena. El automotor se exhibe de 9 a 17 horas, todos los días hábiles y se vende en el estado en que se encuentra. Base $ 6.000.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio 17 de 1975. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 140 e.23|6 Nº 42.527 v.24|6|75

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "ORGANIZACION GIARDINA S.A. c|RAVASSA, OSVALDO RAUL s|Ejecución hipotecaria" (Expte. numero 16.855|71), que el martillero Hugo Martín Solito, rematará el 28 de junio de 1975, a las 16 hs., sobre el lugar donde se encuentran ubicados, cuatro lotes de terrenos baldíos y desocupados, sitos en el Paraje La Loma, a 700 mts. de la Ruta 200 Km. 4?, Ptdo. de Marcos Paz Pcia. de Buenos Aires, designados con los Nros. 7: 10,00 mts. de fte: por 27,22 mts. y 28,36 mts. en sus costados y c|fte. 10,07 mts. Sup.: 277,90 mts2; 8: 11,00 mts de frente por 19,55 mts y 18,29 mts en sus costados y c|fte. 11,07 mts. Sup. 20.,12 mts2; 9: 15,44 mts. de fte. por 18,52 mts. 16,10 mts. 19,55 mts. y ochava 3,99 mts. Sup. 349,02 mts2; 10: 10,00 mts. de fte. por 27,17 mts. en sus costados y c|fte. 10,07 mts. Sup. 266,60 mts2. Nomenclatura catastral Cir. II - Sec. C, Mzana 91, parcelas 7, 8, 9 y 10. Base $ 4.417,50, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 315.— e. 23|6 Nº 42.522 v. 25|6|75

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el exhorto Nº 21.520, caratulado "FRATI de PEDERODA EMILIA c|NAVARRO RAFAEL y otros, s|Ejecutivo", librado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 29, del Dto. Judicial La Plata, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 27 de junio de 1975, a las 16 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, designado como Unidad Funcional Nº 18, sita en el 4º piso del inmueble Avda. Corrientes 2978|2982|2988|2996 y 3000, esquina Ecuador 465|481|487 y 495, con entrada común por Av. Corrientes Nº 2983. Con una superficie de 135,65 m2, en el 4º piso y 14,80 m2, en el entrepiso, haciendo una sup. total de 150,45 m2, y tres balcones comunes de uso exclusivo. Porcentual 4,31 o|o. Adeuda por expensas comunes al 30|9|74 $ 680,90, correspondiéndole para el mes de agosto de 1974 $ 240,50. El departamento consta de hall de entrada, 3 salas a la calle, 3 habitaciones, 2 baños, cocina y 2 altillos en el entrepiso, ocupado por inquilinos. Base $ 58.480.—, al contado y al mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado exhortado.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 483.— e. 23|6 Nº 1.096 v. 25|6|75

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos caratulados: "MARTIN RODRIGUEZ, JOAQUIN s|Sucesión" (Expte. Nº 12.158|61), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 24 de junio de 1975, a las 16 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Fanrouge Nros. 633|35 Capital Federal, edificado en lote de terreno que mide: 8.66 m. de frente por 38,66 m. de fondo, superficie: 334,80 m2. Base: $ 270.000.—, al contado y mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). Estado de ocupación: Unidad 1, ocupada por el señor José Armando Romeo, en calidad de familiar del inquilino Aníbal Pedro Behobi, abonando un alquiler mensual de $ 62,62; y Unidad 2, ocupada por la señora Antonia Fernández, en calidad de heredera de la sucesión. Visitar: Lunes miércoles y viernes de 15 a 18 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de junio de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 378.— e. 19|6 Nº 42.164 v. 24|6|75

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el Expte. número 19.797, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 26 de junio de 1975 a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de la Capital Federal, edificio en construcción situado en Marcelo Torcuato de Alvear Nº 429|33 entre los Nros. 423 y 441, cuyo terreno mide: 6.347 mts. frente al Sud sobre Marcelo T. de Alvear por 45,87 mts. de fondo y contrafrente 5.19 mts. Base: $ 500.000.—. Condiciones de venta: Seña: 10 o|o. 30 o|o al otorgarse la escritura traslativa de dominio y entrega de posesión al comprador dentro de los 30 días de aprobado el remate; 60 o|o restante en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con interés del 2 o|o sobre saldos pagadero por semestre adelantado, computándose todos los plazos desde la fecha de realización de la subasta y garantizándose los saldos con hipoteca en primer grado de privilegio sobre el mismo inmueble, desglosada en pagaré hipotecario, debiendo otorgarse las escrituras traslativas de dominio y constitutiva de hipoteca por ante los escribanos Saúl Enrique Machline o Norberto César Machline, con oficinas en Sarmiento 1179, 3º piso, Capital, de acuerdo las cláusulas hipotecarias agregadas en autos, Comisión: 3 o|o y seña en efectivo. Podrá visitarse de 15 a 17 horas los días 23, 24 y 25. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 441.— e.19|6 Nº 920 v.24|6|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "TEBUS de MOTTA PINI DORA LEONTINA y otro c|GRAU PABLO ERWIN y otra s|rescisión de boleto, Expte. número 21.553|73", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 27 de junio, a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes, sitos en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Pcia. de Bs. As. y que son a saber: Lote Nº 1, calle Carlos Pellegrini esq. Primera Junta, Paso del Rey, Catastro fs. 55, cir. VI, Sec. B. Qta 69. Manzana 69a. Parcela Nº 1. Mide: 9,25 mts. frente NE. calle C. Pellegrini 19,50 mts. frente NO. con calle la. Junta; 4,24 mts. ochava al Norte con intersección de ambas calles; 22,50 mts. de fondo al SE. con lote Nº 2; y 12,25 mts. al SO. con parte lote 17. Superficie 271,13 m2. Ver fs. 55. Debe Imp. Inmob. $ 255,12, fs. 57; cta. cte. 25.105. — Lote Nº 2 ver fs. 60. C. Catastral VI. Sec. B. Qta. 69. Manzana 69a. Parcela 2. Mide 12 mts. frente por 22,50 mts. fondo, superficie 270 m2.; linda al NE. con calle C. Pellegrini NO. lote 1; SO. con lote 17; y SE. con parte lote 3. Debe Imp. Inmob. $ 255,54 ver fs. 62, cta. cte. 25.106. — Lote Nº 4. C. Catastral ver fs. 65, Cir. VI. Sec. B. Qta. 69. Manzana 69a. Parcela 4. Mide: 10 mts. frente por 32,50 mts. de fondo; superficie 325 m2.; linda al NE. con calle C. Pellegrini; SE. con lotes 5 y fondo lotes 7; SO. parte lote 8 y parte del lote Nº 12; NO. con lote Nº 3. Debe Imp. Inmob. ver fs. 67, $ 267,18, cta. cte. 25.188. — Lote Nº 12 ver fs. 70. Cir. Catastral VI; Sec. B; Qta. 69; Manzana 69a; parcela 12; mide: 10 mts. frente por 32,50 mts. fondo; superficie 325 m2.; linda al SO. con calle 3; NO. con lote 13 y fondos del 16; NE. con parte de los fondos lotes 3 y 4; SE. lote 11 y parte fondo lote 8. Debe Imp. Inmob. ver fs. 72, $ 218,30. Cta. cte. Nº 25.111. — Lote Nº 13, mide 10 mts. frente por 22,50 mts. de fondo: 225 m2.; linda al SO. con calle 3; NO. fondos de lotes 14 y 15; NE. parte lote 16; y SE. parte lote 12. Debe Imp. Inmob. $ 178,76. Cta. cte. Nº 25.118, fs. 77. — Lote Nº 14: 8,20 mts. frente NO. con calle Primera Junta; 17,17 mts. con frente SO. con calle 3; 4,24 mts. ochava al O con intersección de ambas calles; 20,17 mts. al NE. con lote 15; y 11,25 mts. al SE. con parte lote 13; superficie 222,41 m2. Debe Imp. Inmob., ver fs. 81, $ 243,71. Cta. Cte. Nº 25.112. — Lote Nº 15: mide 25 mts. de frente por 20,17 mts. fondo igual a 226,91 m2.; linda al NO. con calle Primera Junta; SO. lote 14; parte del 13; y NE. parte del 17. Debe Imp. Inmob., ver fs. 86, $ 184,86. Cta. Cte. Nº 25.130. — Lote Nº 16: mide 10 mts. frente por 30,17 mts. fondo igual a 301,70 m2 Linda al NO. calle Primera Junta; NE. lote 17 y parte fondo Nº 3; SE. con parte de lote Nº 12 y SO. con lote 15 y fondos del 13. Debe Imp. Inmob., ver fs. 91 $ 209,20. Cta. Cte. Nº 25.119. — Lote Nº 17: mide 10 mts. de frente por 24,25 mts. de fondo, igual a 242,50 m2.; linda al NO. con calle Primera Junta; NE. con fondo del lote Nº 1 y 2; SE. con parte lote 3; y SO. con parte del lote 16. Debe Imp. Inmob., ver fs. 96, $ 184,86. Base: lote 1 $ 14.141, ver fs. 125. Base lote Nº 2 pesos 14.779, ver fs. 125. Lote Nº 4: Base $ 14.779, ver fs. 125. Lote Nº 12. Base $ 12.029, ver fs. 125. Lote Nº 13. Base $ 9.290, ver fs. 125. Lote Nº 14. Base $ 13.694, ver fs. 125. Lote Nº 15. Base $ 9.703, ver fs. 125. Lote Nº 16. Base $ 11.403, ver fs. 125. Lote Nº 17. Base $ 9.703, ver fs. 125. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de Ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.

$ 1.008.— e.19|6 Nº 943 v.24|6|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: GABRIELLI de BARALLA GABRIELA c| CERDEIRA MANUEL ANGEL s|Ejecutivo (Exp. 41.588|74), que el martillero público Carlos A. Basaldúa rematará el día 3 de julio de 1975, a las 10,30 horas, en el local de calle Humberto I 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en calle Miralla Nº 1588|90 de Capital Federal, desarrollada en dos plantas sobre un terreno cuyas medidas, según títulos, son de 20 m. de frente por 8,70 m. de fondo, inscripto el dominio al Tomo 1.334, folio 83. Nomenclatura Catastral: Circ. 1a., Sec. 62, Manzana 63, Parcela 16A, matrícula I 30209. Partida 81963. Reconoce una deuda por impuestos municipales de pesos 2.325,23 y por servicios de Obras Sanitarias de $ 1.565,85. Ocupada por el demandado. Horas de visitas: martes y jueves de 10 a 12. Base: $ 42.506 (2|3 partes de su valuación fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de Ley 1 o|oo; todo en dinero efectivo. Informes: Moreno 2028, 6º piso "C", (T. E. 47-1233).
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 294.— e.19|6 Nº 42.265 v.24|6|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, CESAR EVARISTO c|EGUILUZ, HUGO LUIS, s|Ejecución prendaria" (Expediente Nº 6.001), que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 5 de julio de 1975, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9351|87, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automóvil marca Rambler - IKA, modelo año 1965, motor marca IKA, Nº 657019493, serie Nº 58161, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1229131. Base: $ 2.862.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 231. —e. 23|6 Nº 42.335 v. 25|6|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "LORENZO NEMESIO M. c| REBESBERGER RAUL A. s|Ejecutivo". Expte. Nº L 777, que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día sábado 28 de junio de 1975, a las 16,30 horas, en el local de Avda. del Tejar 4115, Capital, el 50 o|o correspondiente al demandado, de un lote de terreno ubicado en la calle Almeyra 1043, Villa Libertad, Partido de San Martín, Pcia. de Bs. As., con todo lo plantado y adherido al suelo de acuerdo a denuncia de fs. 108. Ubicación: Manzana 14, lote 15. El bien se encuentra ocupado. Horario de visita: los días 15 al 27 de junio de 1975, en el horario de 12 a 18 hs. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Base $ 64.633,33. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 294.— e.23|6 Nº 1.061 v.25|6|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio DELLA MAGIORE ERMINDO c|DUTTO JUAN JOSE y otros s|Ejec.', Expte. Nº 1|121|71 que el martillero Julio C. Ibáñez rematará el día 24 de junio de 1975, a las 18 hs., en Honduras 4370, un lote de terreno ubicado en la calle Carlos Tejedor s|Nº, entre Valentín Alsina y Bernardo de Irigoyen de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, cuya nomenclatura catastral es, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 74, Manzana 74a, Parcela 1, Partida 37884, (dentro del lote se encuentra edificada una casa prefabricada). Base 2|3 parte de la Valuación Fiscal, o sea pesos un mil treinta y tres con treinta y dos ($ 1.033,32). Acto seguido en caso de que el precio obtenido no alcance a cubrir el crédito con sus intereses y costas reclamados se procederá a rematar la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Ingeniero Amoretti 329 entre Boquerón y Luchter de la localidad de Ciudadela Partido de Tres de Febrero, ocupada por el codemandado y condominios; mide 8,66 m. por 25,98 m. Base 2|3 partes de 1|3 de la Valuación Fiscal o sea pesos ocho mil quinientos veinte ($ 8.520). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble podrá ser visitado de 15 hs. a 18 hs. días hábiles.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 441.— e.19|6 Nº 910 v.24|6|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|KOHON, LUIS y otro s|prendario", con Expediente Nº 30.923, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el día 30 de junio de 1975, a las 10,30 horas, el siguiente bien: una máquina Pfaff número 3838705. — Base: $ 1.990,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 210.- e.19|6 Nº 42.305 v.24|6|75

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "PANAY S.A.I.C.F.I. A. s|Quiebra", Expte. Nº 50.879, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 25 de junio de 1975, a las 9 hs., en el local de la calle Migueletes 1183 de Capital: Dos separadores Metro| O|C 15-19985, semiconstruidos, de 1.700 mm. de largo 610 mm. diám. exterior, en chapa de acero, calidad ASTM A 515 de 35 mm. de espesor con conexiones blindadas soldadas al cuerpo y un casquete soldado al extremo y dos virolas construidas en chapa de acero, calidad ASTM A 515, grado 70 de 19 mm. de espesor, de 2.000 mm. de largo x 635 mm. de diám. (cuerpo intercambiador O|C 15-20983), exhibiéndose estos bienes en la calle Lamadrid 762 de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Los bienes que se detallan a continuación se exhiben en la calle Migueletes 1183, Capital, de 10 a 12 hs.: Una máquina de calcular marca Olivetti "Logos 328"; una máquina de calcular Olivetti Multisumma 20; una máquina de escribir Smith Corona, Secretarial 215; una máquina de escribir eléc. "Adler C" Grundig; una mesita de madera c|ruedas; 3 filtros de acero fundido c|malla de acero; 3 válvulas de retención a pistón; 6 indicadores de nivel tipo Raflex; 3 válvulas de seguridad por alivio p|gas natural; 6 válvulas retención de acero fundido; dos anillos en chapa de acero; 4 camas c|rodillo giratorio p|soldadura; 3 miples de caño de 4" diám.; 3 miples de 6" ; 7 codos giratorios 180º; 12 uniones dobles Weco de 2" 1 válvula seguridad de 1" p|bomba Garner-Danver; 1 válvula ídem de 2"; 3 válvulas controladoras neumáticas, serie 600 de 2" y una pinza de 1,70 m. largo, espesor 35 mm. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 364.— e.23|6 Nº 1.022 v.24|6|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SUAVEGOM S.A.I.F. s|ejecución prendaria", Expte Nº 46.345, que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de junio de 1975, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del 20 de junio en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600 E, año 1958, motor Nº 2576768, chasis carrocería Nº 2313344, patente Nº B 241456, con la base del 50 o|o de la deuda y al mejor postor. Sin funcionar, estado general bueno. Base pesos 3.863,77. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, entrega del bien previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 336.— e.19|6 Nº 42.244 v.24|6|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "PALERMO SOC|COOP. DE CRED. LTDA. c|BARON DE MORER MIRIAM y otros s|ejecutivo", expediente p-44, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 26 de junio de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, la finca sita en la calle Lambaré 1148, planta baja, Unidad Nº 1 (podrá visitarse de 10 a 12 horas). Superficie: 62,95 m2. — Porcentual: 3,27 o|o. — Base: $ 124.515,77. — Al contado. — Al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Ocupado por el demandado.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.
$ 210.- e.19|6 Nº 0921 v.24|6|75

El Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos "COLOTTO JORGE A. SILVIO c|RAMIREZ D'AURIA JOSE s|Ejec.", que el martillero A. D. Tissera rematará el viernes 27 de junio de 1975, a 14 hs., en Asoc. Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479, la séptima parte indivisa de la propiedad sita en Avda. San Martín y Altamira, en localidad de Rafael Calzada, Partido Almirante Brown; de 1593 m. de frente y en total 517,35 m2. Nomenclatura catastral: Cir. I, Sec. C, Parcela Nº 656. Partida 18.962. Inscripto en dominio bajo Nº 897, año 1968. Adeuda impuestos $ 4.022,11. Puede visitarse toda hora. Base 2|3 partes valuación o sea $ 590. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal y abonará el 5 o|oo sellado del boleto.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.
$ 273.— e.23|6 Nº 1.065 v.25|6|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "FIALQUE S.A.I.F.I. y A. c|BLASI RODOLFO s|Ejec. Prend.". Expte. 146.657, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 7 de julio de 1975, a las 13 horas, en Venezuela 1320, Capital: Un automóvil marca Fiat, modelo 128, Berlina, año 1971, motor número 0.341.447, chasis 0125368, patente C 346525. Presenta abolladuras guardabarro delantero izquierdo. Falta: farol, ojo de gato izquierdo; ambos limpiaparabrisas, antena, roto plástico farol trasero derecho, algunas rayaduras. Con rueda de auxilio, criquet y herramientas. Se exhibe los días 2, 3 y 4 de julio de 8 a 10 hs., en Venezuela 3361 Capital. Base pesos 12.752,30. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega sujeta a aprobación del remate. Sellado de ley 5 por mil.
Buenos Aires, 17 de junio de 1975. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 196.— e.23|6 Nº 1.009 v.24|6|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por tres días en el juicio caratulado CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|Cadepo S A. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 167.603, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el día 30 de junio próximo a las 11 horas. — El siguiente bien: Una máquina marca Atlas número 109.460 de pegar suelas. — Base: pesos 15.480,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1975. — G. J. Brug, secretario.
$ 210.- e.19|6 Nº 42.304 v.24|6|75

Nº 32

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "MANCINI, POLIDORO c|JANSON, JORGE y Otros s|Ejecución Alquileres, Expediente Nº 165.398", que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el miércoles 25 de junio próximo, a las 14,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, todas las existencias del negocio sito en Río de Janeiro Nros. 131|137 y 121|123, inventariados de fs. 78 a 82 entre las que se encuentran gran cantidad de material de construcción a saber: Cerámicos varios esmaltados, decorados y naturales; ladrillos; revestimientos; baldosas de vidrio; caños curvas; piletas de patio; ramales gres, cerámicos; azulejos decorados; ladrillos decorativos; tejuelas; etc.; máquina de cortar a disco; cizalla para cortar mosaicos; Reloj de control de personal; Matafuego; Estanterías; Caja fuerte; etc. que se exhiben en el lugar donde se encuentran los días 23, 24 y 25 de junio próximos, de 10 a 12,30 horas. — La entrega de los bienes se efectuará los días 26, 27 y 28 de junio próximos, de 9 a 12 horas. — Sin base. - Al contado. - Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 12 de junio de 1975. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 420.— e.19|6 Nº 0947 v.24|6|75

Nº 34

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "CONSORCIO RIVADAVIA 1349 c|COTTON, ALBERTO s|Ejecutivo, Expediente Nº 169.497", que el martillero Alfredo Ponzo (Tel. 51-6555 y 52-6939), rematará el día 30 de junio de 1975, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, de esta Capital, un departamento designado con el Nº 4, piso 3º, a la calle, del edificio Rivadavia 1349, Capital Federal, el que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, baño, cocina, pieza y baño de servicio y galería. Edificio de construcción antigua. — El departamento ocupa todo el piso. — Desocupado y en el estado en que se encuentra. — Deudas por impuestos, a 1974: Municipales: $ 901.72, y O.S. de la Nación: $ 1.515.15. — Base: $ 21.693.20, al contado. — Seña: 10 %. - Comisión: 3 %. - Sellado Boleto: 0,50 %. Todo al contado y en efectivo. — Visitase lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17. Llaves en el 2º piso, departamento 3. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de junio de 1975. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 378.— e.19|6 Nº 41.931 v.24|6|75

Nº 45

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo del doctor Francisco Leal, Secretaría a mi cargo, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|COMPANY, ELIDA SALVADORA s|Ejecución Prendaria, Expediente número 25.783|74", que el martillero Eduardo Rolando Cásares rematará el día 4 de julio de 1975, a las 9 horas, en el local de la calle Lope de Vega 2799, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 18 horas, el siguiente bien en el estado que se encuentra: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA5C| 67, tipo automóvil, motor marca OHC230 Tornado Interc. Nº 7032771, carrocería y|o bastidor marca Ika Nº 00508, patente de Capital Federal Nº C 089.535, modelo año 1967. — Base: $ 13.765.28, al contado en efectivo. — Comisión: 10 %. — La entrega del bien se hará efectiva previo el pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.
$ 294.— e.19|6 Nº 42.142 v.24|6|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1 con asiento en Gral. San Martín, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|PAMAX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|ejecución fiscal", Expte. 36.663, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 25 de junio de 1975, a las 15 horas, en calle 18 de Diciembre Nº 1839 (ex 129), San Martín, Partido homónimo, los bienes que se exhiben en Avda. Gral. Paz Nº 201, esquina Santa Rosalía, de Sáenz Peña, Partido Tres de Febrero, siguientes: 8 prensas hidráulicas, modelo P1 DCK-120 para moldeo de bakelite, con bomba aceite, con plato de 4 columnas, todos marca Adabor, Nros. 280, 283, 206, 201, 285, 214, 211, 288; Nros. 2411, 21106, 22499, 37425, 1684, 211104, 37427 y 19351, respectivamente; 1 máquina para inyectar plástico marca Masiochi Nº 390048|7; un balancín de 130 Tn. marca Bromberg, Nº 2748; 1 torno de 1 1|2 entre puntas marca Troglia, Nº 1198; 1 paralelo 500 mm. con sus accesorios, marca Caser, Nº 5072, motor eléctrico marca Meta, Nº 103577; 1 torno monopolea 1.500 mm., marca Santos Vega (Precix) Nº 1557|61 con todos sus accesorios; 1 torno monopolea, marca Fraver Nº 732, motor eléctrico marca Mech, Nº 10135; 1 torno monopolea 750 mm., marca Fraver, Nº 291, motor eléctrico, marca Incumet Nº 9447 y sus accesorios; 1 fresadora FN 22 marca TOS-061395; 1 torno D 750 mm., marca Fraver Nº 3102; 1 balancín marca Fam, Nº 51 de 40 Tn.; 1 fresadora marca Darje, Nº 81 y sus implementos; 1 rectificadora, marca Cisne, Nº 3283 con plato magnético, marca Eclipse, Nº 9898; un balancín de 25 Tn., marca Klujev, Nº 219. Sin base, al contado y al mejor postor. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
General San Martín, 16 de junio de 1975. — Enrique José Grosso, secretario.
$ 378.— e.23|6 Nº 42.508 v.24|6|75